

**SESIÓN Nº 1/2014**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014.**

|  |   |
|--|---|
| <p><u>Asistentes:</u><br/> <u>Sr. Alcalde-Presidente:</u><br/>         Don Manuel Domínguez González</p> <p><u>Sres/as. Concejales/as:</u><br/>         Don Adolfo González Pérez-Siverio<br/>         D. Francisco José González Morales<br/>         D<sup>a</sup>. María Sandra Pérez Martín<br/>         D<sup>a</sup> María Noelia González Daza<br/>         D. Domingo García Ruiz<br/>         D. Manuel Rodríguez Quintero<br/>         D<sup>a</sup> Blancanieves Llanos González<br/>         D<sup>a</sup> Isabel Elena Socorro González<br/>         D. José Benito Dévora Hernández<br/>         D. Juan Carlos Yanes Abrante<br/>         D. Oswaldo Amaro Luis<br/>         D. José María González de Chaves Rojo<br/>         D. José Enrique García García<br/>         D. José Vicente Díaz Reyes<br/>         D<sup>a</sup> Carmen Luisa Salazar Rodríguez<br/>         D<sup>a</sup> Jania Reyes Rodríguez<br/>         D. Miguel Ángel Regalado García,<br/>         D<sup>a</sup> María Candelaria Pérez Toste<br/>         D. Alejandro Herrera Rodríguez<br/>         D. Jonás Hernández Hernández</p> <p><u>Sra. Secretaria:</u><br/>         D<sup>a</sup> Raquel Oliva Quintero</p> <p><u>Sr. Interventor de Fondos Acctal:</u><br/>         Don Francisco Rodríguez Pérez</p> | <p>En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diecinueve horas del día treinta de enero del dos mil catorce, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:</p> |
|--|---|

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE**

**DICIEMBRE DE 2013.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda su aprobación.

## **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS**

**2. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONOR O DISTINCIÓN EN FAVOR DE DON AGUSTÍN ESPINOSA GARCÍA.** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Se dio cuenta de la propuesta del instructor del expediente para la posible concesión de honor o distinción en favor de D. Agustín Espinosa García, de fecha 15 de enero de 2014, que es del tenor siguiente:

"El que suscribe, instructor del expediente incoado para la posible concesión de honor o distinción a favor de Don Agustín Espinosa García, designado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta la información de méritos y servicios justificados documentalmente en la instrucción de este expediente, paso a formular la siguiente propuesta de resolución:

### ANTECEDENTES

Agustín Espinosa nace el 23 de marzo de 1897 en Puerto de la Cruz, en donde reside hasta los doce años, apareciendo empadronado desde el año 1912 en Los Realejos, en el barrio de San Agustín, en la casa familiar que se encuentra al frente de la plaza que hace esquina entre las calles El Mar y García Estrada. Cursó los estudios de Enseñanza Media en el Instituto Provincial de La Laguna (Tenerife) entre 1911 y 1917.

La primera muestra poética de Agustín Espinosa la publica, cuando contaba veinte años, en la revista modernista de Tenerife *Castalia* –creada y dirigida por el escritor y político Luis Rodríguez Figueroa –. No pasan de cinco los textos que se conservan y, aún menos los que publicó, hasta la redacción de su tesis doctoral en 1924 titulada *Don José Clavijo y Fajardo*, como culminación de su vida académica iniciada en 1918 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, primero, y luego en la de Madrid.

Después de unas primeras influencias tardomodernistas y del descubrimiento de la poesía de Juan Ramón Jiménez, en Madrid tomará contacto con la corriente vanguardista peninsular (Buñuel, Jiménez Caballero, Lorca, al que ya había conocido en el período granadino, etc.), lo que, unido a su doble preocupación por las formas estéticas más novedosas y el asentamiento de la tradición literaria, va a constituir un poso que comenzará a producir la nueva literatura en la aventura literaria del primer número de la revista de la vanguardia insular *La Rosa de los Vientos* (1927) con cuatro escritos de diverso tipo: "Vidas paralelas. Azores mudados", "Romances tradicionales de Canarias", "Saulo Torón. *El caracol encantado*" o "Ángel Valbuena Prat. 2+4".

En septiembre de 1924 regresa a las Islas como ayudante de la Cátedra de Lengua y Literatura de la Universidad de La Laguna. Ya en 1926 Agustín Espinosa publica en *La Prensa* de Santa Cruz de Tenerife romances de esta isla como búsqueda de una tradición de raíz popular, como ocurría paralelamente con los autores peninsulares de la generación del 27. Junto con Juan Manuel Trujillo y Ernesto Pestana Nóbrega funda en 1927 *La Rosa de los Vientos*, primera revista insular que recoge los afanes vanguardistas. En ella publicará, además del mencionado trabajo "Romances tradicionales de Canarias", "Romancero de Canarias".

Espinosa actúa entre los miembros de las vanguardias históricas de Canarias como un guía, como un *maestro*, según ha señalado su máximo estudioso, Miguel Pérez Corrales, como

podemos observarlo en Emeterio Gutiérrez Albelo o en José María de la Rosa, aunque la huella de su obra también puede detectarse en Pedro García Cabrera o en Domingo López Torres.

En 1928 toma posesión de su cátedra de Lengua y Literatura Española del Instituto en Mahón (Menorca), en octubre es nombrado catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza Pérez Galdós de Las Palmas y luego se le envía durante el curso 1928-1929 como Comisario Regio del nuevo centro de Enseñanza Media de Arrecife, en Lanzarote, aunque su plaza siempre se mantendrá en el centro grancanario.

Fruto de su estancia en Lanzarote es la publicación de su primer libro, *Lancelot, 28º- 7º* (1929) y también inicia sus colaboraciones en *La Gaceta Literaria*, la revista vanguardista de Jiménez Caballero. De esta forma, se encuentra bajo la influencia de la vertiente vanguardista que representa este contradictorio representante de la nueva literatura española y futuro ideólogo del fascio español, aquella que pretende nacionalizar la vanguardia y se instala en una doble vocación: por un lado, la innovación literaria y estética, y, por otro, la inserción en una nueva lectura de lo tradicional. Lo que Espinosa llevará a cabo como un auténtico programa cultural y literario en Canarias desde la aventura de *La Rosa de los Vientos* (1927-1928) hasta su incorporación a la redacción de *gaceta de arte* (1932-1936). La mirada de la isla que Agustín Espinosa ensaya en *Lancelot, 28º- 7º* es una visión integral de la geografía de todas las islas.

En “Óptica del otoño”—crónica de la vida cultural isleña que apareció en *La Gaceta Literaria* del 15 de marzo de 1929— Agustín Espinosa da a conocer su primer libro, aunque ya había hecho siete entregas o fragmentos de la obra desde octubre de 1928 hasta julio del año siguiente. Como suele ocurrir, el subtítulo —*Lancelot es Guía integral de una isla Atlántica*— expresa el objetivo o los objetivos no sólo estéticos, también ideológicos, que el propio Espinosa se encarga de explicar en el arranque de “Lancelot y Lanzarote” (“Lo que he buscado realzar sobre todo, ha sido esto: un mundo poético; una mitología conductora. Mi intento es el de crear un Lanzarote nuevo. Un Lanzarote inventado por mí”). Con frecuencia, Agustín Espinosa publica en los periódicos insulares: colabora en *La Prensa de Tenerife* (hasta 1934), *La Gaceta Literaria* (hasta 1931), *El País* (hasta 1933) y *La Tarde* (hasta 1936).

En 1930 marcha a París pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios. En Francia entra en contacto con el surrealismo. Publica en Barcelona en colaboración con Ángel Lacalle, también profesor de Enseñanza Media, la *Antología de Escritores Españoles*.

En 1932 se inician sus colaboraciones en *Diario de Las Palmas* y *gaceta de arte* (hasta 1935); ese mismo año compone sus *Poemas a Mme. Joséphine*, aunque no se publicarán hasta 1982, editados por Sebastián de la Nuez.

En 1934 Agustín Espinosa publica *Crimen*, considerada la primera novela surrealista española, empero alejada de la escritura automática. Como ha dejado muy claramente expuesto Pérez Corrales los límites genéricos están presentes en la frontera para no ser, en puridad, ninguno de ellos. Además de parecer, sin serlo, poema, relato, ensayo, diario o evocación, como indica el citado estudioso de la obra de Espinosa, deberíamos simplemente considerarlo un “texto surrealista”.

Ese mismo año 1934 compone el texto dramático inacabado *La Casa de Tócame Roque*, pieza ordenada por Miguel Pérez Corrales, tal y como la conocemos hoy en las distintas ediciones. Este texto de Espinosa ha alcanzado gran notoriedad al aparecer entre las dieciséis piezas dramáticas de las vanguardias históricas en España, según la edición del profesor Agustín Muñoz-Alonso. En el panorama canario, esta farsa de Espinosa “dialoga” con otras dos obras de las décadas de 1920 y 1930: *Tic-Tac* (1924), de Claudio de la Torre, y *Proyecciones*, de Pedro García Cabrera.

En 1935 Agustín Espinosa es nombrado Director del recién creado Instituto de Segunda Enseñanza de Tenerife. Ese mismo año escribe su ensayo *Sobre el signo de Viera*, aunque aparecerá a comienzos de año siguiente.

Trasladado para el curso 1934-1935 al nuevo Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y designado Presidente del Ateneo de Santa Cruz, organizaría con Eduardo Westerdahl y los animadores de *gaceta de arte* en dicha entidad cultural la Segunda Exposición Internacional del Surrealismo, con la exhibición de setenta y seis obras, entre el 11 y el 21 de mayo de 1935, con la consiguiente visita a Tenerife de Andre Breton, su mujer Jacqueline, y Péret desde el 4 hasta el 27 de mayo.

Tras el denominado alzamiento nacional, Agustín Espinosa es destituido de su Cátedra en el Instituto de Las Palmas, aunque se le reintegró en 1938 con destino en el Instituto de Santa Cruz de La Palma. Poco después, el 28 de enero de 1939, fallece en la localidad tinerfeña de Los Realejos.

Diversos han sido las entidades y colectivos que se han adherido a esta iniciativa como: Universidad de La Laguna, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, Academia Canaria de la Lengua, Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, Casino Realejos, AFAVER, Asociación Cultural, Recreativa y Festiva "Fiestas del Carmen"....

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) el Reglamento de concesión de honores y distinciones de este Ayuntamiento prevé en su artº 1º G) la posibilidad de rotulación a título honorífico de calles, plazas, parques etc.

2º) El artº 189 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales faculta a los Ayuntamientos para la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

3º) Se consideran suficientemente justificados en el expediente los méritos y servicios prestados a esta Villa por Don Agustín Espinosa García."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que desde Izquierda Unida queremos aprovechar esta sesión plenaria para manifestar nuestra congratularización por traer este expediente de distinción a pleno que viene derivado de una propuesta presentada en diciembre del 2011 presentada por Izquierda Unida y que llega más de 2 años tardes, pero más vale tarde que nunca. La idea de esta propuesta era para poner nombre a la plaza situada al lado de la antigua casa de Agustín Espinosa y un poco dinamizar ese entorno culturalmente a través de la figura de este personaje insigne. Queríamos incluir también la colocación de un busto, estatua o similar en esa propia plaza, cuestión que queda pendiente y aprovecho esta sesión plenaria para animar a trabajar en esas vías a todos los implicados ya que el acuerdo era buscar la financiación adecuada externa para llevar a cabo esta actuación. En cuanto a los méritos de Agustín Espinosa está claro que los tiene, ya tiene un colegio a su nombre y ¿qué hay más importante que esto en este municipio? tras haber nacido en el Puerto de la Cruz, se empadronó aquí a los pocos años y por ello nosotros vamos a apoyar la propuesta.

Se produce la votación secreta obteniéndose como resultado: 21 votos favorables.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por votación secreta de los veintiún miembros presentes, se obtiene un total de veintiún (21) votos a favor, es decir, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Conceder a favor de DON AGUSTÍN ESPINOSA GARCÍA, la rotulación a título honorífico de una calle, plaza o parque de este municipio.

**3. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DON ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ SOBRE CREACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO (TÉCNICOS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS POPULARES DE NUESTRO MUNICIPIO.-** El proponente lee la proposición cuyo tenor literal es el siguiente:

"No hace falta destacar la importancia que tienen y han tenido a lo largo de nuestra historia las fiestas populares de nuestro pueblo. Como ya es conocido, el municipio de Los Realejos es de los pueblos con más fiestas de todo el territorio español. Desde el Norte al Sur y del Este hacia el Oeste, nuestro municipio celebra con esmero y dedicación cada una de las fiestas reuniendo a cientos de vecinos que se encuentran para pasar unos días de alegría.

Hoy en día esas tradiciones constituyen una auténtica riqueza, teniendo una gran proyección llegando incluso a tener una influencia económica. Todos y cada uno de los comercios locales se benefician sin duda de la celebración de estas fiestas. Desde el supermercado, puestos de feria, pasando por la ferretería, floristerías, empresas de sonido...Por lo tanto, toda norma debe contemplar la realidad en la que va a ser aplicada, y no puede suponer el cambio drástico e incluso la eliminación radical de esa realidad, especialmente cuando afecte a elementos tan serios como son los sentimientos y tradiciones de un pueblo.

Para el Grupo Municipal Socialista la seguridad es prioritaria, pero consideramos que este tipo de actividades y manifestaciones populares deben tener un cumplimiento necesario acorde a la voluntariedad de aquellos que quitando tiempo de sus quehaceres personales intentan salvar nuestra idiosincrasia y cultura tradicional. No se trata de negar que las actividades y manifestaciones populares deban ser reguladas, pero tampoco se trata de llevar estas exigencias a extremos que acaben con las propias fiestas.

En Los Realejos, municipio rico donde los haya en manifestaciones culturales populares, varias fiestas de los barrios no han podido articular una Comisión de Fiestas que se haga cargo de las mismas para este año y los siguientes. La gente tiene miedo por los acontecimientos, está desinformada, y se niega a asumir las responsabilidades nuevas que parece les vienen encima.

Este Ayuntamiento no puede quedarse de brazos cruzados ante esta situación. Si sucede esto conllevaría la pérdida de las Comisiones de Fiestas que supondrían la desaparición de estas tradiciones.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes:

### **ACUERDOS**

1. Crear un equipo de trabajo, ( de técnicos) que se encargue de asesorar y ayudar a las Comisiones de Fiestas ya constituidas y las futuras, para el buen desarrollo de las mismas, haciendo cumplir las leyes y facilitándole que se puedan celebrar las fiestas con total normalidad sin perjuicio de la pérdida de la tradición.
2. Ofrecer todo el apoyo y asesoramiento legal a las Comisiones de Fiestas ya constituidas y a las que se constituyan para recuperar la confianza de los vecinos y vecinas que suponga un incentivo para que puedan pertenecer a Comisiones de Fiestas futuras".

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que las fiestas representan la identidad de los vecinos, en el caso de Los Realejos, un municipio con tanta tradición festeja muestra el propio carácter de los ciudadanos. Hay muchas dudas y dificultades a la hora de organizar determinadas fiestas, también hay que considerar que las fiestas es un momento de participación ciudadana en este municipio. Por cuestiones de seguridad muchas veces desde el Ayuntamiento le ponemos muchas dificultades, lógicas en otro orden de cosas. Por eso, la propuesta del compañero me parece correcta, ese asesoramiento que pueda salir desde aquí si consigue que no se pierdan las tradiciones del municipio, bienvenida sea. Hay que trabajar para que el encanto que caracteriza a nuestro pueblo, pueblo alegre y extrovertido, no se desanime por las trabas que pueden verse por el camino de cara a celebrar sus fiestas.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que desde Izquierda Unida creemos que es una buena idea, una buena iniciativa. Si es verdad que muchas personas, asociaciones o Comisiones de Fiestas se pueden echar para atrás cuando ven todo lo que deben desarrollar. Esa idiosincrasia no se puede perder, estamos seguros que por parte de los técnicos se puede hacer.

Toma la palabra D. Isabel Elena Socorro González, concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que la exposición de motivos de D. Alejandro es perfecta, pero en lo que no estoy de acuerdo es en lo que ha propuesto porque ya lo estamos haciendo. El pasado 13 de octubre en este salón de plenos el Alcalde se reunió con todas las Comisiones de Fiestas del municipio para el 2014 por todo lo que estaba pasando, pero es que no sólo le está pasando a las comisiones de fiestas, es que también le está pasando a este Ayuntamiento cuando va a celebrar algún evento ya que todo se nos ha complicado. Por un lado, los técnicos con sus preocupaciones en las áreas que realizan eventos y, por otro, el Alcalde junto con esta concejala que también realiza eventos, reunimos a las comisiones en este Salón de Plenos para facilitar la información, para darles el seguro de responsabilidad civil que va a cubrir las fiestas de los barrios de nuestro municipio, para cooperar en todos los aspectos desde cualquier área de este Ayuntamiento tanto jurídicamente como para cumplimentación de documentación para los planes de autoprotección. Muchas Comisiones de Fiestas se llamaban así y ni si quiera estaban constituidas porque no tenían la información para hacerlo. Eran agrupaciones de amigos que se reunían y ellos mismos se echaban las cargas encima, estaban celebrando fiestas sin tener en cuenta las responsabilidades, pensando que por tener algo firmado por parte del Ayuntamiento, al Ayuntamiento también se le hacía responsable de esas celebraciones. Esa es la información que les estamos haciendo llegar, sentándonos con cada una de las comisiones de fiestas, ya analizadas tenemos 3: la de San Antonio Abad, la de San Vicente y la de San Sebastián que se va a celebrar en breve. Es un trabajo que tenemos que hacer con muchos meses de antelación porque ellos están trabajando durante todo el año para la celebración de las fiestas. En cuanto a lo de la constitución legal de estas asociaciones y que estén incorporadas en el Registro General de Asociaciones y Entidades Ciudadanas también los estamos ayudando, porque es el primer paso que tienen que dar para celebrar esas fiestas. Por parte de este Ayuntamiento, los técnicos tenían muchas dudas y este Ayuntamiento ha sido el primero que ha tenido un curso desde la intervención del trabajo de la seguridad el pasado mes de diciembre, el primer Ayuntamiento de la isla de Tenerife que analiza todos los problemas con los que nos estamos viendo para ayudar a las comisiones de fiestas. Decidimos pedir la ayuda desde inspección de trabajo, pedir la información para tenerla y poder ayudar a los vecinos de este municipio y ese es el trabajo que estamos haciendo desde el año pasado, por tanto, la exposición es real o sea las fiestas de este municipio son importantes, y usted pone aquí que este Ayuntamiento no puede quedarse de brazos cruzados, nosotros no nos hemos quedado de brazos cruzados estamos trabajando en ello y ya llevamos muchos meses trabajando en ello.

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que darle las gracias primero que nada a Coalición Canaria y a Izquierda Unida porque creo que han dejado claro la idiosincrasia y la exposición de motivos, como ellos reconocen, la importancia que tienen las fiestas en nuestro municipio, y la concejala también lo ha dicho. Hablando de las fiestas tenemos dos problemas: cuando usted llega y dice quiero hacer las fiestas de tal barrio lo primero que se encuentra es que tiene que hacer un plan de emergencia y ya está. Ese trabajo es muy costoso para el vecino. Te lo digo porque me ocurrió en primera persona, ya que yo fui organizador de las fiestas de mi barrio. Hay gente que no sabe hacer un plan de emergencia y no tienen por qué saberlo, para eso tenemos un señor que cobra 80.000 € al año para que haga ese tipo de trabajos por otros. Usted está diciendo lo de organizar las fiestas legalmente y eso es verdad, en eso, los vecinos han incumplido, pero no a lo largo del año pasado, sino toda la vida la Comisiones de Fiestas han sido cuatro o cinco amigos que se reúnen para hacer las fiestas de los barrios y ni siquiera han tenido CIF alguno, otras si han tenido CIF y han pasado a lo largo de los años con el mismo CIF pero yo creo sinceramente que esta propuesta lo que quiere es ayudar a esas Comisiones de Fiestas. A lo mejor a usted le dicen una cosa y a mí me dicen la contraria y ahí está el problema y a lo mejor usted tiene su punto de vista y yo doy el mío. Esta propuesta viene porque me han dicho los vecinos los problemas que están teniendo para hacer las fiestas. Lo que quiero decir es que cuando el vecino vaya a los técnicos o a la policía no le digan simplemente la documentación que deben aportar sino que se la hagan o, al menos, que le ayuden a hacerla. Si para este tipo de trámites no se ayuda al vecino, muchos acabarán desistiendo por el cansancio o la pesadez que les producirá organizar las fiestas de su barrio. La propuesta, si ustedes están trabajando en ello, felicitarlos, yo siempre digo que si están trabajando en ello, no sé por qué no se aprueba, si están trabajando en ello sigan y apruébenla porque el mérito no será del partido socialista, no, el mérito al final va a ser de los vecinos que son los que cogen las Comisiones de Fiestas.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que agradecer la concejala del Área por darnos cuenta de las actividades que se están realizando. Dejar claro que todo ese trabajo que es positivo, no choca con la propuesta del grupo socialista, que es crear un equipo de trabajo de técnicos. Considero que ambas posiciones se pueden superponer. No me queda otro que felicitar, el trabajo de los técnicos, la labor de la concejala y del compañero por traer esta propuesta.

Visto lo anterior, este Excmo. Ayuntamiento Pleno por **ONCE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP(11) y **DIEZ VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal CC (6), a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), **RECHAZA** la transcrita proposición.

## **COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

**4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se ha advertido la necesidad para el presente ejercicio de realizar un proyecto de apoyo al Archivo Municipal denominado "Transferencia de Fondos administrativos de las distintas áreas municipales al Archivo central del Ayuntamiento de Los Realejos".

II.- A tal fin, se elaboró borrador de Convenio que fue remitido a con fecha 29 de noviembre de 2013 habiéndose recibido vía correo electrónico con fecha 2 de enero de 2014 que la Real Sociedad Económica manifiesta la conformidad con su contenido.

III.- Se ha solicitado el oportuno documento de retención de crédito con cargo al vigente Presupuesto de 2014.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que *1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”*

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido



Socialista y expone que mantenemos el voto de abstención, hay una aportación económica por parte del Ayuntamiento de 1500 euros para los 3 meses. En este municipio a través de la Mancomunidad del Norte se hizo un taller de archivística, de este y otros municipios, gente que tendría la posibilidad de colaborar en estas tareas, creemos que antes que un convenio con esta Sociedad, desde el Grupo Municipal del Partido Socialista se debió aprovechar la formación de que estos ciudadanos, para que realicen estas tareas.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que compartimos el fondo del asunto, sobre todo por el abono de las horas extras que entendemos injustificadas hacia los trabajadores de este ayuntamiento. Hasta hace poco había una prestación de servicio en el archivo, por una persona cualificada y muy profesional, que incluso accedía al cheque emprendedor. Creemos que esta es una manera muy loable de generar un puesto de trabajo.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que hemos tenido alumnos en prácticas, hemos ofrecido una beca a alumnos de la ULL, y desde la concejalía de cultura hemos promovido todas las opciones de colaboración entre otras entidades y el Ayuntamiento de Los Realejos. El coste económico de este convenio nos ha parecido razonable, para estos tres meses vamos a probar con esta experiencia.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por DIECISIETE VOTOS A FAVOR, correspondiente a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y del Grupo Municipal CC (6) y CUATRO ABSTENCIONES, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y del Grupo Municipal Mixto (1) IUC-X Tenerife, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE**

En Los Realejos, a            de            de 2014.

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con domicilio en Avda de Canarias nº 6, con CIF P3803100A en calidad de Alcalde-Presidente, según nombramiento efectuado en su favor en sesión constitutiva de fecha 17/06/11 y facultado para la firma de este Convenio por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_ con domicilio en la Avenida de Canarias, 6 de Los Realejos

De la otra parte **D. JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ PADRON**, Poseedor del D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife , con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio social en C/ San Agustín nº 23 del término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

#### **INTERVIENEN**

D./Dña MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, en calidad de Alcalde-Presidente en representación de la empresa Ayuntamiento de Los Realejos

Y Don JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ PADRON, en calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.

Al amparo de la legislación vigente, así como del Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades según acuerdo del a Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre de dos mil doce, suscriben el presente convenio para que personal de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife realice proyecto en el Archivo Municipal de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, al objeto de una mejor disposición de los fondos obrantes en el archivo Municipal ha previsto la ejecución del proyecto denominado ***"TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES AL ARCHIVO CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"***.

**SEGUNDA.-** La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, dentro de sus fines de desarrollo, transmisión, asesoramiento y crítica de la ciencia y la cultura, ha manifestado su interés en colaborar con la ejecución del mencionado proyecto mediante la puesta a disposición de personal de la misma por un plazo de ejecución de TRES MESES.

**TERCERA.-** Durante la ejecución de dicho proyecto, el personal adscrito por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife quedará protegido por el régimen público de Seguridad Social que le sea propio, que comprenderá en todo caso, cualquier contingencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional que pudiera sobrevenirle. Asimismo, asumirá todas las obligaciones que se puedan derivar de la actividad descrita en el presente convenio, incluyendo en la misma los siguientes conceptos:

- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cualquier tipo de obligación de carácter laboral o tributario.

**CUARTA.-** Durante la ejecución de dicho proyecto, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pondrá a disposición del personal designado el material y los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto el cual se desarrollará bajo la supervisión del personal adscrito al Archivo Municipal. En ningún caso, el Ayuntamiento de Los Realejos asumirá ningún tipo de obligación laboral ni económica con el citado personal.

**QUINTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, consciente del gasto que supone el desplazamiento de dicho personal a esta Entidad y como apoyo a las actividades de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, satisfará a la misma un importe de MIL QUINIENTOS EUROS que serán satisfechos de la siguiente forma:

-50% al inicio del proyecto

- 50% una vez finalizado el mismo

**SEXTA.-** A la finalización del proyecto, por parte del personal destinado por la Real Sociedad Económica, se elaborará una Memoria comprensiva de su actividad al objeto de comprobar el correcto desarrollo del proyecto y la evaluación de resultados.

**SEPTIMA.-** Las partes firmantes del presente convenio, constituidas en Comisión Mixta, integrada por un representante de cada Organismo suscriptor del mismo, mantendrán los contactos que estimen necesarios al objeto de garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle según lo previsto.

**OCTAVA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del personal designado, el Ayuntamiento de Los Realejos podrá desistir de su colaboración, bastando al efecto comunicación escrita a la Sociedad Económica. Asimismo, igual atribución corresponderá a ésta en caso de que el Excmo. Ayuntamiento incumpla las estipulaciones que le corresponden en este Convenio.

**NOVENA.-** En todo aquello no recogido en el presente Convenio y de interés para el mejor desarrollo del mismo, la Comisión Mixta, queda facultada para tomar los acuerdos pertinentes.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO,                      POR LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA  
DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE

D. Manuel Domínguez González

D. Jorge Enrique Domínguez Padrón

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del mismo.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife para su conocimiento y efectos.

**5. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL EJERCICIO 2013.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte dispositiva es la siguiente:

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil once se aprobó el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad después de una profunda labor de recopilación del patrimonio de esta Entidad respecto del último aprobado. Asimismo, con ocasión de la renovación de la Corporación resultante del proceso electoral de mayo de 2011 se comprobó el mismo y el resultado se consignó al final del documento, levantándose acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes

II.- En diciembre de 2012 se produjo la rectificación anual para dicho ejercicio aprobándose en sesión plenaria y remitiéndose a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

III.- A lo largo del ejercicio 2013 se ha procedido a incorporar al Patrimonio de esta Entidad determinados bienes muebles e inmuebles así como dar de baja otros, siendo necesario proceder, en cumplimiento del ordenamiento jurídico, a rectificar el Inventario Municipal incorporando o excluyendo del mismo a unos y otros. Dichos bienes son los que a continuación se relacionan:

### **A).- EPIGRAFE 1: INMUEBLES.-**

#### **ALTAS**

| <b>ALTAS EPIGRAFE 1</b> |  |                   |                     |                     |
|-------------------------|--|-------------------|---------------------|---------------------|
| <b>CODIGO</b>           | <b>CONCEPTO</b>  | <b>FECHA</b>      | <b>VALOR REAL</b>   | <b>VALOR CONT.</b>  |
| 110293                  | PARCELA SAPUR & ALTO   | 02-01-13          | 0,00 €              | 0,00 €              |
| 110294                  | TERRENO SEGREGADO DEL TERRENO PARA CENTRO SALUD TOSCAL-LONGUERA    | 02-01-13          | 0,00 €              | 0,00 €              |
| 120150                  | REM Y ACOND. INSTAL. DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO PARA ADL             | 29-01-13          | 13.741,01 €         | 13.741,01 €         |
| 120151                  | MEJORAS EXTERIOR POLIDEPORTIVO Y AAVV LA MONTAÑA (PARQUE INFANTIL) | 27-02-13          | 51.902,85 €         | 51.902,85 €         |
| 120152                  | REFORMA Y ADECUACION DE LA AAVV MONTES CLAROS DEL HORNO            | 20-06-13          | 37.519,93 €         | 37.519,93 €         |
| 120153                  | PROYECTO MEJORA C.E.I.P. SAN SEBASTIAN                             | 25-09-13          | 5.481,30 €          | 5.481,30 €          |
| 120154                  | MEMORIA VALORADA DEL MANTENIMIENTO EEI EL LANCE                    | 25-09-13          | 1.641,96 €          | 1.641,96 €          |
| 120155                  | PROYECTO DE MEJORAS C.E.I.P. MENCEY BENTOR                         | 25-09-13          | 12.925,36 €         | 12.925,36 €         |
| 120156                  | PROYECTO VIVERO DE EMPRESAS "LA GAÑANIA"                           | 25-07-13          | 364.485,98 €        | 364.485,98 €        |
| 120157                  | PROYECTO DE MEJORAS C.E.I.P. PALO BLANCO                           | 25-09-13          | 13.761,15 €         | 13.761,15 €         |
| 120158                  | PROYECTO DE MEJORAS C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA                      | 25-09-13          | 20.401,91 €         | 20.401,91 €         |
| 120159                  | PROYECTO MEJORAS C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA                          | 25-09-13          | 17.092,83 €         | 17.092,83 €         |
| 120160                  | MEMORIA VALORADA MEJORAS C.E.I.P. PEREZ ZAMORA                     | 25-09-13          | 1.801,10 €          | 1.801,10 €          |
| 120161                  | PROYECTO MEJORAS C.E.I.P. LA MONTAÑETA                             | 25-09-13          | 5.895,90 €          | 5.895,90 €          |
| 120162                  | AMPLIACION DE NICHOS EN CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO                | 02-12-13          | 6.516,36 €          | 6.516,36 €          |
| 120163                  | TECHADO CRIPTA EL PILAR  | 30-12-13          | 7.273,54 €          | 7.273,54 €          |
| 120164                  | REFORMAS LOCAL ANTAD   | 30-12-13          | 8.404,62 €          | 8.404,62 €          |
| 120165                  | CERRAJERIA VIVERO DE EMPRESAS                                      | 30-12-13          | 4.549,62 €          | 4.549,62 €          |
| 120166                  | INSTALACIONES ELECTRICAS VIVERO DE EMPRESAS                        | 30-12-13          | 10.859,94 €         | 10.859,94 €         |
| 120167                  | PARQUE INFANTIL PLAZA ANEXA AAVV LA BARCA                          | 18-12-13          | 4.736,45 €          | 4.736,45 €          |
| 120168                  | PARQUE INFANTIL PLAZA LA ZAMORA                                    | 30-12-13          | 4.353,61 €          | 4.353,61 €          |
| 120168                  | PARQUE INFANTIL PLAZA EL HORNO                                     | 30-12-13          | 2.454,10 €          | 2.454,10 €          |
| 140462                  | CALLE FINCA EL PASEO   | 17-09-13          | 199.300,00 €        | 199.300,00 €        |
| 140463                  | CALLE LOS QUINTEROS  | 28-11-13          | 0,00 €              | 0,00 €              |
| 140464                  | TRANSVERSAL CARRETERA LAS LLANADAS                                 | 30-12-2013        | 64.828,95 €         | 64.828,95 €         |
| <b>TOTAL</b>            |  | <b>EPIGRAFE 1</b> | <b>859.928,47 €</b> | <b>859.928,47 €</b> |

#### **BAJAS**

| <b>BAJAS EPIGRAFE 1</b> |                 |  |              |                    |                    |
|-------------------------|-----------------|--|--------------|--------------------|--------------------|
| <b>CODIGO</b>           | <b>CANTIDAD</b> | <b>CONCEPTO</b>                            | <b>FECHA</b> | <b>VALOR REAL</b>  | <b>VALOR CONT.</b> |
| 140177                  |                 | CALLE ROMANTICA EXPLANADA                  | 11-1-2013    | 30.000,00 €        | 0,00 €             |
| 140340                  |                 | PARCELA Nº 120 SAPUR INDUSTRIAL LA GAÑANIA | 31-10-2013   | 0,00 €             | 0,00 €             |
| 140341                  |                 | PARCELA Nº 121 SAPUR INDUSTRIAL LA GAÑANIA | 31-10-2013   | 0,00 €             | 0,00 €             |
| 140343                  |                 | PARCELA Nº 123 SAPUR INDUSTRIAL LA GAÑANIA | 31-10-2013   | 0,00 €             | 0,00 €             |
|                         |                 | <b>TOTAL EPIGRAFE 1</b>                    |              | <b>30.000,00 €</b> | <b>0,00 €</b>      |

|                        |             |                 |
|------------------------|-------------|-----------------|
|                        | <b>REAL</b> | <b>CONTABLE</b> |
| TOTAL ALTAS EPIGRAFE 1 | 859.928,47€ | 859.928,71€     |
| TOTAL BAJAS EPIGRAFE 1 | 30.000€     | 0€              |
| VARIACION EPIGRAFE 1   | 82.928,47€  | 859.928,71€     |

### **B).- EPIGRAFE 5: VEHICULOS**

## **ALTAS**

| <b>ALTAS EPIGRAFE 5</b> |  |              |                    |                    |
|-------------------------|--|--------------|--------------------|--------------------|
| <b>CODIGO</b>           | <b>CONCEPTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>VALOR REAL</b>  | <b>VALOR CONT.</b> |
| 500093                  | TURISMO MAT. 7708-HNM SUMINISTRO CON INSTALACION PARA LA ADAPTACION    | 13-12-2013   | 16.235,98 €        | 16.235,98 €        |
| 500094                  | TURISMO MAT. 7712-HNM SUMINISTRO CON INSTALACION PARA LA ADAPTACION    | 13-12-2013   | 16.235,98 €        | 16.235,98 €        |
| 500095                  | TURISMO MAT. 9520-DYK ADQUIRIDO A AUTOS LOGACAR, S.L. MEDIANTE DECRETO | 15-11-2013   | 7.500,00 €         | 7.500,00 €         |
| <b>TOTAL EPIGRAFE 5</b> |  |              | <b>39.971,96 €</b> | <b>39.971,96 €</b> |

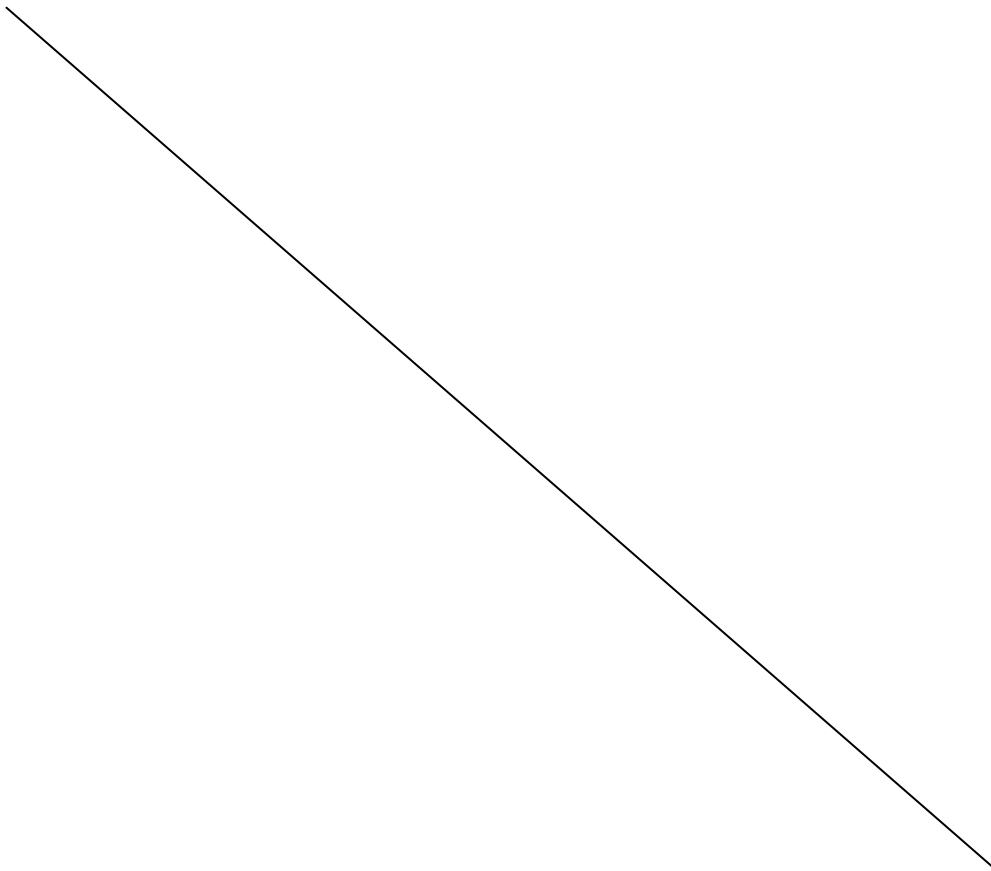
## **BAJAS**

| <b>BAJAS EPIGRAFE 5</b> |                 |                 |              |                   |                    |  |
|-------------------------|-----------------|-----------------|--------------|-------------------|--------------------|--|
| <b>CODIGO</b>           | <b>CANTIDAD</b> | <b>CONCEPTO</b> | <b>FECHA</b> | <b>VALOR REAL</b> | <b>VALOR CONT.</b> |  |
| 500036                  |                 | FURGONETA       | 5-4-2013     | 400,00 €          | 0,00 €             |  |
| 500038                  |                 | TURISMO         | 28-12-2013   | 100,00 €          | 12.969,15 €        |  |
| 500042                  |                 | TURISMO         | 5-4-2013     | 1.500,00 €        | 6.985,03 €         |  |
| <b>TOTAL EPIGRAFE 5</b> |                 |                 |              | <b>2.000,00 €</b> | <b>19.954,18 €</b> |  |

|                        |             |                 |
|------------------------|-------------|-----------------|
|                        | <b>REAL</b> | <b>CONTABLE</b> |
| TOTAL ALTAS EPIGRAFE 5 | 39.971,98€  | 39.971,98€      |
| TOTAL BAJAS EPIGRAFE 5 | 2.000€      | 19.954,18€      |
| VARIACION EPIGRAFE 5   | 37.971,98€  | 20.017,8€       |

## **C) EPIGRAFE 7.- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS**

**ALTAS:**



ALTAS EPIGRAFE 7

| CODIGO | CONCEPTO  | FECHA      | UNIDADES | VALOR REAL | VALOR CONT. |
|--------|---|------------|----------|------------|-------------|
| 702058 | ROUTER CISCO 1801 NETLAN                            | 17-01-113  | 1        | 525,00 €   | 525,00 €    |
| 702059 | ANTENA ETHERNET HSUPA                               | 17-1-2013  | 1        | 742,50 €   | 742,50 €    |
| 702060 | SWITCH HP PROCURVE 2520-24 POE                      | 22-1-2013  | 1        | 590,00 €   | 590,00 €    |
| 702061 | RESORTE MUELLE FOCA                                 | 29-1-2013  | 1        | 587,96 €   | 587,96 €    |
| 702062 | COMBO6, (TOBOGAN, ESCALERA, PASARELA TUBO Y CUERDA) | 29-1-2013  | 1        | 7.292,25 € | 0,00 €      |
| 702063 | MANGAS DE VIENTO BICOLOR DE 1.600MM                 | 18-3-2013  | 4        | 601,64 €   | 601,64 €    |
| 702064 | MUEBLE VITRINA                                      | 31-3-2013  | 1        | 250,00 €   | 250,00 €    |
| 702065 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702066 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702067 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702068 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702069 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702070 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702071 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702072 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702073 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702074 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702075 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702076 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702077 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702078 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702079 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702080 | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702081 | ESCANER METROLOGIC VOYAGER M89520                   | 10-4-2013  | 1        | 142,00 €   | 142,00 €    |
| 702082 | IMPRESORA HP LASERJET ENT 500 S525SD MFP            | 10-4-2013  | 1        | 1.550,00 € | 1.550,00 €  |
| 702083 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702084 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702085 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702086 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702087 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702088 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702089 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702090 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702091 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702092 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702093 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702094 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702095 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702096 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702097 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702098 | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702099 | FAX F119L   | 23-4-2013  | 1        | 387,46 €   | 387,46 €    |
| 702100 | IMPRESORA HP LASERJET M570DN                        | 29-5-2013  | 1        | 932,00 €   | 932,00 €    |
| 702101 | MANDO PROYECTOR EPSON                               | 16-6-2013  | 1        | 105,00 €   | 105,00 €    |
| 702102 | ARMARIO DOBLE MOVIL                                 | 28-6-2013  | 1        | 7.671,60 € | 7.671,60 €  |
| 702103 | ARMARIO SIMPLE FUJO Y PLATAFORMA                    | 28-6-2013  | 1        | 3.743,40 € | 3.743,40 €  |
| 702104 | TELEVISION PANASONIC 42"                            | 30-6-2013  | 1        | 399,00 €   | 399,00 €    |
| 702105 | DESHUMIFICADORES                                    | 1-7-2013   | 2        | 1.782,00 € | 1.782,00 €  |
| 702106 | SILLON TAPIZADO CHOCO                               | 17-7-2013  | 1        | 2.880,00 € | 2.880,00 €  |
| 702107 | SILLON TAPIZADO CHOCO                               | 17-7-2013  | 1        | 960,00 €   | 960,00 €    |
| 702108 | PANTALLA PROYECCION DE TRIPODE 180X180              | 29-7-2013  | 1        | 83,00 €    | 83,00 €     |
| 702109 | DESTRUCTORA DE PAPEL POWERSHRED B-121C              | 5-8-2013   | 1        | 219,70 €   | 219,70 €    |
| 702110 | ORDENADOR GI ECO VI G2020                           | 4-9-2013   | 1        | 255,00 €   | 255,00 €    |
| 702111 | ORDENADOR GI ECO VI G2021                           | 4-9-2013   | 1        | 255,00 €   | 255,00 €    |
| 702112 | MONITOR ASUS 19" LED WV199DR                        | 4-9-2013   | 1        | 90,00 €    | 90,00 €     |
| 702113 | MONITOR ASUS 19" LED WV199DR                        | 4-9-2013   | 1        | 90,00 €    | 90,00 €     |
| 702114 | PROYECTOR LG BE320 SVGA 2800L                       | 4-9-2013   | 1        | 300,00 €   | 300,00 €    |
| 702115 | PANTALLA TRIPODE                                    | 4-9-2013   | 1        | 195,00 €   | 195,00 €    |
| 702116 | TABLET SAMSUNG GALAXY TAB2                          | 23-9-2013  | 1        | 290,00 €   | 290,00 €    |
| 702117 | PORTATIL SAMSUNG 535U3C SERIE 5                     | 23-9-2013  | 1        | 585,00 €   | 585,00 €    |
| 702118 | PORTATIL LENOVO I3-2328M                            | 1-10-2013  | 1        | 457,94 €   | 457,94 €    |
| 702119 | TABLET SAMSUNG GALAXY TAB2                          | 28-10-2013 | 1        | 255,75 €   | 255,75 €    |
| 702120 | PORTATIL SONY VAIO E171 3A6 P2020                   | 28-10-2013 | 1        | 465,00 €   | 465,00 €    |
| 702121 | PORTATIL SONY VAIO E171 3A6 P2021                   | 28-10-2013 | 1        | 465,00 €   | 465,00 €    |
| 702122 | JUEGO INFANTIL COMPLEJO BLANCO                      | 18-9-2013  | 1        | 4.270,44 € | 4.270,44 €  |
| 702123 | ROCKET M2 ANTENA SECTORIAL ARIMAX                   | 22-10-2013 | 1        | 136,21 €   | 136,21 €    |
| 702124 | ESTANTERIA MARENGO NOGAL A123613                    | 5-11-2013  | 2        | 292,52 €   | 292,52 €    |
| 702125 | MESA 180X80 MARENGO NOGAL                           | 5-11-2013  | 1        | 209,09 €   | 209,09 €    |
| 702126 | BUCKS 3 CAJONES NOGAL                               | 5-11-2013  | 1        | 147,29 €   | 147,29 €    |
| 702127 | TABLET SAMSUNG GALAXY TAB3                          | 27-11-2013 | 1        | 383,18 €   | 383,18 €    |
| 702128 | AROS FIJOS DE BALONCESTO                            | 14-10-2013 | 1        | 294,60 €   | 294,60 €    |
| 702129 | AROS FIJOS DE BALONCESTO                            | 14-10-2013 | 1        | 294,60 €   | 294,60 €    |
| 702130 | MESAS   | 22-10-2013 | 4        | 228,00 €   | 228,00 €    |
| 702131 | SILLAS  | 22-10-2013 | 8        | 112,00 €   | 112,00 €    |
| 702132 | CARPA PLEGABLE                                      | 18-12-2013 | 1        | 183,00 €   | 183,00 €    |
| 702133 | MARCADOR VOLLEY ELECTRONICO PORTATIL                | 18-12-2013 | 1        | 480,00 €   | 480,00 €    |
| 702134 | DESTRUCTORA REXEL                                   | 13-12-2013 | 1        | 134,53 €   | 134,53 €    |
| 702135 | CAMARA DE LUZ INFRARROJA                            | 23-4-2013  | 5        | 3.502,00 € | 3.502,00 €  |
| 702136 | TERMO HIGROMETRO MOD5753 DIGITAL CON Sonda REMOTA   | 1-7-2013   | 3        | 486,00 €   | 486,00 €    |
| 702137 | PORTATIL ASUS                                       | 23-9-2013  | 1        | 457,94 €   | 457,94 €    |
| 702138 | DESTRUCTORA B-121C                                  | 30-10-2013 | 1        | 213,30 €   | 213,30 €    |
| 702139 | ARMARIO PVC   | 8-11-2013  | 1        | 120,00 €   | 120,00 €    |
| 702140 | MESA PLEGABLE                                       | 29-11-2013 | 3        | 165,00 €   | 165,00 €    |

|        |  |                   |    |                    |                    |
|--------|--|-------------------|----|--------------------|--------------------|
| 702141 | MESA SALA REUNIONES                      | 29-11-2013        | 1  | 685,00 €           | 685,00 €           |
| 702142 | SILLA CONFIDENTE                         | 29-11-2013        | 10 | 1.440,00 €         | 1.440,00 €         |
| 702143 | MUEBLE BAJO PUERTA, ESTANTES Y CERRADURA | 29-11-2013        | 1  | 245,00 €           | 245,00 €           |
| 702144 | MESA                                     | 29-11-2013        | 2  | 410,00 €           | 410,00 €           |
| 702145 | MUEBLE BAJO PUERTA, ESTANTES Y CERRADURA | 29-11-2013        | 1  | 245,00 €           | 245,00 €           |
| 702146 | ARMARIO ALTO CON ARCHIVADORES            | 29-11-2013        | 1  | 289,00 €           | 289,00 €           |
| 702147 | BUCKS CON GAVETAS Y ARCHIVADOR           | 29-11-2013        | 2  | 378,00 €           | 378,00 €           |
| 702148 | SILLONES DIRECCIONABLES                  | 29-11-2013        | 2  | 362,00 €           | 362,00 €           |
| 702149 | SILLA CONFIDENTE                         | 29-11-2013        | 2  | 288,00 €           | 288,00 €           |
| 702150 | MUEBLE BAJO PUERTA, ESTANTES Y CERRADURA | 29-11-2013        | 1  | 395,00 €           | 395,00 €           |
| 702151 | MOSTRADOR                                | 29-11-2013        | 1  | 385,00 €           | 385,00 €           |
| 702152 | MESA                                     | 29-11-2013        | 1  | 205,00 €           | 205,00 €           |
| 702153 | SILLON DIRECCIONABLE                     | 29-11-2013        | 1  | 181,00 €           | 181,00 €           |
| 702154 | SILLA CONFIDENTE                         | 29-11-2013        | 2  | 288,00 €           | 288,00 €           |
| 702155 | BANCADA                                  | 29-11-2013        | 2  | 978,00 €           | 978,00 €           |
| 702156 | FRIGORIFICO TEGRAN                       | 6-12-2013         | 1  | 169,00 €           | 169,00 €           |
| 702157 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702158 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702159 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702160 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702161 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702162 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702163 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702164 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702165 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702166 | MICROONDAS TEGRAN BLANCO                 | 6-12-2013         | 1  | 49,00 €            | 49,00 €            |
| 702167 | MICROONDAS TEGRAN BLANCO                 | 6-12-2013         | 1  | 49,00 €            | 49,00 €            |
| 702168 | MICROONDAS TEGRAN BLANCO                 | 6-12-2013         | 1  | 49,00 €            | 49,00 €            |
| 702169 | SANDWICHERA ORBEGOZO                     | 6-12-2013         | 1  | 17,00 €            | 17,00 €            |
| 702170 | HERVIDOR SEVERIN                         | 6-12-2013         | 1  | 19,00 €            | 19,00 €            |
| 702171 | IMPRESORA HP MULTIFUNCION 2510 USB       | 9-12-2013         | 1  | 46,73 €            | 46,73 €            |
| 702172 | TABLET SAMSUNG GALAXY                    | 9-12-2013         | 1  | 252,34 €           | 252,34 €           |
| 702173 | MAQUINA AIRE ACONDIONADO SANYO           | 9-12-2013         | 1  | 2.148,36 €         | 2.148,36 €         |
| 702174 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 20-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702175 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 20-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702176 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 20-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702177 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 30-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702178 | VIDEOGRABADORA (FACTURA 2012)            | 30-12-2013        | 1  | 420,00 €           | 420,00 €           |
| 702179 | CAMARA DE LUZ INFRARROJA                 | 30-12-2013        | 2  | 300,00 €           | 300,00 €           |
| 702180 | TORRE JUEGO INFANTIL                     | 30-12-2013        | 1  | 3.827,54 €         | 3.827,54 €         |
| 702181 | RESORTE FLOR JUEGO INFANIL               | 30-12-2013        | 1  | 752,98 €           | 752,98 €           |
| 702182 | RESORTE AVION JUEGO INFANIL              | 30-12-2013        | 1  | 775,17 €           | 775,17 €           |
| 702183 | EL CERDITO JUEGO INFANTIL                | 30-12-2013        | 1  | 745,50 €           | 745,50 €           |
| 702184 | LA GALLINITA JUEGO INFANTIL              | 30-12-2013        | 1  | 779,63 €           | 779,63 €           |
| 702185 | VAIVEN TRIANGULAR JUEGO INFANTIL         | 30-12-2013        | 1  | 771,75 €           | 771,75 €           |
| 702186 | PORTATIL ACER                            | 30-12-2013        | 1  | 1.465,91 €         | 1.465,91 €         |
| 702187 | IMPRESORA BLUETOOTH                      | 30-12-2013        | 4  | 1.529,00 €         | 1.529,00 €         |
| 702188 | CAMARA DE FOTOS DIGITAL FUJI             | 30-12-2013        | 1  | 181,37 €           | 181,37 €           |
| 702189 | PORTATIL SAMSUNG                         | 30-12-2013        | 1  | 840,19 €           | 840,19 €           |
|        | <b>TOTAL</b>                             | <b>EPIGRAFE 7</b> |    | <b>86.221,37 €</b> | <b>78.929,12 €</b> |

## BAJAS:

| BAJAS EPIGRAFE 7 |          |  |           |                 |                 |
|------------------|----------|--|-----------|-----------------|-----------------|
| CODIGO           | CANTIDAD | CONCEPTO                                 | FECHA     | VALOR REAL      | VALOR CONT.     |
| 701518           | 1        | IMPRESORA DELL LASER MULTIFUNCIÓN 1815DN | 18-1-2013 | 272,70 €        | 272,70 €        |
|                  |          | <b>TOTAL EPIGRAFE 7</b>                  |           | <b>272,70 €</b> | <b>272,70 €</b> |

|                        | REAL       | CONTABLE   |
|------------------------|------------|------------|
| TOTAL ALTAS EPIGRAFE 7 | 86.221,37€ | 78.929,12€ |
| TOTAL BAJAS EPIGRAFE 7 | 272,70     | 272,70     |
| VARIACION EPIGRAFE 7   | 85.950,67€ | 78.658,42€ |

IV.- Simultáneamente a este proceso se ha advertido la necesidad de realizar una actualización de valores que permita conciliar el Inventario con la Cuenta de Administración del Patrimonio y proceder a continuación a la aplicación de las oportunas tablas de amortización de bienes. En este sentido, se propone iniciar proceso a lo largo del ejercicio 2014 son más dilación para proceder a dicha actualización que permita avanzar un paso más en la gestión patrimonial de esta Entidad.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- De conformidad con el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, *“Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación”*.

II.- En su desarrollo, el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dispone que *1. Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. 2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.*

III.- Asimismo, el artículo 18 del citado texto reglamentario prescribe el contenido del citado Inventario disponiéndose que *“En el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:*

- 1. Inmuebles.*
- 2. Derechos reales.*
- 3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.*
- 4. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.*
- 5. Vehículos.*
- 6. Semovientes.*
- 7. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.*
- 8. Bienes y derechos revertibles.”*

IV.- Por último, el artículo 32 indica que *“Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

V.- Por último, el artículo 33 indica que *“La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa”*

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que mantiene su posición de abstención.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), del Grupo Municipal CC (6) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3), adopta el siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO.-** Rectificar el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad del ejercicio 2013 con las siguientes variaciones:

**A).- EPIGRAFE 1: INMUEBLES.-**

**ALTAS**

| ALTAS EPIGRAFE 1 |  |                   |                     |                     |
|------------------|--|-------------------|---------------------|---------------------|
| CODIGO           | CONCEPTO   | FECHA             | VALOR REAL          | VALOR CONT.         |
| 110293           | PARCELA SAPUR & ALTO   | 02-01-13          | 0,00 €              | 0,00 €              |
| 110294           | TERRENO SEGREGADO DEL TERRENO PARA CENTRO SALUD TOSCAL-LONGUERA    | 02-01-13          | 0,00 €              | 0,00 €              |
| 120150           | REM Y ACOND. INSTAL. DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO PARA ADL             | 29-01-13          | 13.741,01 €         | 13.741,01 €         |
| 120151           | MEJORAS EXTERIOR POLIDEPORTIVO Y AAVV LA MONTAÑA (PARQUE INFANTIL) | 27-02-13          | 51.902,85 €         | 51.902,85 €         |
| 120152           | REFORMA Y ADECUACION DE LA AAVV MONTES CLAROS DEL HORNO            | 20-06-13          | 37.519,93 €         | 37.519,93 €         |
| 120153           | PROYECTO MEJORA C.E.I.P. SAN SEBASTIAN                             | 25-09-13          | 5.481,30 €          | 5.481,30 €          |
| 120154           | MEMORIA VALORADA DEL MANTENIMIENTO EEI EL LANCE                    | 25-09-13          | 1.641,96 €          | 1.641,96 €          |
| 120155           | PROYECTO DE MEJORAS C.E.I.P. MENCEY BENTOR                         | 25-09-13          | 12.925,36 €         | 12.925,36 €         |
| 120156           | PROYECTO VIVERO DE EMPRESAS "LA GAÑANÍA"                           | 25-07-13          | 364.485,98 €        | 364.485,98 €        |
| 120157           | PROYECTO DE MEJORAS C.E.I.P. PALO BLANCO                           | 25-09-13          | 13.761,15 €         | 13.761,15 €         |
| 120158           | PROYECTO DE MEJORAS C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA                      | 25-09-13          | 20.401,91 €         | 20.401,91 €         |
| 120159           | PROYECTO MEJORAS C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA                          | 25-09-13          | 17.092,83 €         | 17.092,83 €         |
| 120160           | MEMORIA VALORADA MEJORAS C.E.I.P. PEREZ ZAMORA                     | 25-09-13          | 1.801,10 €          | 1.801,10 €          |
| 120161           | PROYECTO MEJORAS C.E.I.P. LA MONTAÑETA                             | 25-09-13          | 5.895,90 €          | 5.895,90 €          |
| 120162           | AMPLIACION DE NICHOS EN CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO                | 02-12-13          | 6.516,36 €          | 6.516,36 €          |
| 120163           | TECHADO CRIPTA EL PILAR  | 30-12-13          | 7.273,54 €          | 7.273,54 €          |
| 120164           | REFORMAS LOCAL ANTAD   | 30-12-13          | 8.404,62 €          | 8.404,62 €          |
| 120165           | CERRAJERIA VIVERO DE EMPRESAS                                      | 30-12-13          | 4.549,62 €          | 4.549,62 €          |
| 120166           | INSTALACIONES ELECTRICAS VIVERO DE EMPRESAS                        | 30-12-13          | 10.859,94 €         | 10.859,94 €         |
| 120167           | PARQUE INFANTIL PLAZA ANEXA AAVV LA BARCA                          | 18-12-13          | 4.736,45 €          | 4.736,45 €          |
| 120168           | PARQUE INFANTIL PLAZA LA ZAMORA                                    | 30-12-13          | 4.353,61 €          | 4.353,61 €          |
| 120168           | PARQUE INFANTIL PLAZA EL HORNO                                     | 30-12-13          | 2.454,10 €          | 2.454,10 €          |
| 140462           | CALLE FINCA EL PASEO   | 17-09-13          | 199.300,00 €        | 199.300,00 €        |
| 140463           | CALLE LOS QUINTEROS  | 28-11-13          | 0,00 €              | 0,00 €              |
| 140464           | TRANSVERSAL CARRETERA LAS LLANADAS                                 | 30-12-2013        | 64.828,95 €         | 64.828,95 €         |
|                  | <b>TOTAL</b>   | <b>EPIGRAFE 1</b> | <b>859.928,47 €</b> | <b>859.928,47 €</b> |

**BAJAS**

| BAJAS EPIGRAFE 1 |          |  |            |                    |               |
|------------------|----------|--|------------|--------------------|---------------|
| CODIGO           | CANTIDAD | CONCEPTO                                   | FECHA      | VALOR REAL         | VALOR CONT.   |
| 140177           |          | CALLE ROMANTICA EXPLANADA                  | 11-1-2013  | 30.000,00 €        | 0,00 €        |
| 140340           |          | PARCELA Nº 120 SAPUR INDUSTRIAL LA GAÑANÍA | 31-10-2013 | 0,00 €             | 0,00 €        |
| 140341           |          | PARCELA Nº 121 SAPUR INDUSTRIAL LA GAÑANÍA | 31-10-2013 | 0,00 €             | 0,00 €        |
| 140343           |          | PARCELA Nº 123 SAPUR INDUSTRIAL LA GAÑANÍA | 31-10-2013 | 0,00 €             | 0,00 €        |
|                  |          | <b>TOTAL EPIGRAFE 1</b>                    |            | <b>30.000,00 €</b> | <b>0,00 €</b> |

|                        |  |             |                 |
|------------------------|--|-------------|-----------------|
|                        |  | <b>REAL</b> | <b>CONTABLE</b> |
| TOTAL ALTAS EPIGRAFE 1 |  | 859.928,47€ | 859.928,71€     |
| TOTAL BAJAS EPIGRAFE 1 |  | 30.000€     | 0€              |
| VARIACION EPIGRAFE 1   |  | 82.928,47€  | 859.928,71€     |

**B).- EPIGRAFE 5: VEHICULOS**

**ALTAS**

| ALTAS EPIGRAFE 5 |  |            |                    |                    |
|------------------|--|------------|--------------------|--------------------|
| CODIGO           | CONCEPTO   | FECHA      | VALOR REAL         | VALOR CONT.        |
| 500093           | TURISMO MAT. 7708-HNM SUMINISTRO CON INSTALACION PARA LA ADAPTACION    | 13-12-2013 | 16.235,98 €        | 16.235,98 €        |
| 500094           | TURISMO MAT. 7712-HNM SUMINISTRO CON INSTALACION PARA LA ADAPTACION    | 13-12-2013 | 16.235,98 €        | 16.235,98 €        |
| 500095           | TURISMO MAT. 9520-DYK ADQUIRIDO A AUTOS LOGACAR, S.L. MEDIANTE DECRETO | 15-11-2013 | 7.500,00 €         | 7.500,00 €         |
|                  | <b>TOTAL EPIGRAFE 5</b>  |            | <b>39.971,96 €</b> | <b>39.971,96 €</b> |

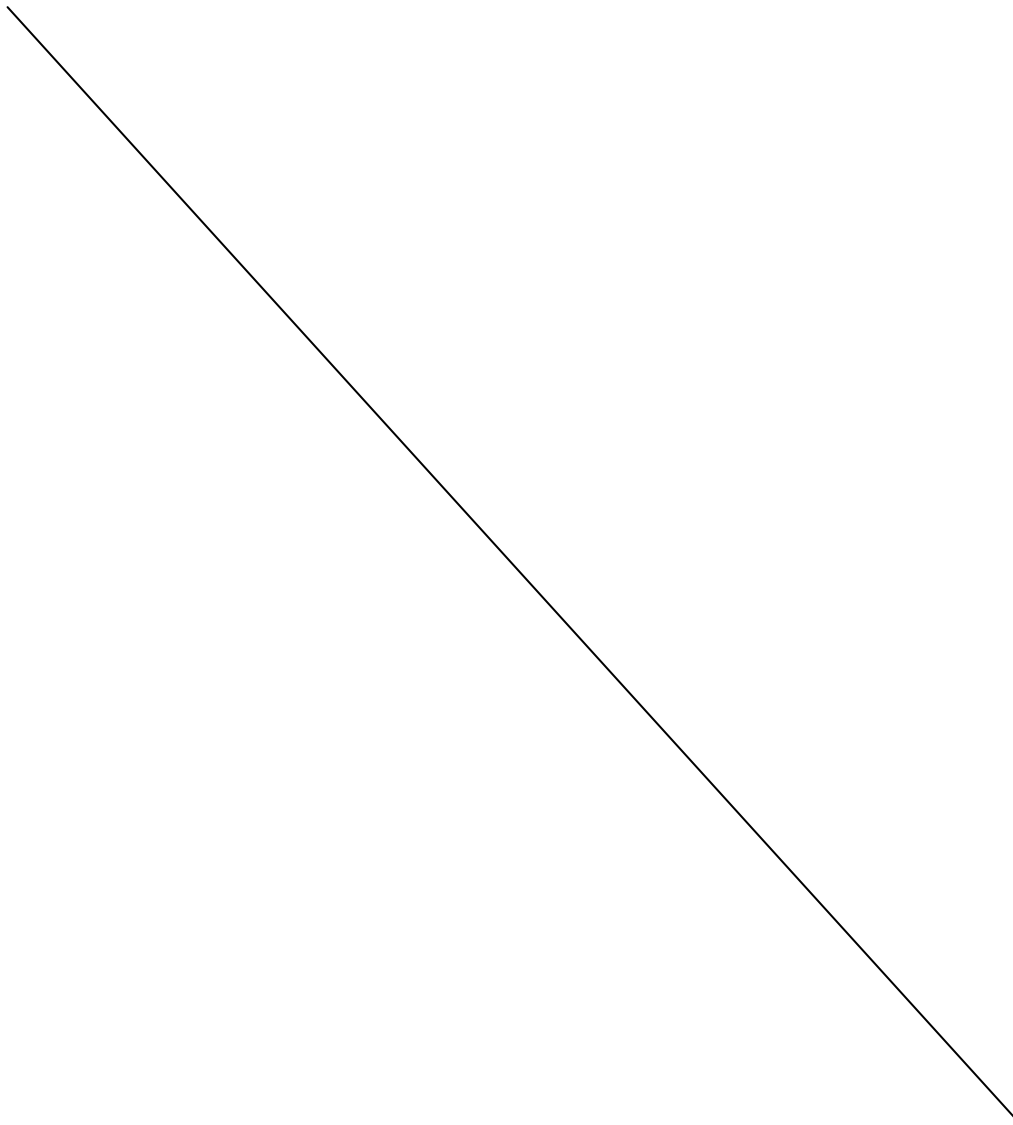
**BAJAS**

| BAJAS EPIGRAFE 5        |          |           |            |                   |                    |
|-------------------------|----------|-----------|------------|-------------------|--------------------|
| CODIGO                  | CANTIDAD | CONCEPTO  | FECHA      | VALOR REAL        | VALOR CONT.        |
| 500036                  |          | FURGONETA | 5-4-2013   | 400,00 €          | 0,00 €             |
| 500038                  |          | TURISMO   | 28-12-2013 | 100,00 €          | 12.969,15 €        |
| 500042                  |          | TURISMO   | 5-4-2013   | 1.500,00 €        | 6.985,03 €         |
| <b>TOTAL EPIGRAFE 5</b> |          |           |            | <b>2.000,00 €</b> | <b>19.954,18 €</b> |

|                        | REAL       | CONTABLE   |
|------------------------|------------|------------|
| TOTAL ALTAS EPIGRAFE 5 | 39.971,98€ | 39.971,98€ |
| TOTAL BAJAS EPIGRAFE 5 | 2.000€     | 19.954,18€ |
| VARIACION EPIGRAFE 5   | 37.971,98€ | 20.017,8€  |

**C) EPIGRAFE 7.- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS**

**ALTAS:**



| ALTAS EPIGRAFE 7 |   |            |          |            |             |
|------------------|---|------------|----------|------------|-------------|
| CODIGO           | CONCEPTO  | FECHA      | UNIDADES | VALOR REAL | VALOR CONT. |
| 702058           | ROUTER CISCO 1801 NETLAN                            | 17-01-113  | 1        | 525,00 €   | 525,00 €    |
| 702059           | ANTENA ETHERNET HSUPA                               | 17-1-2013  | 1        | 742,50 €   | 742,50 €    |
| 702060           | SWITCH HP PROCURVE 2520-24 POE                      | 22-1-2013  | 1        | 590,00 €   | 590,00 €    |
| 702061           | RESORTE MUELLE FOCA                                 | 29-1-2013  | 1        | 587,96 €   | 587,96 €    |
| 702062           | COMBO6, (TOBOGAN, ESCALERA, PASARELA TUBO Y CUERDA) | 29-1-2013  | 1        | 7.292,25 € | 0,00 €      |
| 702063           | MANGAS DE VIENTO BICOLOR DE 1.600MM                 | 18-3-2013  | 4        | 601,64 €   | 601,64 €    |
| 702064           | MUEBLE VITRINA                                      | 31-3-2013  | 1        | 250,00 €   | 250,00 €    |
| 702065           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702066           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702067           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702068           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702069           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702070           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702071           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702072           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702073           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702074           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702075           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702076           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702077           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702078           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702079           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702080           | PC HP DC8300 USDT                                   | 10-4-2013  | 1        | 799,00 €   | 799,00 €    |
| 702081           | ESCANER METROLOGIC VOYAGER M99520                   | 10-4-2013  | 1        | 142,00 €   | 142,00 €    |
| 702082           | IMPRESORA HP LASERJET ENT 500 S525SD MFP            | 10-4-2013  | 1        | 1.550,00 € | 1.550,00 €  |
| 702083           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702084           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702085           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702086           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702087           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702088           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702089           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702090           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702091           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702092           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702093           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702094           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702095           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702096           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702097           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702098           | MONITOR HP 20" LE2002XI                             | 10-4-2013  | 1        | 146,00 €   | 146,00 €    |
| 702099           | FAX F119L   | 23-4-2013  | 1        | 387,46 €   | 387,46 €    |
| 702100           | IMPRESORA HP LASERJET M570DN                        | 29-5-2013  | 1        | 932,00 €   | 932,00 €    |
| 702101           | MANDO PROYECTOR EPSON                               | 16-6-2013  | 1        | 105,00 €   | 105,00 €    |
| 702102           | ARMARIO DOBLE MOVIL                                 | 28-6-2013  | 1        | 7.671,60 € | 7.671,60 €  |
| 702103           | ARMARIO SIMPLE FIJO Y PLATAFORMA                    | 28-6-2013  | 1        | 3.743,40 € | 3.743,40 €  |
| 702104           | TELEVISION PANASONIC 42"                            | 30-6-2013  | 1        | 399,00 €   | 399,00 €    |
| 702105           | DESHUMIFICADORES                                    | 1-7-2013   | 2        | 1.782,00 € | 1.782,00 €  |
| 702106           | SILLON TAPIZADO CHOCO                               | 17-7-2013  | 1        | 2.880,00 € | 2.880,00 €  |
| 702107           | SILLON TAPIZADO CHOCO                               | 17-7-2013  | 1        | 960,00 €   | 960,00 €    |
| 702108           | PANTALLA PROYECCION DE TRIPODE 180X180              | 29-7-2013  | 1        | 83,00 €    | 83,00 €     |
| 702109           | DESTRUCTORA DE PAPEL POWERSHRED B-121C              | 5-8-2013   | 1        | 219,70 €   | 219,70 €    |
| 702110           | ORDENADOR QI ECO VI G2020                           | 4-9-2013   | 1        | 255,00 €   | 255,00 €    |
| 702111           | ORDENADOR QI ECO VI G2021                           | 4-9-2013   | 1        | 255,00 €   | 255,00 €    |
| 702112           | MONITOR ASUS 19" LED WW199DR                        | 4-9-2013   | 1        | 90,00 €    | 90,00 €     |
| 702113           | MONITOR ASUS 19" LED WW199DR                        | 4-9-2013   | 1        | 90,00 €    | 90,00 €     |
| 702114           | PROYECTOR LG BE320 SVGA 2800L                       | 4-9-2013   | 1        | 300,00 €   | 300,00 €    |
| 702115           | PANTALLA TRIPODE                                    | 4-9-2013   | 1        | 195,00 €   | 195,00 €    |
| 702116           | TABLET SAMSUNG GALAXY TAB2                          | 23-9-2013  | 1        | 290,00 €   | 290,00 €    |
| 702117           | PORTATIL SAMSUNG 535U3C SERIE 5                     | 23-9-2013  | 1        | 585,00 €   | 585,00 €    |
| 702118           | PORTATIL LENOVO I3-2328M                            | 1-10-2013  | 1        | 457,94 €   | 457,94 €    |
| 702119           | TABLET SAMSUNG GALAXY TAB2                          | 28-10-2013 | 1        | 255,75 €   | 255,75 €    |
| 702120           | PORTATIL SONY VAIO E1713A6 P2020                    | 28-10-2013 | 1        | 465,00 €   | 465,00 €    |
| 702121           | PORTATIL SONY VAIO E1713A6 P2021                    | 28-10-2013 | 1        | 465,00 €   | 465,00 €    |
| 702122           | JUEGO INFANTIL COMPLEJO BLANCO                      | 18-9-2013  | 1        | 4.270,44 € | 4.270,44 €  |
| 702123           | ROCKET M2 ANTENA SECTORIAL ARIMAX                   | 22-10-2013 | 1        | 136,21 €   | 136,21 €    |
| 702124           | ESTANTERIA MARENGO NOGAL A123613                    | 5-11-2013  | 2        | 292,52 €   | 292,52 €    |
| 702125           | MESA 180X80 MARENGO NOGAL                           | 5-11-2013  | 1        | 209,09 €   | 209,09 €    |
| 702126           | BUCKS 3 CAJONES NOGAL                               | 5-11-2013  | 1        | 147,29 €   | 147,29 €    |
| 702127           | TABLET SAMSUNG GALAXY TAB3                          | 27-11-2013 | 1        | 383,18 €   | 383,18 €    |
| 702128           | AROS FIJOS DE BALONCESTO                            | 14-10-2013 | 1        | 294,60 €   | 294,60 €    |
| 702129           | AROS FIJOS DE BALONCESTO                            | 14-10-2013 | 1        | 294,60 €   | 294,60 €    |
| 702130           | MESAS   | 22-10-2013 | 4        | 228,00 €   | 228,00 €    |
| 702131           | SILLAS  | 22-10-2013 | 8        | 112,00 €   | 112,00 €    |
| 702132           | CARPA PLEGABLE                                      | 18-12-2013 | 1        | 183,00 €   | 183,00 €    |
| 702133           | MARCADOR VOLLEY ELECTRONICO PORTATIL                | 18-12-2013 | 1        | 480,00 €   | 480,00 €    |
| 702134           | DESTRUCTORA REXEL                                   | 13-12-2013 | 1        | 134,53 €   | 134,53 €    |
| 702135           | CAMARA DE LUZ INFRARROJA                            | 23-4-2013  | 3        | 3.502,00 € | 3.502,00 €  |
| 702136           | TERMO HIJOMETRO MOD5753 DIGITAL CON Sonda REMOTA    | 1-7-2013   | 5        | 486,00 €   | 486,00 €    |
| 702137           | PORTATIL ASUS                                       | 23-9-2013  | 1        | 457,94 €   | 457,94 €    |
| 702138           | DESTRUCTORA B-121C                                  | 30-10-2013 | 1        | 213,30 €   | 213,30 €    |
| 702139           | ARMARIO PVC   | 8-11-2013  | 1        | 120,00 €   | 120,00 €    |
| 702140           | MESA PLEGABLE                                       | 29-11-2013 | 3        | 165,00 €   | 165,00 €    |

|        |  |                   |    |                    |                    |
|--------|--|-------------------|----|--------------------|--------------------|
| 702141 | MESA SALA REUNIONES                      | 29-11-2013        | 1  | 685,00 €           | 685,00 €           |
| 702142 | SILLA CONFIDENTE                         | 29-11-2013        | 10 | 1.440,00 €         | 1.440,00 €         |
| 702143 | MUEBLE BAJO PUERTA, ESTANTES Y CERRADURA | 29-11-2013        | 1  | 245,00 €           | 245,00 €           |
| 702144 | MESA                                     | 29-11-2013        | 2  | 410,00 €           | 410,00 €           |
| 702145 | MUEBLE BAJO PUERTA, ESTANTES Y CERRADURA | 29-11-2013        | 1  | 245,00 €           | 245,00 €           |
| 702146 | ARMARIO ALTO CON ARCHIVADORES            | 29-11-2013        | 1  | 289,00 €           | 289,00 €           |
| 702147 | BUCKS CON GAVETAS Y ARCHIVADOR           | 29-11-2013        | 2  | 378,00 €           | 378,00 €           |
| 702148 | SILLONES DIRECCIONABLES                  | 29-11-2013        | 2  | 362,00 €           | 362,00 €           |
| 702149 | SILLA CONFIDENTE                         | 29-11-2013        | 2  | 288,00 €           | 288,00 €           |
| 702150 | MUEBLE BAJO PUERTA, ESTANTES Y CERRADURA | 29-11-2013        | 1  | 395,00 €           | 395,00 €           |
| 702151 | MOSTRADOR                                | 29-11-2013        | 1  | 385,00 €           | 385,00 €           |
| 702152 | MESA                                     | 29-11-2013        | 1  | 205,00 €           | 205,00 €           |
| 702153 | SILLON DIRECCIONABLE                     | 29-11-2013        | 1  | 181,00 €           | 181,00 €           |
| 702154 | SILLA CONFIDENTE                         | 29-11-2013        | 2  | 288,00 €           | 288,00 €           |
| 702155 | BANCADA                                  | 29-11-2013        | 2  | 978,00 €           | 978,00 €           |
| 702156 | FRIGORIFICO TEGRAN                       | 6-12-2013         | 1  | 169,00 €           | 169,00 €           |
| 702157 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702158 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702159 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702160 | FRIGORIFICO KYMPO BCH-65 MINIBAR         | 6-12-2013         | 1  | 105,00 €           | 105,00 €           |
| 702161 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702162 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702163 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702164 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702165 | CAFETERA BOSCH TASSIMO BLANCA            | 6-12-2013         | 1  | 29,00 €            | 29,00 €            |
| 702166 | MICROONDAS TEGRAN BLANCO                 | 6-12-2013         | 1  | 49,00 €            | 49,00 €            |
| 702167 | MICROONDAS TEGRAN BLANCO                 | 6-12-2013         | 1  | 49,00 €            | 49,00 €            |
| 702168 | MICROONDAS TEGRAN BLANCO                 | 6-12-2013         | 1  | 49,00 €            | 49,00 €            |
| 702169 | SANDWICHERA ORBEGOZO                     | 6-12-2013         | 1  | 17,00 €            | 17,00 €            |
| 702170 | HERVIDOR SEVERIN                         | 6-12-2013         | 1  | 19,00 €            | 19,00 €            |
| 702171 | IMPRESORA HP MULTIFUNCION 2510 USB       | 9-12-2013         | 1  | 46,73 €            | 46,73 €            |
| 702172 | TABLET SAMSUNG GALAXY                    | 9-12-2013         | 1  | 252,34 €           | 252,34 €           |
| 702173 | MAQUINA AIRE ACONDICIONADO SANYO         | 9-12-2013         | 1  | 2.148,36 €         | 2.148,36 €         |
| 702174 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 20-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702175 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 20-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702176 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 20-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702177 | IMPRESORA HP LASERJET PRO M401DN         | 30-12-2013        | 1  | 329,00 €           | 329,00 €           |
| 702178 | VIDEOGRABADORA (FACTURA 2012)            | 30-12-2013        | 1  | 420,00 €           | 420,00 €           |
| 702179 | CAMARA DE LUZ INFRARROJA                 | 30-12-2013        | 2  | 300,00 €           | 300,00 €           |
| 702180 | TORRE JUEGO INFANTIL                     | 30-12-2013        | 1  | 3.827,54 €         | 3.827,54 €         |
| 702181 | RESORTE FLOR JUEGO INFANTIL              | 30-12-2013        | 1  | 752,98 €           | 752,98 €           |
| 702182 | RESORTE AVION JUEGO INFANTIL             | 30-12-2013        | 1  | 775,17 €           | 775,17 €           |
| 702183 | EL CERDITO JUEGO INFANTIL                | 30-12-2013        | 1  | 745,50 €           | 745,50 €           |
| 702184 | LA GALLINITA JUEGO INFANTIL              | 30-12-2013        | 1  | 779,63 €           | 779,63 €           |
| 702185 | VAIVEN TRIANGULAR JUEGO INFANTIL         | 30-12-2013        | 1  | 771,75 €           | 771,75 €           |
| 702186 | PORTATIL ACER                            | 30-12-2013        | 1  | 1.465,91 €         | 1.465,91 €         |
| 702187 | IMPRESORA BLUETOOTH                      | 30-12-2013        | 4  | 1.529,00 €         | 1.529,00 €         |
| 702188 | CAMARA DE FOTOS DIGITAL FUJI             | 30-12-2013        | 1  | 181,37 €           | 181,37 €           |
| 702189 | PORTATIL SAMSUNG                         | 30-12-2013        | 1  | 840,19 €           | 840,19 €           |
|        | <b>TOTAL</b>                             | <b>EPIGRAFE 7</b> |    | <b>86.221,37 €</b> | <b>78.929,12 €</b> |

## BAJAS:

| BAJAS EPIGRAFE 7 |          |  |           |                 |                 |
|------------------|----------|--|-----------|-----------------|-----------------|
| CODIGO           | CANTIDAD | CONCEPTO                                 | FECHA     | VALOR REAL      | VALOR CONT.     |
| 701518           | 1        | IMPRESORA DELL LASER MULTIFUNCIÓN 1815DN | 18-1-2013 | 272,70 €        | 272,70 €        |
|                  |          | <b>TOTAL EPIGRAFE 7</b>                  |           | <b>272,70 €</b> | <b>272,70 €</b> |

|                        | REAL       | CONTABLE   |
|------------------------|------------|------------|
| TOTAL ALTAS EPIGRAFE 7 | 86.221,37€ | 78.929,12€ |
| TOTAL BAJAS EPIGRAFE 7 | 272,70     | 272,70     |
| VARIACION EPIGRAFE 7   | 85.950,67€ | 78.658,42€ |

**SEGUNDO.-** Iniciar, a lo largo del presente ejercicio 2014, un proceso de actualización de valores de la totalidad de los bienes integrantes del Inventario Municipal que permita conciliar el Inventario con la Cuenta de Administración del Patrimonio y proceder, a continuación, a la aplicación de las oportunas tablas de amortización de lo mismos.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Administración General del Estado así como a la de la Comunidad Autónoma de Canarias para su conocimiento y efectos.

**6. RECURSO INTERPUESTO POR EL SR. CONCEJAL JONÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENARIO DE 21/11/2013.-** Visto el dictamen de la

Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuyo parte dispositiva es la siguiente:

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General relativa a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2013 se abrió en el mes de enero del presente, plazo para la presentación de solicitudes de revisión de funciones contenidas en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo, presentándose las solicitudes que obran incorporadas al presente expediente.

**II.-** Se mantuvieron reuniones de la Mesa General los días 6 de marzo, 12 de marzo, 22 de marzo, 12 de abril, 30 de abril, 21 de mayo y 7 de junio con el resultado que obra contenido en las Actas de dichas sesiones, que obran incorporadas al expediente. En este sentido, se estimaron o desestimaron la inclusión de determinadas funciones en las fichas descriptivas de determinados puestos de trabajo, procediéndose, a continuación a analizar de forma objetiva e individualizada en el caso de puestos de trabajo de personal funcionario la concurrencia de factores de los que pudiera derivar la modificación de las retribuciones complementarias de los mismos. Respecto al personal laboral, se estimaron o desestimaron la inclusión de determinadas funciones en determinados puestos sin que las mismas, en su caso, hayan sido objeto de valoración dada la vigencia actual del Convenio Colectivo aplicable del que no se ha instado su revisión. Resultado de todo ello se contuvo en la Memoria suscrita por la Concejalía Delegada de Servicios Generales de fecha 8 de noviembre del presente.

**III.-** Una vez finalizado el proceso anterior, se mantuvieron dos reuniones complementarias de la Mesa General de Negociación con la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2014 de esta Entidad y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo con la incorporación del anterior resultado, los días 31 de octubre y 7 de noviembre de las que constan las respectivas Actas que obran en el expediente de su razón.

**IV.-** Finalizado el proceso anterior, por acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2013 se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad para el presente ejercicio 2014 así como el Presupuesto General para el ejercicio 2014 acompañado de la Plantilla orgánica, sometiéndose a exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156 de 27 de noviembre de 2013 al objeto de la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo de quince días no se presentó reclamación alguna, publicándose definitivamente ambos documentos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 170 de 27 de diciembre de 2013. Consta en la certificación del acuerdo plenario referenciado el voto en contra formulado respecto del acto administrativo por el Concejal recurrente.

**V.-** Con fecha 20 de diciembre de 2013 y nº 2013/22684 de Registro general se interpone por D. Jonás Hernández Hernández, Concejal del Grupo Municipal Mixto (IUC-xTenerife) recurso de reposición respecto del antedicho acuerdo plenario, si bien con posterioridad, presenta nuevo recurso con nº 2013/22687 de Registro general en el que aclara que ese documento sustituye al anteriormente presentado.

**VI.-** Con fecha 20 de diciembre de 2013 se solicita mediante Nota de régimen interior a la Intervención Accidental y a la Oficina Presupuestaria copia del citado recurso para su conocimiento.

**VII.-** Con fecha 17 de enero de 2014 emite informe la Oficina Presupuestaria con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido de la Jefatura de Servicio de Servicios Generales, con fecha 20 de diciembre de 2013, copia de los Recursos presentados por Don Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida (Grupo Mixto) contra el Acuerdo Plenario de 21 de noviembre de 2013 por el que se aprueba el Proyecto de Plantilla Orgánica para 2014 y Proyecto de Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local y del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo así como la Aprobación Inicial del Presupuesto General Definitivo del Ejercicio 2014, la que suscribe, Jefa de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria, debe manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Consta recurso con número de registro de entrada 2013/22687 que sustituye el presentado con número de registro de entrada 2013/22684 del mismo día 20/12/2013 y sobre el mismo asunto: “Recurso de Reposición contra el Acuerdo Plenario de 21 de noviembre de 2013 por el que se aprueba el Proyecto de Plantilla Orgánica para 2014 y Proyecto de Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local y del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo así como la Aprobación Inicial del Presupuesto General Definitivo del Ejercicio 2014.”

SEGUNDO.- El objeto del recurso, según la consideración jurídica primera, es la pretensión de anular de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo, la plaza identificada como ALC-E-04 relativa a Seguridad Ciudadana denominada Director de Seguridad y Emergencias, y del mismo modo, “...se impugnan las partidas presupuestarias destinadas a la financiación de esta plaza...”.

TERCERO.- La motivación del recurso versa sobre vicio en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo y advierte de la manifiesta ilegalidad de la dotación de esta plaza y su partida presupuestaria.

CUARTO.- Según dispone el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto de la Entidad Local, habrá de unirse, entre otros documentos, el Anexo de Personal de la Entidad Local.

QUINTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Anexo de Personal deben relacionarse y valorarse los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos de personal incluidos en el Presupuesto.

SEXTO.- Sobre el recurso presentado resulta conveniente y necesario poner de manifiesto que, de conformidad con el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto en los siguientes supuestos:

A) por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

B) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro Título legítimo (artículo 151.2, b), LRHL).

C) por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), LRHL).

El recurso presentado por Don Jonás Hernández Hernández no tiene encaje en alguno de los referidos supuestos toda vez que la tramitación del expediente se ha ajustado fielmente al procedimiento legalmente establecido para su aprobación, no consta que se hayan omitido créditos para dar cobertura a las obligaciones exigibles a la Entidad Local ni se haya puesto de manifiesto en el recurso que las previsiones de ingresos resulten insuficientes para cubrir los gastos proyectados.

A la vista de lo expuesto, la que suscribe, entiende que el objeto del recurso, es la pretensión de anular de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo, la plaza identificada como ALC-E-04 relativa a Seguridad Ciudadana denominada Director de Seguridad y Emergencias, y que la impugnación de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la financiación de la plaza sería la consecuencia derivada de la consecución del objeto, a efectos del cumplimiento de lo que prescribe el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dado que debe existir la oportuna correlación del contenido del Anexo de Personal con los créditos de personal incluidos en el Presupuesto.

De prosperar el recurso interpuesto, el Anexo de Personal como documento integrante del Presupuesto de la Entidad se modificará y, por tanto habrán de ajustarse los créditos del capítulo de gastos de personal para que exista la oportuna correlación que prescribe el precitado artículo 18.1.c). Así los créditos consignados en el capítulo de gastos de personal para cubrir la plaza identificada como ALC-E-04 relativa a Seguridad Ciudadana denominada Director de Seguridad y Emergencias podrán anularse (Bajas por anulación), declararse no disponibles o, en su caso, reclasificarse a cualquier otra aplicación presupuestaria.

Asimismo se hace constar que las aplicaciones presupuestarias de la plaza de referencia son las que se detallan a continuación:

| Org. | Pro. | Eco.  | Descripción                    | Créditos Iniciales |
|------|------|-------|--------------------------------|--------------------|
| SYE  | 132  | 11000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS.         | 16.614,82          |
| SYE  | 132  | 11001 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. | 50.625,00          |
| SYE  | 132  | 11002 | OTRAS REMUNERACIONES.          | 2.058,48           |
| SYE  | 132  | 16002 | SEGURIDAD SOCIAL-OTRO PERSONAL | 13.359,25          |
|      |      |       |                                | <b>82.657,55</b>   |

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.-.- En primer lugar, respecto al cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma del citado recurso hay que indicar que el recurrente presenta escrito interponiendo recurso administrativo de reposición regulado en los artículos **114 y siguientes de la citada Ley 30/92**, en conexión con el **Artículo 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual** *“Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:*

- a. *Las del Pleno, los Alcaldes, Presidentes y Comisiones de Gobierno, salvo los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del [artículo 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#)*
- b. *Las de las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.*
- c. *La de cualquier otra autoridad y órgano cuando así lo establezca una disposición legal”.*

En función de lo anterior, y dado que el expresado recurso ha sido presentado en plazo (un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/92 en relación con la adopción del acuerdo plenario), procede entrar a considerar el fondo del asunto planteado.

**II.-** Analizando las cuestiones materiales planteadas en el recurso interpuesto, aduce el recurrente, en síntesis, que *“el presente recurso tiene por objeto la impugnación del acuerdo referido, con la pretensión de anular de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo (en adelante PO-RPT) la plaza identificada como ALC-E-04 relativa a Seguridad ciudadana – sección seguridad ciudadana; denominación; Director de Seguridad y Emergencias que figura dotada con el carácter de EVENTUAL. Del mismo modo, se impugnan las partidas presupuestarias destinadas a la financiación de esta plaza que se incluyen en el Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos aprobado inicialmente en sesión plenaria de 21 de noviembre de 2013. La PO-RPT resulta gravemente viciada resultando manifiestamente ilegal en lo que respecta a la dotación de la plaza señalada al estar contemplada como personal eventual tratándose de una plaza y unas funciones inherentes a la misma que necesariamente corresponde a personal funcionario. Ciertamente, atendida la naturaleza de las funciones propias de dicha plaza es más evidente que debiera haberse dotado como plaza correspondiente a FUNCIONARIO produciéndose con la presente cobertura como personal eventual, un evidente fraude de ley del que podría derivar la usurpación de funciones inherentes al estatus funcional legalmente definido. Son múltiples las Sentencias dictadas al respecto, siendo de destacar, por su identidad de razón con el presente caso la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 771/2011. Deben ser advertidos, por tanto, de la manifiesta ilegalidad de la dotación de esta plaza y su partida presupuestaria.”.*

Expuesto lo anterior, solicita el recurrente que se anule parcialmente el referido acuerdo plenario en lo que respecta a la plaza identificada como ALC-E-04 relativa a Seguridad ciudadana, denominación Director de Seguridad y Emergencias que figura dotada con el carácter de eventual así como las partidas presupuestarias destinadas a la financiación de esta plaza que figuran en dicho presupuesto general.

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta en primer lugar, que las **Relaciones de Puestos de trabajo (en adelante RPT)** han de definirse como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos.

La normativa primigenia en la materia es la siguiente:



**Art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LBRL)**

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores

**Art. 129.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local (TRRL):**

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Supletoriamente:

- **Orden de 2 de Diciembre de 1988 relativa al contenido de las relaciones de Puestos de trabajo de la Administración del Estado.**

Segundo. **Contenido**

Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

**Artículo 74 LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**

. *Ordenación de los puestos de trabajo.*

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas,

en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En cuanto a la configuración y características del personal eventual, resultan relevantes los siguientes preceptos:

### **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**

#### **Artículo 89.**

*“El personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.*

En una lectura aislada de este artículo, se parece dar a entender en principio que el personal eventual no es “funcionario” y sin embargo debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 104 del mismo texto legal, donde se recoge expresamente su calificación como “funcionario de empleo

#### **Artículo 104.**

*“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de **funcionarios de empleo**, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.*

Resulta evidente, a la vista de dicho artículo 104, que también la Ley de Bases de Régimen Local reconoce al personal eventual como “funcionario” y más concretamente como “funcionario de empleo

La postura jurisprudencial más asentada es la de considerar al “personal eventual” como “funcionario de empleo”, y así, avalando dichas tesis podemos destacar entre otras las siguientes sentencias:

**Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Social) Sentencia de 25 de noviembre de 2004**, que señala expresamente

*“... En resumen, la interpretación más correcta de la normativa aplicable sustenta la inclusión del personal eventual dentro del funcionario de empleo y, consecuentemente, dada la*

aplicación de la normativa reglamentaria citada, en el ámbito de aplicación subjetivo de la prestación por desempleo”.

**Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 20), Sentencia de 27 Enero 2004**, que señala expresamente:

*“... el personal eventual es funcionario (Art. 3.31 de la LFCE de 1964), aún cuando se le contraponga al “funcionario de carrera”, al no venir sometido al principio de “neutralidad política” que impregna todo el aparato burocrático administrativo, dado que se trata de personal “de confianza” o de asesoramiento especial; en este sentido debe interpretarse la referencia contenida en el Art. 2.2 de la Ley valenciana de función pública, y de hecho sus preceptos (Art. 1.1.a) resultan aplicables no sólo a los “funcionarios” a que se refiere el Art. 2, sino al “personal” al que se menciona en dicho precepto, y, por tanto, también al eventual”.*

**Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, (Sala de lo Contencioso-administrativo) Sentencia de 25 Nov. 1991**, que señala expresamente:

*“... Es dudoso, sin embargo, que a dicho personal eventual pueda excluirse de la condición de funcionario, expresamente atribuida a dicho personal por algunas de las normas de referencia, cuando le denominan funcionario o funcionario de empleo, e, incluso, cabe señalar que el Art. 20.2 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, antes mencionada, se incluye bajo la rubrica del Capítulo IV, referido a normas para objetivar la selección de personal, la provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional de los funcionarios, nombre que se reproduce en el Art. 23.6, sobre Provisión de Puestos de libre designación en el Real Decreto 2617/85 de 9 de diciembre, y en el Art. 21.7 del Real Decreto 28/90 de 15 de enero, como también se les denominaba así en los artículos 102 y 105 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, sólo parcialmente derogados por la disposición derogatoria 10 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, en cuanto se opongan a lo previsto en esta Ley, pudiendo, además, invocarse el Art. 119 del Código Penal, a cuyo tenor son funcionarios públicos los que por disposición inmediata de la Ley, o por elección, o por nombramiento de autoridad competente participen de funciones públicas, que, por tanto abarca, dentro del concepto de funcionario, a dicho personal eventual, cuyas características, antes apuntadas de nombramiento y de ocupación de un puesto de trabajo considerado de confianza o asesoramiento especial de los cargos de carácter político, se recogen, asimismo, en el Art. 12 de la Ley del Parlamento de Canarias 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en el que se añade que no podrán ser ocupados por personal eventual los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera”.*

Sentado lo anterior, ha de tenerse en cuenta de entrada que la **inclusión del puesto ALC-E-04 no es una innovación de la Relación de Puestos de Trabajo para el presente ejercicio 2014 sino que se encuentra incluida en el citado documento organizativo desde el ejercicio 2012 y continuando incluida en la del 2013, según acuerdos plenarios que dada su fecha y su no impugnación, resultan actos firmes y consentidos.**

Pues bien, respecto al contenido, por la doctrina se ha puesto de manifiesto que la normativa citada sobre el personal eventual se caracteriza por su imprecisión, pues en ninguna disposición se establece lo que debemos entender por "confianza" o por "asesoramiento especial", funciones que han tenido que ser concretadas y perfiladas por la Jurisprudencia.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y su validez está condicionada, precisamente, a que sus cometidos se circunscriban exclusivamente a esas funciones de confianza y asesoramiento

especial, que son las que legalmente delimitan esta específica clase de personal público, y en la Administración Local también a funciones de dirección.

Y tampoco pueden crearse puestos de carácter eventual para la realización de tareas permanentes de colaboración profesional en típicas actividades administrativas.

La doctrina jurisprudencial se concreta en los siguientes términos expuestos por la sentencia del **Tribunal Supremo de 4 de julio de 2007** STS Sala 3ª de 4 julio 2007 El TS ha lugar al recurso de casación y anula la sentencia del TSJ que confirmó el acuerdo municipal sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2000 de un Ayuntamiento, la plantilla y la relación de puestos de trabajo. Entre los motivos de casación acogidos por la Sala, cabe destacar el que denuncia la infracción de los art. 32 y 35 a 37 de la L 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Indica el Tribunal que la inobservancia, en el presente litigio, del requisito de la apertura del proceso negociación colectiva vicia de nulidad la actuación municipal en que se produjo la omisión que resuelve el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de marzo de 2002** según la cual STSJ Andalucía (Sev) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 marzo 2002 La Sala desestima el recurso contencioso-administrativo deducido contra el acuerdo municipal que aprobó el presupuesto general de la corporación local. Señala al respecto que el derecho a la negociación colectiva en el ámbito funcional radica en el derecho a reclamar que se constituya la mesa de negociación, de manera que no cabe impugnar los presupuestos anuales de la corporación por el incumplimiento de la negociación colectiva, cuando ni siquiera se produjo la constitución y existencia de la mesa de negociación. El ayuntamiento no ha vulnerado lo previsto en el art. 89 y 90 LRBRL, cuando a través de la plantilla aprobada en el presupuesto, determina que puestos de trabajo serán desempeñados por personal eventual, pues su nombramiento se circunscribe a las funciones legalmente encomendadas, sin traspasar los límites señalados por la normativa aplicable. Es mas, el complemento de productividad, que es un instrumento de política de personal, puede utilizarse o no, dependiendo de la decisión que adopte al respecto los órganos responsables de su determinación en su caso, por lo que no se establece la obligatoriedad de su previsión presupuestaria.

*"El art. 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública -LMRFP-, que tiene carácter básico según dispone el art. 1.3 de dicha Ley, asigna al personal eventual las funciones "expresamente calificadas de confianza y asesoramiento especial"; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- hace esa misma asignación en su art. 89.art.89 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local Ello produce como resultado, continua el Tribunal Supremo, que no puedan ser identificadas con aquellas funciones de confianza y asesoramiento los cometidos que encarnen tareas de carácter permanente dentro de la organización administrativa del Ayuntamiento."*

Así, dice el Tribunal Supremo que *"El personal eventual, ciertamente, es una excepción, o al menos debe serlo, en el conjunto general del personal al servicio de la Administración Pública, pues por lógica debe darse preferencia siempre al funcionario de carrera para el ejercicio de las funciones públicas. El personal eventual sólo aparece justificado en el organigrama de la Función Pública, por la específica función que desempeña, esto es, de especial asesoramiento, por ello dicho personal eventual no puede acceder a puestos reservados a funcionarios"*.

En este sentido, indica el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en su Sentencia núm. 552-2011 de 9 mayo (JUR 2011\259292) y confirmada por el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) en su reciente Sentencia de 27 marzo 2013 (RJ 2013\3338) que *el personal eventual sólo puede ocupar o desempeñar las funciones de un puesto de trabajo, que sea previamente considerado o catalogado de confianza o de asesoramiento, con la única condición que no esté reservado a funcionario. Pero ello no implica que no puedan existir en los casos legalmente establecidos y siempre dentro del marco de las RLT. (...). Ello supone que cuando se pretende la impugnación, como ocurre en este proceso, de unos puestos de trabajo, personal eventual, por considerar la parte demandante que son propios de la categoría de funcionarios, se debe realizar una comparación, caso por caso y no de forma general, a efectos de poder determinar el elemento comparativo entre ambos puestos de trabajo y de ese modo permitir llegar a la determinación de qué clase de personal es el que debería ocupar el puesto de trabajo que se cuestiona. (...) Pero según se ha expuesto anteriormente, si bien el asesoramiento es una distinción clara del personal eventual, no es la única, por cuando la confianza también es relevante y puede ser el fundamento de un puesto de trabajo eventual, en los términos que caracteriza y distingue esta especialidad funcional de marcado contenido político. Ello no impide que dentro de la RLT de funcionarios de carrera aparezcan también puestos en los que el asesoramiento puede ser parte sustancial de la función encomendada".*

Más aún, si se acude al artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el mismo dispone en su apartado 3 que *"Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos".*

Por ello, siempre ha de acudir al contenido concreto del puesto como realizan entre otras, las siguientes Sentencias:

- **1º.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 29 de enero de 2010**, STSJ Galicia Sala de lo Social de 29 enero 2010 El TSJ estima el recurso de suplicación formulado por el trabajador demandante frente a sentencia que acogió la excepción de incompetencia del orden jurisdiccional social al considerar que la relación que une a las partes es funcional como personal eventual de especial asesoramiento y, por lo tanto, como cargo de confianza. La Sala señala que las funciones desempeñadas por el demandante consisten en la puesta en marcha de las oficinas del consorcio demandado, así como todo lo relacionado con la gestión de personal e intervención con los usuarios; dichas funciones rebasan el límite legal de asesoramiento y confianza especial ya que se trata de cometidos que más bien encarnan tareas de carácter permanente dentro de la organización administrativa, por lo que se trata de una relación de carácter laboral, con sometimiento a las órdenes y directrices que el actor recibía del director y, en definitiva, es la jurisdicción social la competente para conocer de la cuestión debatida.
- **2º.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de noviembre de 2008**, STSJ Andalucía (Sev) Sala de lo Social de 11 noviembre 2008 El TSJ estima el rec. de suplicación interpuesto por el trabajador accionante contra sentencia que acogió la

excepción de incompetencia de la jurisdicción social en autos seguidos frente al ayuntamiento demandado, sobre despido. Señala el Tribunal que ni el contrato ni las funciones realizadas por el recurrente pueden quedar englobadas en las de confianza o asesoramiento, ni directivas, tan solo tareas como técnico medio para la organización de los festejos de la localidad, no acreditándose que aparezca el puesto incluido en la relación de puestos de trabajo de la corporación, lo que hace que la presunción de laboralidad deba mantenerse que igualmente estima el recurso de suplicación interpuesto por el trabajador Coordinador del Servicio de Fiestas con retribuciones asimilables a las de Técnico Medio contra sentencia que acogió la excepción de incompetencia de la jurisdicción social en autos seguidos frente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sobre despido. Señala el Tribunal que ni el contrato ni las funciones realizadas por el recurrente pueden quedar englobados en las de confianza o asesoramiento, sino como tareas propias de un técnico medio para la organización de los festejos de la localidad.

Por tanto, a la luz del análisis realizado, debemos concluir que, en los términos que establece nuestra jurisprudencia, en la medida en que las tareas que se describen sean propias de las funciones normales de la Administración pública, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa, deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad; y por tanto exceden del límite legal de "asesoramiento y confianza especial", ya que expresan cometidos profesionales de colaboración en típicas actividades administrativas.

A "sensu contrario", habrán de ser las funciones atribuidas al puesto las que determinen la configuración del mismo como eventual o por el contrario como plaza de plantilla.

Correlacionando todo ello, ha de tenerse en cuenta que si se examina el acto administrativo recurrido resulta que en la configuración del puesto ALC-E-04 figura la consignación en el apartado de observaciones la referencia a "eventual" por lo que se desconoce de donde deriva la referencia del recurrente a las "funciones inherentes a la misma" que le llevan a colegir que "*necesariamente corresponden a personal funcionario*".

Es por ello, que, por último, y ante dicha inconcreción del recurso, resulta preciso acudir al fallo judicial que se cita en el mismo, y concretamente a la Sentencia dictada por el **Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) núm. 771-2011 de 6 julio (JUR 2011\264245)** la cual hace referencia a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lugo en la que la anulación parcial de la misma se realiza por la cobertura de plazas reservadas a personal funcionario, mediante personal eventual lo cual no concurre en la del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos puesto que no se utiliza la figura del personal de confianza o asesoramiento especial para la cobertura de plazas reservadas a personal funcionario puesto que no existe en la plantilla y RPT plaza alguna de similar contenido. Es decir, frente a las manifestaciones del recurrente, no existe la identidad de razón manifestada.

Más aún, si se examina, entre otros, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sala de lo Contencioso Administrativo numero 17/2012 de 19 de enero)** que trata innumerables cuestiones de una Relación de Puestos de Trabajo de una Entidad Local (puestos reservados a personal laboral que deberían estar reservados a funcionarios o viceversa, puestos de personal directivo a Libre designación, puestos de eventuales, etc...) si bien es cierto que se anula la RPT en muchos apartados en el fallo final (entre otros extremos, porque hay puestos de funcionarios reservados a laboral) la propia Sentencia en el

fundamento jurídico Quinto dice que justamente la configuración de determinados puestos como personal eventual es acertada con el siguiente argumento que se transcribe: ".- En relación a los puestos de eventuales sostiene la actora que vulnera el art. 12 del EBEP ( RCL 2007, 768 ) al configurar como eventuales los puestos que recoge en el antecedente de hecho tercero, pues no solo realizan funciones de confianza o asesoramiento especial de un cargo político o autoridad sino que han sido integrados en la RPT asignándoles un Grupo Funcionarial un nivel de complemento de destino y específico, en función de las labores directivas en el ejercicio de una función pública solo reservada a personal funcionario, siendo estos la Directora del área de bienestar social, (Anexo 51) Jefe de Servicios Sociales (Anexo 52), Coordinadora de programas Culturales (Anexo 53) Director General (Anexo 54) Jefe de Gabinete (Anexo 55) Jefe del Servicio de comunicación, que no cuenta con ficha del puesto. A ello hemos de manifestar que ciertamente la íntima conexión que tiene un puesto de trabajo como el Director General, Jefe de Gabinete, Jefe de Servicio de Comunicación, Jefe de Servicios Sociales y Directora del área de bienestar social, conllevan el desarrollo de unas funciones íntimamente conectadas con quien en cada momento desempeña la Alcaldía, que por tanto pueden llevar a que este tipo de funciones de asesoramiento se organicen de forma distinta según quien ostente aquel cargo. En efecto en un Municipio de la dimensión de Avilés **las funciones del Alcalde exigen o pueden exigir un organigrama de apoyo en torno a su figura muy lejana de la vocación de permanencia, y por el contrario necesitado de la flexibilidad y perfiles propios que en cada momento decida el Alcalde. Esta situación impide que compartamos las apreciaciones de la parte recurrente, por lo que no coincidiendo en el punto de partida de caracterización de las circunstancias que concurren, no es posible atender las pretensiones instadas en este sentido por el recurso contencioso administrativo que decidimos. Así pues, este motivo impugnatorio no puede prosperar.**

En este sentido, del tenor del expresado recurso no se aprecia vulneración alguna de tales consideraciones y mucho menos en el contenido del acto recurrido el cual queda claramente expuesto que es ajustado a Derecho y no haberse motivado en el recurso qué aspectos del acto recurrido vulneran el ordenamiento jurídico en vigor."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que vamos a mantener nuestro voto, entendemos que la plaza de la persona que está en seguridad, no debe estar ahí sino en altos cargos, no corresponde a su sitio, y por ello, decimos que es una justificación de una posición política para maquillar que el equipo actual se gasta menos que el equipo anterior.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que sin cuestionar los informes jurídicos, no acabamos de entender esos razonamientos, tenemos también jurisprudencia contraria a lo que en el mismo se redacta, es el Grupo Municipal Socialista quien primero ha votado en contra, no por la persona que lo realiza sino por la usurpación de funciones a un funcionario, por eso mantenemos la votación.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que quiero aprovechar para explicar brevemente los argumentos del recurso aunque ya se han comentado. Nosotros entendemos en IU que una plaza eventual como ésta no puede ejercer funciones de dirección y de gestión. Que las plazas de eventual elegidas a dedo por los Alcaldes se corresponden para la realización de funciones de asesoramiento, de secretaria y demás y en base a eso y con jurisprudencia existente como comentaba el portavoz del grupo municipal socialista comentábamos el recurso. Nosotros respetamos el informe jurídico en el

que se basa esta desestimación que va a realizar el grupo de gobierno elaborado por técnicos de esta casa, pero que evidentemente no compartimos en muchas cuestiones y los servicios jurídicos de IU están estudiando a partir de ahora las acciones a seguir a partir de esta desestimación. Pues consideramos que nos asiste la razón tanto jurídica pero sobre todo no solo jurídica sino en este caso la razón política y ética. En primer lugar lo que hay que decir es que es una lástima que este recurso no se apruebe no solo porque de esta manera seguimos incumpliendo esta cuestión sino que de paso no nos vamos a evitar tener que abonar unas retribuciones escandalosas de 82.000 € anuales que es lo que nos cuesta esta plaza aunque parezca mentira. Y en cuanto a los motivos para desestimar el informe es que la verdad entra a valorar que la plaza en cuestión aunque sea eventual se corresponde con una plaza de funcionario, esto es una cuestión formal de terminología que desde mi punto de vista no es la importancia y no es donde radica el fondo de la cuestión, es una mera cuestión formal, yo no entro si se puede denominar funcionario, si no se puede denominar funcionario, yo lo que entro es que desde IU en lo que entramos es que este señor ha sido elegido a dedo y ha irrumpido en la pirámide jerárquica en la distribución de los puesto de trabajo de esta administración. También se desprende en el informe de dónde saca el recurrente las conclusiones para decir que esta persona realiza funciones que no son inherentes a su cargo. Y bueno yo es que simplemente podría poner tres ejemplos y sacar tres documentos: una nota de régimen interior de fecha del 6/11/2013 de la dirección de seguridad y emergencias para intervención donde se dan una serie de órdenes con respecto a unas facturas. Podría sacar un documento dirigido a la comisión de calidad donde por parte de la dirección de seguridad y emergencia se insta a esa comisión de calidad a una serie de decisiones en cuento a los objetivos de personal. Y podría sacar otra serie de documentos que efectivamente dejan a las claras que esta persona realiza funciones no sólo de asesoramiento, sino funciones de coordinación y dirección. Es más, todos los que estamos sentados aquí en este Ayuntamiento y probablemente muchos de los que estén sentados por fuera, tienen bastante claras cuáles son las funciones que se desempeñan por parte de este personal. Por último, también decir que creemos que las sentencias aportadas por IU son incontestables, en este caso no se contestan en este informe creemos el Tribunal Superior de Justicia de Galicia que algo sabrá sobre nuestro ordenamiento jurídico, ha sido contundente a la hora de suspender una plaza exactamente igual con la misma terminología y las mismas condiciones que esta. Bueno con un sueldo menor evidentemente y lo que más nos sorprende es el argumento del informe de que esta plaza ya viene creada desde el año 2012 y que como si eso fuera motivo como para que si las cosas están mal no cambiarlas nosotros. Desde 2012 hemos advertido esta situación pero evidentemente por cuestiones de tiempo o por cuestiones de economía procesal interna no pudimos presentar el recurso de reposición que ahora si presentamos porque entendemos que no se ajusta a la legalidad. Termino diciendo eso que es una lástima que o se haya entendido que no se haya aprobado por estas dos cuestiones y que de ahora en adelante seguiremos estudiando las líneas a seguir en esta cuestión para defender lo que nosotros entendemos por los intereses de los realejeros y las realejeras.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, correspondiente miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Concejal D. Jonás Hernández Hernández, perteneciente al Grupo Municipal Mixto (IUC-XTenerife) respecto del acuerdo plenario de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece por el que se aprobó el proyecto de Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo así como del



Presupuesto General para el ejercicio 2014 por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente confirmando en su integridad el acto recurrido.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado recurrente advirtiéndole de los recursos que sean procedentes.

**7. APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE LOS REALEJOS, S.L.-** Vista la Propuesta de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor:

“Los estatutos de la Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L. fueron aprobados definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 1997. A requerimiento del notario de Los Realejos se hacen, por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 1997, unas correcciones técnicas en los mismos. Sin embargo, tras su aprobación y corrección no se produjo la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, en sesión celebrada por la Junta General de la empresa el día 23 de febrero de 2006 se producía una modificación de los estatutos sin que se publicaran en el referido boletín. La modificación fue la siguiente:

Modificación puntual de los estatutos sociales operada por la Junta General en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006 y que afectó al artículo 19 apartado 2º en lo referente a la secretaría del Consejo de Administración, quedando del siguiente tenor literal:

*“El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por el propio consejo de entre funcionarios de cualquier Administración Pública, Licenciado en Derecho y con experiencia en puestos similares”.*

Aun cuando los estatutos sociales y la modificación constan publicadas en el Registro Mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se juzga conveniente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de todos los ciudadanos, es por lo que se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno ratificar el acuerdo adoptado el día 8 de enero de 1997 en lo referente a la publicación de los Estatutos sociales de la Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L., de manera íntegra y actualizada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se transcribe la redacción íntegra y actualizada de los estatutos de la empresa pública Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L. que se pretende publicar en el Boletín Oficial de la Provincia:

**"ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES DE LOS REALEJOS, S.L."**

**TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y REGULACIÓN.**

La Sociedad se denominará "MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES DE LOS REALEJOS, S.L.", se registrá por la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tendrá por objeto social la prestación del servicio público de emisora municipal de radiodifusión sonora en las condiciones y con los límites establecidos en la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, en la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras de Radiodifusión Sonora. Decreto 87/1991, de 29 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y legislación que desarrolle. Y en las condiciones que se establezcan en la concesión administrativa a otorgar por el Gobierno de Canarias; también prestará el servicio de televisión local por ondas terrestres en las condiciones y con los límites que se establecen en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Servicio de Televisión Local por Ondas Terrestres, y por lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y sus respectivas normas de desarrollo, por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; por la Ley 25/1994, de 22 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividad de radiodifusión televisiva, en los términos resultantes de los artículos 6.8 y 16 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, así como por las Normas que puedan dictar las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. Se deja constancia de que para dedicarse a dichos objetos sociales será necesario el cumplimiento y la obtención de las concesiones, autorizaciones y licencias exigidas por la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y FECHA DE COMIENZO DE SUS OPERACIONES.

La duración de la Sociedad será indefinida y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o ésta proceda por disposición legal o estatutaria o por la caducidad de la concesión administrativa. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil.

#### ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL.

Se fija el domicilio social en el Municipio de Los Realejos, sede de las Casas Consistoriales, en la Avenida de Canarias, nº 6, pudiendo el Consejo de Administración variar éste, dentro de la misma población. Igualmente, dentro de los límites que establece la legislación sectorial podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones o representaciones y establecimientos para el mejor logro de los fines sociales.

#### TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- El capital social se fija en quinientas mil (500.000,-) pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, representado por cincuenta participaciones indivisibles de diez mil (10.000) pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 50.

ARTÍCULO 6º.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.

ARTÍCULO 7º.- La Sociedad llevará un Libro Registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este Libro Registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad de la Administración Social. El socio tiene derecho a obtener una certificación del Libro Registro sobre las participaciones registradas a su nombre.

ARTÍCULO 8º.- Los títulos de las participaciones, que podrán ser títulos múltiples, contendrán los requisitos que determina la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración. Podrán extenderse certificación de inscripción o resguardos de la titularidad de las participaciones.

### TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

#### CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 9º.- El Gobierno y la administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Presidencia.

ARTÍCULO 10.- La Corporación Municipal en Pleno, constituida en Junta General de la entidad, funcionará en lo que respecta a procedimiento y adopción de acuerdos, ajustándose a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal, y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Para las restantes cuestiones sociales serán de aplicación las normas reguladoras del régimen de las sociedades limitadas.

ARTÍCULO 11.- La Corporación en funciones de Junta General, de la entidad, asistida por el Secretario General e Interventor de la Corporación en sus respectivas esferas de competencia, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar al Consejo de Administración, y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones o dietas de los Consejos, del Director, Gerente y del Secretario.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Emitir o disminuir el capital social.
- d) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias y presupuestos de la sociedad.
- e) Censura de la gestión social.
- f) Cualquier otra que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada atribuye a la Junta General.
- g) Ejercitar las funciones de control a que hacen referencia el artículo 4 de la Ley 11/1991, de 18 de abril, y el artículo 6 del Decreto Territorial 87/1991, de 29 de abril.

ARTÍCULO 12.- La Junta General actuará como ordinaria y como extraordinaria, y será convocada en uno u otro sentido, por el Consejo de Administración o por el Presidente.

ARTÍCULO 13.- Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, para

censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

ARTÍCULO 14.- Serán extraordinarias, las que se celebren siempre que lo exija la buena marcha de la entidad, a juicio del Consejo de Administración, a petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, o por decisión del Presidente de la Sociedad.

ARTÍCULO 15.- Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias; y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 16.- La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los miembros integrantes del Pleno de la Corporación Municipal se acuerde por unanimidad la celebración de la misma.

ARTÍCULO 17.- A la Junta General asistirá, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo que no formen parte de la misma y el Director-Gerente.

ARTÍCULO 18.- La entidad será administrada por un Consejo de Administración formado por el Presidente, que lo será el del Ayuntamiento, Consejeros en número como mínimo de seis (6) y como máximo de nueve (9) miembros, cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General quien deberá hacerlo con arreglo a la norma señalada en el artículo 103 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,. Asimismo asistirá a sus sesiones el Interventor General de la Corporación como Asesor Económico-Financiero.

ARTÍCULO 19.- El Consejo queda facultado para designar, entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por el propio consejo de entre funcionarios de cualquier Administración Pública, Licenciado en Derecho y con experiencia en puestos similares.

ARTÍCULO 20.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro (4) años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrán ser cesados en cualquier momento y, los miembros del Consejo que sean Concejales del Ayuntamiento cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

ARTÍCULO 21.- El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de sus bienes y representar a la Sociedad, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

a) Designar los miembros del Consejo que han de firmar los acciones representativas del capital social.

b) Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, cómo y cuándo proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.

c) Nombrar, remover y fijar las estructuras y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

d) Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

e) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personas.

f) Adoptar los siguientes acuerdos.- Comprar pura o condicionalmente, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante el pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de pactos, derechos o contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

g) Aprobar la programación de la Emisora.

h) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.

i) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

j) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

ARTÍCULO 22.- El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de un cuarto de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración; debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

ARTÍCULO 23.- Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el Orden del Día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso, el Presidente podrá reducir el plazo.

ARTÍCULO 24.- Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren más de la mitad de los componentes. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará al

consejo reunido en segunda sin que se requiera a él quórum anterior. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente sustituyan, y un Vocal Consejero.

ARTÍCULO 25.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

ARTÍCULO 26.- De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiese presidido la sesión.

## CAPÍTULO II.- DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Sociedad será el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

1.- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.

2.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.

3.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

4.- Convocar y presidir el Consejo de Administración.

5.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates, salvo en las decisiones de las Juntas Generales.

6.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

7.- El nombramiento y remoción del personal no directivo.

8.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.

9.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidas a la Junta General.

10.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación.

Todas y cada una de estas atribuciones podrán delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

ARTÍCULO 29.- El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades a las del mismo.

## CAPÍTULO III. DEL SECRETARIO Y EL INTERVENTOR GENERAL.

ARTÍCULO 30.- Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

a) Preparar el Orden del Día.

b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

c) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.

- d) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.
- e) Cuidar el archivo.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

ARTÍCULO 31.- El Interventor General de la Corporación asumirá cuantas funciones le reconoce la Ley y disposiciones concordantes del régimen local. Estas funciones podrán delegarse en la persona que se designe por el Consejo de Administración, a propuesta del Interventor General.

#### CAPÍTULO IV. DEL DIRECTOR-GERENTE.

ARTÍCULO 32.- El Director tendrá por función la Dirección y la administración superior de la entidad, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada, así como proponer al Consejo la programación de la emisora.

ARTÍCULO 33.- El cargo de Director, en cuanto a su designación, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades, se regirá por la legislación laboral.

#### CAPÍTULO V. EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y CUENTAS.

ARTÍCULO 34.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad sea constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

ARTÍCULO 35.- El Patrimonio de la Sociedad quedará integrado por los bienes y derechos que le donen la propia Administración Municipal, otras Administraciones Públicas o entidades privadas y por las adquisiciones de bienes y derechos que, por cualquier título, lleve a cabo durante su existencia. Así como por cualquier otro derecho que le pudiese corresponder.

ARTÍCULO 36.- El Pleno de la Corporación, constituido en Junta General, designará anualmente los censores que han de examinar la memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta sobre la distribución de los beneficios efectuados por el Consejo de Administración, a cuyo efecto redactará un informe en el que se hará constar su aprobación o los reparos que consideren convenientes. Los censores han de ser miembros de la Junta General, es decir, Concejales.

ARTÍCULO 37.- El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

ARTÍCULO 38.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuentas a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente y las someterá para su aprobación a la Junta General Ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Los estados y cuentas de la Sociedad, rendidas y propuestas inicialmente a la Junta General, serán remitidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos antes del 15 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan a efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 39.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieran, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses,

amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se aplicarán a la Corporación Local en concepto de dividendos de participaciones, salvo que la propia Junta acuerde darle otro destino que la legislación sectorial demande.

#### TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 40.- Se disolverá la Sociedad por la causa prevista en el artículo 103.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, por las causas previstas en el artículo 104 de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o por la caducidad de la concesión administrativa de explotación del servicio público.

ARTÍCULO 41.- Disuelta la entidad el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, se hará cargo del activo, si lo hubiese, sucediendo a aquélla a estos solos efectos, y haciéndose cargo de aquél, una vez practicadas las operaciones liquidadoras, aún sin la cancelación de los asientos registrados.

DISPOSICIÓN FINAL. Con carácter general, son de aplicación los preceptos correspondientes a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Legislación de Régimen Local”.

Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna, procediéndose a la votación del asunto de referencia.

Visto todo lo anterior, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificar el acuerdo adoptado el día 8 de enero de 1997 en lo referente a la publicación de los Estatutos sociales de la Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L., de manera íntegra y actualizada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

**8. MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS REALEJOS RELATIVA A ADHERIRSE A LA PROPUESTA ACORDADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL PUERTO DE LA CRUZ, PARA SOLICITAR AL CABILDO DE TENERIFE QUE URBANICE Y DOTE DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS, A LA TRAVESÍA DE LA VERA.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Puerto de la Cruz, en fecha 28 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, PARA SOLICITAR AL CABILDO DE TENERIFE QUE URBANICE Y DOTE DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS, A LA TRAVESÍA DE LA VERA.*

*Se trajo a la vista el expediente a que se refiere el asunto epigrafiado, y de orden del Sr. Alcalde-Presidente, por el Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen evacuado el día 24 de octubre de 2013, en sesión ordinaria, por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, siendo la propuesta estimada con los votos a favor de los miembros presentes del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (2) y la*



*abstención de los miembros presentes de los grupos municipales de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario-Centro Canario Nacionalista, Partido Popular y Vecinos y Vecinas por El Puerto, y que transcrito íntegramente señala lo siguiente:*

*“A mediados de la década de los sesenta del pasado siglo se inició un programa de construcción de viviendas sociales en el límite sur del término municipal que se prolongó a lo largo de los decenios siguientes, y de forma particularmente intensa durante los años ochenta. Este se desarrolló sobre el suelo provisto por un Plan Parcial que engloba una importante porción de suelo del sector más meridional del barrio de Las Dehesas. El polígono resultante ha servido de soporte para la consolidación del barrio de La Vera tras el crecimiento continuo que ha experimentado a medida que la población se ha asentado, llegando prácticamente a duplicar el número de habitantes de hecho en la actualidad.*

*Este núcleo poblacional, que tiene una extensión de 136.689 metros cuadrados, es hoy uno de los enclaves portuenses con mayor número de habitantes, parte de los cuales se encuentran separados de los servicios comunales por una carretera muy transitada por vehículos y viandantes, que no está debidamente dotada de las condiciones de seguridad ni urbanizada en consonancia con su catalogación.*

*La definición de travesía según la Ley de Seguridad Vial es un “tramo de carretera que discurre por suelo urbano”. Por su parte, en la Ley de Carreteras se definen las travesías como “las partes de tramos urbanos en las que existen edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de sus márgenes”, características ambas que reúne el tramo de vía en cuestión.*

*Ello debe ser suficiente para acceder a la declaración que se solicita.*

*...En su consecuencia, la Comisión Informativa eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para ser aprobada por el voto favorable de la mayoría simple del número de asistentes a la correspondiente sesión, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO*

*1.- Solicitar a la Dirección Insular de Carreteras del Cabildo de Tenerife la declaración como travesía a su paso por este T.M. del tramo urbano de la carretera TF-320, comprendido entre la rotonda localizada entre el empaquetado de la FAST y el polideportivo hasta la zona de la Carajita donde se habilitará próximamente un nuevo acceso al IES María Pérez Trujillo.*

*2.- Que, actuando en consecuencia, se lleven a cabo todas las acciones necesarias para dotar el tramo de vía que atraviesa el barrio de La Vera entre los límites arriba definidos de las condiciones de seguridad y urbanización que corresponden a dicha categoría de acuerdo con el Reglamento General de Carreteras.*

*3.- Facultar al Alcalde-Presidente para que disponga lo necesario en orden a la materialización del presente acuerdo.”*

*Concluida la lectura del Dictamen y abierto el turno de intervenciones por el Grupo de Gobierno se formula enmienda a la totalidad de la propuesta del siguiente tenor literal:*

*“Los Grupos Municipales de Coalición Canaria (CC) y Partido Popular (PP), de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente ENMIENDA a la TOTALIDAD a la Propuesta del Grupo Municipal Socialista de “Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife que urbanice y dote de las condiciones de seguridad reglamentarias la travesía de La Vera”, todo ello de conformidad con el siguiente tenor literal:*

*“1.- Solicitar a la Dirección Insular de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife la declaración como travesía a su paso por este T.M. del tramo urbano de la carretera TF-320, comprendido entre la rotonda localizada entre el empaquetado de la FAST y el polideportivo hasta la zona de la Carajita donde se habilitará próximamente un nuevo acceso al IES María Pérez Trujillo.*

*2.-Que, actuando en consecuencia, se lleven a cabo todas las acciones necesarias para dotar el tramo de vía que atraviesa el barrio de La Vera entre los límites arriba definidos de las*

*condiciones de seguridad y urbanización que corresponden a dicha categoría de acuerdo con el Reglamento General de Carretera.”*

*Teniendo en cuenta, las diferentes gestiones ya realizadas por el grupo de gobierno, para el acondicionamiento y mejora de la referida vía y teniendo conocimiento de la propuesta inicial de la Dirección Insular de Carreteras de la inclusión de la actuación en el presupuesto del Cabildo Insular,*

*Por todo lo expuesto, se propone los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1.- Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, que en los presupuesto del año 2.014 de esa Corporación se incluya la partida correspondiente de acondicionamiento y mejora de la TF-320, desde la rotonda de la FAST hasta la rotonda de la Higuera.*

*2.- Que, el presente acuerdo se de traslado a los municipios de Los Realejos y La Orotava, para su adhesión.*

*3.- Facultar al Alcalde-Presidente para que disponga lo necesario en orden a la materialización del presente acuerdo. “*

*Cerrado el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad formulada, la cual incluye una enmienda in voce del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, Don Sebastián Ledesma, siendo aprobada por mayoría, con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales de Coalición Canaria (7), y Partido Popular (4), y los votos en contra de los miembros de los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español (4), y Mixto de Izquierda Canaria Unida (1) y de Vecinos y Vecinas por el Puerto (1).*

*En su consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:*

*1.- Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, que en los presupuesto del año 2.014 de esa Corporación se incluya la partida correspondiente de acondicionamiento y mejora de la TF-320, desde la rotonda de la FAST hasta la rotonda de El Castillo.*

*2.- Que, el presente acuerdo se de traslado a los municipios de Los Realejos y La Orotava, para su adhesión.*

*3.- Facultar al Alcalde-Presidente para que disponga lo necesario en orden a la materialización del presente acuerdo.”*

**Abierto turno de intervenciones:**

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que tenemos un acuerdo plenario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la que solicitaba unas mejoras en la vía de la Vera hasta el Castillo, por ello nos han dado traslado para adherirnos a este acuerdo. Esto viene a recuperar las peticiones históricas de mejoras en esta vía que es una de las carreteras de peor estado y así garantizar el tránsito de esos peatones que transcurren todos los días en los márgenes de esta vía. Ya se ha solicitado varias veces. Desde el Puerto de La Cruz nos cuentan que han tenido reuniones con el Cabildo y hay buena voluntad en proceder a realizar las obras en este ejercicio 2014. Donde se ha insistido desde este Grupo de Gobierno ha sido en la seguridad de los peatones e incluir la dotación de iluminación de la vía, y nos han comentado que lo estudiaran.

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que desde CC nos alegra esta moción, a ver si se presenta por dos Ayuntamientos nos oyen mejor desde el Cabildo. Cuando se debatió la carretera de San Vicente con un proyecto similar, yo había comentado que también se acondicionara esta carretera y el arcén por el uso que se hace por muchos peatones, y que sería un sendero turístico muy bonito. Lamentamos desde CC que los del Puerto de la Cruz son más pícaros que nosotros porque solicitan al Cabildo que las carreteras insulares sean acondicionadas por esa Administración,

mientras nosotros nos la ceden y encima tenemos que arreglarlas.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que nos congratulamos que después de muchas épocas de abandono se estén acondicionando las vías insulares. Proponer una adhesión a esta moción en sentido de la seguridad vial, en el tramo desde La Carajita hasta El Castillo, al ser una vía idónea para la realizar deportes y la gran afluencia de personas que transitan por el arcén y también la zona recreativa, este tramo se aminore la velocidad de circulación de vehículos. Lamentamos que no se tuviera en cuenta en la aprobación de los presupuestos del Cabildo

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que vamos a cambiar el sentido del voto a favor ya que hemos consultado a los compañeros del Puerto de La Cruz y analizado el expediente.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que en el segundo punto se propone se dé traslado al Municipio de Puerto de La Cruz, y en la propuesta original un punto se solicitaba dar cuenta Ayuntamiento del Puerto de La Cruz y La Orotava, ya que nos consta que todavía no se han adherido al mismo.

Visto todo lo anterior, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adherirse al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Puerto de la Cruz, en fecha 28 de octubre de 2013 y solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, que en los presupuesto del año 2.014 de esa Corporación se incluya la partida correspondiente de acondicionamiento y mejora de la TF-320, desde la rotonda de la FAST hasta la rotonda de El Castillo.

**SEGUNDO.-** Que, el presente acuerdo se dé traslado al municipio del Puerto de la Cruz, y al Municipio de La Orotava, para su conocimiento.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que disponga lo necesario en orden a la materialización del presente acuerdo.

**9. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 75/14 DE 14 DE ENERO.-** Se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente instruido respecto de la concesión de la obra pública destinada a la construcción y explotación de estacionamiento, locales comerciales y usos complementarios en la Plaza Mencey Bencomo, y con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil cinco adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de concesión de obra pública y posterior explotación de parque, plaza pública, estacionamiento y locales comerciales sobre la finca propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos sita en la Plaza Mencey Bencomo a favor de la Entidad Mercantil "CONSTRUCCIONES GARCILÉN S.L." por

importe total de adjudicación de 3.679.605,22 Euros. Dicho contrato fue formalizado con fecha dos de diciembre de dos mil cinco.

**2º.-** Con fecha 2 de diciembre de 2005, se formalizó el contrato de concesión de obra pública entre el Excmo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la entidad adjudicataria Construcciones Garcilen, S.L, habiéndose constituido previamente por la entidad "CONSTRUCCIONES GARCILÉN S.L." se deposita la Garantía Definitiva según copia de la carta de pago, con fecha de registro el 02/12/2005, por un importe de 147.184,21.-€.

**3º.-** Con fecha 31 de enero de 2006 por la empresa "CONSTRUCCIONES GARCILÉN S.L.", se presentan sendos escritos con registro de entrada 1.167 y 1.168, mediante los cuales presenta, por un lado el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO, LOCALES Y ZONA DE OCIO PARA EL FUTURO CENTRO COMERCIAL DE LA PLAZA MENCEY BENCOMO, y por otro solicita se amplíe en 15 días el plazo inicial de dos meses, para la presentación del Proyecto Técnico al que se hace referencia en la cláusula 4ª de las estipulaciones del contrato firmado el día 2 de diciembre de 2005.

**4º.-** Consta informe del Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se indica que con fecha 17 de febrero de 2006 y Registro de Entrada nº 372, se presentó el Proyecto Técnico de la Plaza Mencey Bencomo, sometido a información pública por el plazo de un mes según anuncio publicado en el B.O.P. nº 45 de fecha 27 de marzo de 2006 y sometida nuevamente a información pública en el B.O.P nº 119 el 18 de agosto de 2006,

**5º.-** En relación con la citada obra consta en la Gerencia Municipal de Urbanismo los siguientes expedientes:

- Expediente instruido para legalización del desmonte realizado.
- Expediente instruido para la solicitud de licencia de ejecución de las obras, cuya resolución se dictó bajo el nº 391/06, de 29 de Septiembre de 2006.-
- Expediente instruido para la solicitud de licencia de reformado del proyecto de ejecución, cuya resolución se dictó bajo el nº 633/07, de 19 de Noviembre de 2007.
- Expediente instruido para la solicitud de licencia de 1ª ocupación parcial de la edificación (uso garajes: niveles 3, 2, 1 y parcial del 0), adjuntando certificado final parcial de la dirección de obra de fecha 26/12/06.
- Consta en el expediente solicitud de la empresa para la apertura del parking a partir del 22/12/06, adjuntando: certificado de inspección por Surveycan, Manual de instalación eléctrica, certificado final de obra parcial de instalación eléctrica, oferta económica y contrato de mantenimiento de sistemas de protección contra incendios.
- Nota de régimen interior de SQUARE de fecha 5/05/08, comunicando que no se ha procedido a solicitar por la empresa GARCILÉN el enganche a la red del inmueble, ni la conexión para su abastecimiento.
- Informe del Arquitecto de la Gerencia de fecha 6/05/08, donde se hace constar, entre otros, la necesidad, por parte de la empresa, de ejecutar el enganche a la red de abastecimiento además de tramitar la licencia de instalación y posterior apertura. Dicho informe fue trasladado a la empresa mediante oficio con asiento de salida 973/08, de 15/05/08.
- Expediente instruido a solicitud de la empresa GARCILÉN S.L., constando resolución por la que se otorga licencia de instalación para Garajes mediante Resolución 535/07, de 19 de septiembre, condicionada, entre otros, a la obtención de la licencia de 1ª ocupación. Consta en el expediente informe del ingeniero técnico municipal solicitando una serie de medidas correctoras para la instalación de los garajes.

**6º.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Explotación del Servicio de Aparcamientos, Locales y Zona de Ocio para el futuro Centro Comercial de la Plaza Mencey Bencomo, dicho acuerdo que fue publicado el B.O.P. nº 153, de fecha 1 de noviembre de 2006, y se aprueba definitivamente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de diciembre de 2007, acuerdo que fue publicado en el B.O.P. nº 14, de fecha 26 de enero de 2007.

**7º.-** Mediante instancia presentada el día 18 de diciembre de 2006, con registro de entrada nº 16.238, por parte de la empresa “CONSTRUCCIONES GARCILÉN S.L.”, se solicitó autorización administrativa para financiar con garantía hipotecaria el proyecto adjudicado para la Construcción y Explotación de Plaza Pública, Estacionamiento y Locales Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo. Solicitud que es reiterada por la mencionada entidad el 3 de enero de 2007, con registro de entrada nº 64.

**8º.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2007 se autorizó al concesionario a formalizar una hipoteca sobre el derecho de concesión de obra pública, suscrita con la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias por un importe de 3.290.000 Euros, otorgada ante el Notario que fue de Los Realejos, Don Alfonso de la Fuente Sancho, con número de protocolo 474 de 28 de febrero de 2007 y modificada posteriormente mediante escritura autorizada ante el mismo Notario el 17 de marzo de 2008 y bajo el número 719 de su protocolo, ambas se encuentran debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de La Orotava.

**9º.-** El 31 de agosto de 2007, con registro de entrada nº 11880, por parte de la entidad GARCILEN, S.L., se presenta modelo de contrato para la compra venta de los derechos de explotación de los locales comerciales, así como tres modelos de contratos que se han presentado en la notaria para su aprobación por el pleno.

**10º.-** Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de octubre de 2007, punto nº 7 del orden del día, se autoriza a la entidad mercantil Garcilén, S.L. a transmitir el derecho de explotación de los locales comerciales *número 1, 2, 3 y 12, a favor de las siguientes personas:*

- *Caja General de Ahorros de Canarias (local comercial nº1)*
- *Mutua Tinerfeña de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (local comercial nº 2)*
- *Doña María de las Mercedes García Hernández (local comercial nº )*

**11º.-** Con fecha 7 de julio de 2008, y número de registro de entrada 10.383 se presenta por D. José Antonio Dóniz García en representación de “CONSTRUCCIONES GARCILÉN S.L.” escrito en el que solicita autorización para la cesión del contrato de concesión de obra pública adjudicado a favor de “CEMENTOS DEL ARCHIPIÉLAGO, S.A.” Con fecha 8 de agosto de 2008 (RE nº 12.007) por parte de Cementos del Archipiélago S.A. se presenta escrito solicitando igualmente autorización para la cesión de la concesión administrativa.

**12º.-** Las citadas entidades mercantiles previamente habían formalizado el 21 de mayo de 2008, ante la Sra. Notaria de La Orotava, Doña Sandra María Molina González, bajo el número 81 de su protocolo, escritura de cesión de concesión administrativa a favor de **Cementos del Archipiélago S.A.** y de los derechos de explotación de los locales comerciales resultantes de la división horizontal excepto de los relativos a las fincas que se describen a continuación y sobre los que la parte cedente se reserva su explotación:

- a. Local comercial **CINCO**, Finca Urbana N° 6 (registral n° 30.412)
- b. Local comercial **SEIS**, Finca Urbana N° 7 (registral n° 30.414)
- c. Local comercial **SIETE**, Finca Urbana N° 8 (registral n° 30.416)
- d. Local comercial **OCHO**, Finca Urbana N° 9 (registral n° 30.418)
- e. Local comercial **DIEZ**, Finca Urbana N° 11 (registral n° 30.422)

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de octubre de 2008 se autorizó la cesión a favor de Cementos del Archipiélago S.A., así como la reserva derechos de explotación de los locales comerciales mencionados a favor de la entidad Garcilén S.L.

**13º.-** Con fecha 7 de julio de 2008 y n° 11729 de Registro General se presenta por D. José Antonio Munárriz en representación de "CEMENT INVESTMENT S.L." escrito con el siguiente tenor literal: *"que con fecha 21.05.2008, Construcciones Garcilén S.L., transmitió en dación de pago a Cement Investment los derechos de explotación sobre la finca urbana n° 9, local comercial n° 8 en el Centro Comercial sito en la plaza Mencey Bencomo, Los Realejos según escritura con n° protocolo 82, ante la Notaria de La Orotava Sandra Medina"*. Por lo expuesto, se solicita *"la aprobación por parte del Ayuntamiento de Los Realejos de las condiciones contractuales de los contratos de cesión de los derechos de explotación del citado local comercial, con el fin de proceder a la inscripción registral de la mencionada escritura"*.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de octubre de 2008 se autorizó a Construcciones Garcilén S.L. a transmitir su derecho de explotación del local comercial número ocho, en los términos en la cláusula 38 y 29 de los Pliegos y artículo 9 del Reglamento de Explotación del Centro Comercial Plaza Mencey Bencomo.

**14º.-** Con fecha 7 de julio de 2008 y n° 12008 de Registro General se presenta por D. José Antonio Munárriz en representación de "CEMENT INVESTMENT S.L." escrito con el siguiente tenor literal: *"que con fecha 21.05.2008, se constituyó a favor de Cement Investment S.L. segunda hipoteca sobre los derechos de explotación titularidad de Construcciones Garcilén (finca 6, local comercial 5; finca 7 Local comercial 6; finca 8, local comercial 7 y finca 11, local comercial 10) en el Centro Comercial sito en la plaza Mencey Bencomo, Los Realejos según escritura con n° protocolo 82, que modifica escritura otorgada ante el Notario del mismo municipio, D Miguel Ramos, n° 1796 de 21/09/2007"*. Por lo expuesto, se solicita *"la aprobación por parte del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos de la constitución de la segunda hipoteca sobre los derechos de explotación de las mencionadas fincas con el fin de proceder a la inscripción registral de la citada escritura"*

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de octubre de 2008 se autorizó constituir hipoteca sobre los derechos de explotación de los locales comerciales número CINCO, SEIS, SIETE y DIEZ de la obra pública sita en la Plaza Mencey Bencomo a favor de Cement Investment S.L.

**15º.-** Mediante acuerdo plenario de 28 de mayo de 2009 se declaró el incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo plenario de 20 de octubre de 2008 respecto de la cesión, quedando sin efecto la misma, y requiriendo a la entidad mercantil GARCILEN S.L. a la reanudación de los trabajos advirtiéndosele que, en caso contrario, se le consideraría que había abandonado la realización del proyecto sin causa justificada.

**16º.-** Con fecha 3 de noviembre y mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 2748/2009 se consideró responsable a la empresa de tres incumplimientos contractuales (el abandono de la realización del proyecto, el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras y por incurrir en defectos graves en su ejecución)

**17º.-** Simultáneamente, esta Entidad tuvo conocimiento del inicio del procedimiento de ejecución hipotecaria 452/2009 derivado de que la parte deudora (la entidad mercantil GARCILEN S.L.) incurrió en causa de vencimiento anticipado al no haber satisfecho a sus vencimientos los correspondientes pagos pactados. Dicho procedimiento fue seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Orotava, emitiéndose auto con fecha 29 de septiembre de 2010, rectificado por otro de fecha 27 de enero de 2011, por el que se adjudica a favor de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con domicilio en C/ Triana nº 20 de Las Palmas de Gran Canaria y con NIG G-35000272, la concesión administrativa sobre las siguientes fincas:

| <b>TOMO</b> | <b>LIBRO</b> | <b>FOLIO</b> | <b>FINCA REGISTRAL</b> |
|-------------|--------------|--------------|------------------------|
| 1636        | 480          | 73           | 30402                  |
| 1636        | 480          | 75           | 30404                  |
| 1636        | 480          | 77           | 30406                  |
| 1636        | 480          | 79           | 30408                  |
| 1636        | 480          | 81           | 30410                  |
| 1636        | 480          | 83           | 30412                  |
| 1636        | 480          | 85           | 30414                  |
| 1636        | 480          | 87           | 30416                  |
| 1636        | 480          | 89           | 30418                  |
| 1636        | 480          | 91           | 30420                  |
| 1636        | 480          | 93           | 30422                  |
| 1636        | 480          | 95           | 30424                  |
| 1636        | 480          | 97           | 30426                  |

**18º.-** Mediante escrito de fecha 6 de abril de 2011 y nº de Registro General de entrada 2011/5868 por el representante de la Caja Insular de Ahorros de Canarias se solicita autorización respecto de la titularidad de la concesión derivado de la nota de calificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de La Orotava por el que se suspende la inscripción del auto de adjudicación derivado de la omisión de dicha autorización a emitir por el órgano de contratación.

**19º.-** Consta en el expediente informe de fecha 18 de julio de 2011 del Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el estado de las obras de construcciones de Parque, Plaza Pública y construcción de estacionamientos, locales comerciales y usos complementarios en los terrenos de la Plaza Mencey Bencomo, ejecutadas por el adjudicatario del contrato del concesionario de obra pública y valoración de la obra en el que se informa lo siguiente:

*“En contestación a la Nota de Régimen Interior de fecha 2 de junio de 2011 referente a la instancia de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, de fecha 6 de abril de 2011, y registro de entrada nº 2011/5868, referida a la concesión administrativa de obra pública y posterior explotación de Parque, Plaza Pública y construcción de estacionamientos, locales comerciales y usos complementarios en el que se solicita, entre otras, “AUTORIZACIÓN PARA NO PROCEDER A TABICAR Y CERRAR LOS LOCALES DE LA PLANTA PRIMERA POR TRATARSE DE UN ESPACIO COMERCIAL SUSCEPTIBLE DE UN ÚNICO USO. ESTA ALTERNATIVA NO IMPLICA AGRUPACIÓN DE FINCAS NI CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE CENTRO*

**COMERCIAL, SINO SÓLO LA NO EJECUCIÓN DE LA TABIQUERÍA MEDIANERA ENTRE LOCALES”.**

*El técnico que suscribe informa:*

*1.- Con fecha de 12 de septiembre de 2005 se toma acuerdo plenario en relación la adjudicación de la Concesión de obra pública de construcción y explotación de parque y plaza pública y la construcción y explotación de estacionamientos y locales comerciales situados en terrenos ocupados actualmente por la Plaza Mencey Bencomo.*

*2.- En relación con la citada obra consta en esta gerencia los siguientes expedientes:*

- *Expte. Instruido para legalización del desmonte realizado.*
- *Expte instruido para la solicitud de licencia de ejecución de las obras, cuya resolución se dictó bajo el nº 391/06, de 29 de Septiembre de 2006.-*
- *Expte instruido para la solicitud de licencia de reformado del proyecto de ejecución, cuya resolución se dictó bajo el nº 633/07, de 19 de Noviembre de 2007.*
- *Expte instruido para la solicitud de licencia de 1ª ocupación parcial de la edificación (uso garajes: niveles 3, 2, 1 y parcial del 0), adjuntando certificado final parcial de la dirección de obra de fecha 26/12/06.*
- *Consta en el expediente solicitud de la empresa para la apertura del parking a partir del 22/12/06, adjuntando: certificado de inspección por Surveycan, Manual de instalación eléctrica, certificado final de obra parcial de instalación eléctrica, oferta económica y contrato de mantenimiento de sistemas de protección contra incendios.*
- *Nota de régimen interior de AQUARE de fecha 5/05/08, comunicando que no se ha procedido a solicitar por la empresa GARCILÉN el enganche a la red del inmueble, ni la conexión para su abastecimiento.*
- *Informe del Arquitecto de la Gerencia de fecha 6/05/08, donde se hace constar, entre otros, la necesidad, por parte de la empresa, de ejecutar el enganche a la red de abastecimiento además de tramitar la licencia de instalación y posterior apertura. Dicho informe fue trasladado a la empresa mediante oficio con asiente de salida 973/08, de 15/05/08.*
- *Expte. instruido a solicitud de la empresa GARCILÉN,S.L., constando resolución por la que se otorga licencia de instalación para Garajes mediante Resolución 535/07, de 19 de septiembre, condicionada, entre otros, a la obtención de la licencia de 1ª ocupación. Consta en el expediente informe del ingeniero técnico municipal solicitando una serie de medidas correctoras para la instalación de los garajes.*

*En los citados expedientes consta:*

- *Proyecto básico de Plaza, Garaje Público y Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias número 69.999 de fecha 16 de febrero de 2006.*
- *El Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias número 70.479 de fecha 31 de marzo de 2006. Y modificado de fecha 21 de julio de 2006 con el mismo número de visado.*



- *Proyecto de Seguridad y salud, redactado por el Arquitecto Técnico Don Tomás Félix García Pérez, visado por el COATT, bajo el nº 62.871, de 30/03/06.*
- *Proyecto de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Centro Comercial y Actividades Clasificadas para Garaje del Ingeniero Don Florentino Silva Hernández y visado número 2.964/06 de fecha 4 de abril de 2006 y Anexo al citado proyecto visado número 4.278 del 12-05-06 con su correspondiente informe favorable del Instituto Astrofísico de Canarias.*
- *Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo es redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias número 70.479 de fecha 18 de octubre de 2007. El presupuesto de Ejecución Material no se modifica con respecto al proyecto que tiene licencia.*
- *El citado proyecto reformado no se modifican las circunstancias urbanísticas ni la superficie construida de la edificación. Las únicas modificaciones realizadas son las siguientes:*
  - *Planta Nivel -3 a -1: se ha reajustado las plazas de aparcamiento, debido a la reubicación de elementos de las instalaciones y debido a las características del terreno de la excavación, ha surgido una zona no utilizable, localizada en la zona norte de la parcela.*
  - *Planta Nivel 0: se ha reajustado las plazas de aparcamiento, debido a la reubicación de elementos de las instalaciones y se ha reducido la superficie del local nº 1.*
  - *Planta Nivel 1: se ha procedido al reajuste de los locales comerciales, se ha modificado la ubicación de los aseos comunitarios, que pasan a situarse junto al núcleo de escaleras B, al techado del patio central mediante lucernario y a la remodelación del acceso principal.*
  - *Planta Nivel 2: no se producen alteraciones.*
  - *Planta Nivel 3: se ha remodelado la cafetería y de las terrazas y zonas ajardinadas exteriores.*

3.- *No existe inconveniente de la normativa urbanística del P.G.O. para modificar el número de locales o para dejar una planta diáfana en la planta primera, siempre que se cuente con los aseos previstos.*

4.- *Para la realización de la modificación planteada es oportuno la tramitación de un modificado del proyecto”*

**20º.-** Asimismo, la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias aportó testimonio de escritura de transmisión por segregación de activos suscrita ante el Notario de Madrid D. Javier Fernández Merino, con el número 621 de su Protocolo, por la que transmite, mediante segregación, a Banco Financiero y de Ahorros S.A. (con NIF A-86085685) la totalidad de sus patrimonios empresariales, consistentes en todos sus negocios bancarios, parabancarios o de cualquier otra naturaleza, con excepción de: sus marcas, los activos y pasivos afectos a sus respectivas obras sociales, ajenos, por lo tanto, al negocio propiamente bancario, las participaciones sociales referidas a la cláusula 21.4 del contrato de integración suscrito entre las Cajas el 30 de julio de 2010, que las Cajas continuarán detentando; los montes de piedad, aquellos activos y pasivos que por restricciones legales no pudieran ser transmitidos; y, finalmente, los bienes inmuebles y los objetos muebles, de interés artístico, histórico, arqueológico, documental, bibliográfico, científico, etnológico o paleontológico, que están inventariados como tales o han sido declarados de interés cultural.

**21º.-** Con fecha veintinueve de septiembre del año 2011 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó autorizar administrativamente a la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias, actualmente integrada en la entidad Banco Financiero y de Ahorros S.A., a subrogarse en la posición de concesionario en el contrato de concesión de obra pública y explotación de parque, plaza pública, estacionamiento, locales comerciales y usos complementarios en la Plaza Mencey Bencomo derivado del auto de adjudicación dictado por el Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 2 de La Orotava de fecha 29 de septiembre de 2010 y rectificado por otro de 27 de enero de 2011 emitido en el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 452/2009 de fecha incoado como consecuencia de la concurrencia de causa de vencimiento anticipado de la hipoteca autorizada en su día derivado de la no satisfacción a sus vencimientos de los correspondientes pagos pactados por la entidad mercantil GARCILEN S.L.

Asimismo, en el mismo acuerdo plenario, se aprobó el “REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA, GARAJE PÚBLICO Y LOCALES COMERCIALES EN PLAZA MENCEY BENCOMO”, redactado por el Arquitecto D. José María Garrido Albelo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con el Nº 70479 de 14/09/2011 por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UNO CENTIMOS (346.097,71 €), requiriéndose simultáneamente la constitución de garantía definitiva por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (147.184,21 €) en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Por otro lado, se advirtió del cumplimiento del plazo de CINCO MESES a contar desde la notificación del acuerdo para la total ejecución de las obras pendientes de ejecución según el proyecto aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno. En este sentido, el concesionario obtuvo licencia por Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de diciembre de 2011, notificada el 23 del mismo mes.

**22º.-** Con fecha 21 de mayo de 2012 y nº 1073/2012 se emitió Decreto por la Alcaldía-Presidencia por el que se incoaba expediente para la declaración de incumplimiento por el Banco Financiero y de Ahorros S.A. de diversas obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de su razón, expediente que culminó con la emisión de la Resolución de 21 de noviembre de 2012 por la que se considera responsable a dicha entidad de los mismos y se imponen las correspondientes sanciones.

**23º.-** Mientras se sustanciaba el procedimiento anterior, con fecha veinticinco de octubre de dos mil doce y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se autorizó a la entidad Banco Financiero y de Ahorros S.A. a transmitir la concesión a la entidad Bankia S.A.

**24º.-** Con fecha 1 de marzo de 2013 se ha emitido informe por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

*"En relación con la nota de régimen interior remitida por la unidad de contratación referente a las obras del "Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en Plaza Mencey Bencomo" en el que se solicita informe a la mayor brevedad, el estado en que se encuentran actualmente las referidas obras.*

*El técnico que suscribe informa:*

*1.- El pleno de del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en sesión del 29 de septiembre del 2011 da autorización a la Caja Insular de Ahorros de Canarias respecto de la titularidad de la concesión de obra pública y aprobación del proyecto denominado*

*“Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en Plaza Mencey Bencomo”.*

*2.- Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 437/11 de fecha 16 de diciembre de 2011 se le concede licencia a la entidad mercantil BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. (BFA) en calidad de actual concesionario (según auto judicial) de la obra pública en terrenos de propiedad municipal situado en Plaza Mencey Bencomo. El plazo otorgado para la realización de las obras es de 5 meses*

*3.- Girada visita de obras se aprecia que las obras no se han comenzado.*

*4.- Las pasadas tormentas de octubre y noviembre ha dejado numerosos daños que no han sido reparados.*





*Es todo cuanto se informa, Los Realejos a 1 de marzo de 2013.El Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo."*

**25º.-** Con fecha 13 de marzo de 2013 y nº 422/13 del Libro de Resoluciones, por la Alcaldía-Presidencia se emite Resolución por la que se incoa nuevamente expediente para la declaración de incumplimiento por a entidad BANKIA S.A de las obligaciones contenidas en el Pliego de condiciones de su razón en la cláusula 36.3.2 (abandono por el concesionario de la realización del proyecto) confiriéndole un plazo de quince días para formular las alegaciones que en su derecho estimase conveniente. Notificada que fue la entidad mercantil con fecha 19 de marzo de 2013 transcurrió sobradamente el plazo para formular alegaciones sin que por parte de BANKIA S.A. se formulase alegación alguna.

**26º.-** Con fecha 10 de mayo de 2013 y nº 879/13 de Libro de Resoluciones, se dictó, una vez instruido el expediente sancionador, Decreto por la Alcaldía-Presidencia por la que se formuló propuesta de Resolución por la que se consideraba responsable a la entidad Bankia S.A. responsable del incumplimiento constitutivo de infracción muy grave prevista en la cláusula 36.2 apartado 2º del Pliego definida como "abandono por el concesionario de la realización del proyecto".

Notificada que fue dicha Resolución a Bankia S.A. con fecha 17 de mayo y a Bankia Banca Privada S.A. (como avalista) con fecha 5 de junio, ninguna de las dos formuló alegación alguna respecto a dicha propuesta de resolución, postura reiterada que viene manteniendo desde la incoación del expediente sancionador tal y como consta en el antecedente nº 25.

**27º.-** Con fecha 1 de julio de 2013 y nº 1403/13 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia se resolvió imponer a la entidad financiera BANKIA S.A. penalidad de

Cuatrocientos veintiocho mil doscientos veinte euros con setenta y cinco céntimos. Dicha Resolución fue notificada a la citada entidad con fecha 15/07/2013.

**28º.-** Con fecha 31/07/2013 y nº 81857 del Registro de la Delegación del Gobierno Valenciana se interpuso por D. José Carlos Córdoba Ameiro en representación de Bankia S.A. recurso de reposición respecto de la anterior Resolución. Asimismo, con fecha 27 de agosto y nº de Resolución 1899/13, se estimó la solicitud de suspensión de dicha resolución mientras se sustanciaba el recurso interpuesto.

**29º.-** Con fecha 31 de octubre y nº 2375/13 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia se estimó parcialmente dicho recurso en cuanto al "quántum" de la sanción y se alzó la suspensión que había sido declarada respecto a la ejecutividad de aquélla. En aplicación de dicha estimación parcial se modificó la penalidad impuesta en la Resolución recurrida, fijándose en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (285480,50 €), confirmándose la afección de la garantía constituida con fecha 23 de mayo de 2012 por importe de Ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos (147184,21 €) al pago parcial de la penalidad impuesta, debiendo ingresar la entidad mercantil concesionaria la diferencia en los plazos de ingreso que fueron fijados en dicha Resolución.

**30º.-** Con fecha 21 de diciembre de 2013 se comunica por parte de la Tesorería Municipal que BANKIA S.A. ha procedido al abono íntegro de los DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (285480,50 €), importe total de la sanción, de lo que resulta innecesaria la afección de la garantía definitiva al pago parcial de la sanción.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**I.-** Considerando que el artículo 7 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que la concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 (contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Por su parte, el artículo 220 del anterior Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), aplicable al haber sido adjudicado el mismo con anterioridad a la vigencia del Texto Refundido anteriormente citado (según su Disposición Transitoria Primera) definía el contrato de concesión de obra pública como aquel en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción, explotación o solamente la explotación de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título.

II.- Considerando que es necesario reseñar que para el efectivo cobro de las penalidades impuestas, el artículo 43 del TRLCAP (aspecto que se mantiene en la legislación actual) dispone que las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato (...). En este sentido, en el presente supuesto, dado que el propio concesionario ha procedido voluntariamente a satisfacer el importe íntegro de la sanción, resulta innecesaria dicha incautación de la garantía.

III.- Respecto a la competencia, y dado que la cláusula 36 de los Pliegos establece que "el órgano competente para la penalización de todas las infracciones será el Sr. Alcalde" habrá de entenderse que para proceder a dejar sin efecto la incautación de la garantía derivada de la imposición de penalidad, también lo será, si bien se estima que la atribución de la competencia al Sr. Alcalde, no impide que el Pleno, como órgano de contratación tome conocimiento de este expediente.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:-----

**"PRIMERO.-** Dejar sin efecto la incautación de la garantía constituida por la entidad financiera **BANKIA S.A.** por importe de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (147.184, 21 €)** realizada por Resolución nº 2375/13 de 31 de octubre al haberse satisfecho el importe íntegro de la penalidad impuesta en el citado acto administrativo con fecha 21 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a **BANKIA S.A. Y BANKIA BANCA PRIVADA S.A.** para su conocimiento y efectos con los recursos legalmente procedentes.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre."

**10. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 90/14 DE 15 DE ENERO.-** Se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para el alzamiento de la medida de secuestro parcial (exclusivamente la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) adoptada con fecha veintiuno de marzo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en relación con la concesión de obra pública consistente en la construcción de parque y plaza pública y la construcción y explotación de estacionamiento y locales comerciales situado en la trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos, dentro de la Unidad de Actuación nº 37 con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco adjudicó a **CONSTRUCCIONES MAJEYSA S.L.** la ejecución del contrato de "Concesión de obra pública para la construcción de parque y plaza pública y construcción y explotación de estacionamientos y locales comerciales situado en la trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos dentro de la Unidad de Actuación nº 37" adjudicadas mediante procedimiento abierto y concurso cuya licitación se hizo pública

mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 155 de fecha 23 de septiembre del 2005 y en el Tablón Municipal de Anuncios.

**2º.-** El contrato de concesión de obra pública se formalizó el día 8 de febrero de 2006, por un período de **CUARENTA AÑOS**, con un presupuesto de ejecución de la actuación a realizar de **3.530.820,00.- Euros**.

**3º.-** Por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado en fecha 28 de mayo de 2009, se autoriza la cesión de la concesión de obra pública a favor de la entidad **“APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.”** Con fecha 19/06/09 se constituyó aval por la citada entidad mercantil por importe de Ciento Cuarenta y un mil doscientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (141.232,80 €) según mandamiento de constitución de depósitos con número de operación 320090002378. Con fecha 18 de agosto de 2009, se presenta copia de la escritura de cesión de Concesión Administrativa suscrito por la entidad cedente y cesionaria formalizada en fecha 3 de julio de 2009, ante el Notario de Los Realejos, D. Agustín Sanabria Crespo, bajo el número 1.414 de su protocolo.

**4º.-** Con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, y tras una primera sanción impuesta a Aparcamientos Realejos S.L. por incumplimiento de sus obligaciones contractuales y un segundo sancionador incoado, y derivado del incumplimiento de las medidas correctoras impuestas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el ejercicio de la actividad clasificada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopta la medida de secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) de la concesión, por un plazo inicial de seis meses prorrogables hasta tres años, nombrando, simultáneamente, dos interventores técnicos que desde el día 1 de abril del presente (fecha del acta de toma de posesión) han desempeñado las facultades directivas al objeto de poner en funcionamiento nuevamente el servicio público con estricto cumplimiento de la normativa en vigor.

**5º.-** Con fecha 18/04/2013, y por Registro general nº 2013/6914, por D.Pablo F. Coito Fontseré, en nombre y representación de la mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS, S.L., según consta mediante poder general expedido en su favor el 1 de abril, se presenta escrito solicitando autorización para la cesión de la concesión a favor de la sociedad denominada GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L., provista de CIF B766012119.

**6º.-** En la misma fecha, con nº 2013/6916 por la mercantil GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L., y en su nombre y representación por D. José Andrés Pérez Abrante, como administrador de la misma, se presenta copia simple de la escritura de constitución de dicha entidad suscrita ante la Sra. Notario de esta Villa D<sup>a</sup> Sara Jimena Unceta de la Cruz con fecha doce de abril de dos mil trece bajo el número 636 de su Protocolo por los Sres. D. José García González, D. José Pérez Domínguez y D. Juan Jesús Ramos Marrero. En la misma, asimismo, constan nombrados como Administradores mancomunados D. Juan Alonso Méndez y D. José Andrés Pérez Abrante.

**7º.-** Con fecha 23 de mayo del presente se adoptó acuerdo plenario de autorización de la expresada cesión de la concesión a Gestión Comercial Rambla de Castro S.L. Dicha cesión está pendiente de formalizar en escritura pública sin que hasta la fecha se haya tenido constancia de su protocolización.

**8º.-** A fecha actual, el servicio público de estacionamiento se presta en condiciones de normalidad, lo cual se complementa con la Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 167/2013 de fecha 2 de mediante la que se autoriza el reinicio de la actividad en el Parking al ajustarse las instalaciones a los términos de la licencia concedida.

9º.- Derivado de lo anterior, con fecha 12 de septiembre del presente y nº 1991/13 de 12 de septiembre se emite Resolución por la que se confiere trámite de audiencia a la entidad mercantil **APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.** para que en el plazo de **DIEZ DIAS** a contar desde la recepción de la presente **acredite fehacientemente (con la debida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar y ejercer la posición de concesionario) estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública** al objeto de que se pueda, con posterioridad, adoptar la medida de alzamiento del secuestro parcial.

Asimismo, se dio trámite de audiencia a la entidad Gestión Comercial Rambla de Castro al objeto de que alegasen lo que estimasen por conveniente.

10º.- Con fecha 20 de septiembre de 2013 y nº 306 de Registro Auxiliar de Fax, por el representante de la entidad mercantil concesionaria D. Gustavo J. Bethencourt Galván se presenta escrito indicando que *"en relación con el trámite de audiencia sobre alzamiento de la medida de secuestro del estacionamiento afecto a la concesión de obra pública sita en la Unidad de actuación 37 de este Municipio, en la actualidad y por razones coyunturales derivadas de compromisos contraídos con anterioridad cuya resolución resulta imposible asumir en el momento actual, esta concesionaria no puede asumir el normal desenvolvimiento del servicio en las óptimas condiciones exigidas por el Pliego de su razón, motivo por el cual solicita no se proceda al alzamiento hasta tanto se esté en situación de desempeñarlo debidamente, plazo que estima aproximadamente que será en unos 4 meses, en otras palabras, hasta la puesta en funcionamiento de mi hotel el cual estoy reformando profundamente. Todo lo cual lo pone en su conocimiento a los efectos de que por el órgano de contratación no se proceda al alzamiento de la medida acordada. Sentimos los trastornos que se le hayan ocasionado"*.

Por parte de la entidad "Gestión Comercial Rambla de Castro" se ha presentado escrito con registro de entrada nº 2013/16516, de fecha 23 de septiembre del presente en el que expone:

*" 1º Que ha sido notificada con fecha 1609/2013 como tercero interesado por el decreto nº 1991/13 de fecha 12/09/2013 en el que se requiere a la mercantil APARCAMIENTO REALEJOS, S.L., para que acredite fehacientemente estar en condiciones de proseguir con la normal explotación de la obra pública, al objeto de adoptar el alzamiento del secuestro de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE LOS LOCALES Y APARCAMIENTOS, situados en la Calle Taoro nº 2, trasera del Ayuntamiento.*

*2º Que aún nos encontramos con los trámites para elevar a público mediante documento notarial la cesión de dicha concesión administrativa, que por causas ajenas a la voluntad de esta empresas, únicamente imputables a la CEDENTE, no ha podido realizarse.*

*3º Que por medio de la presente nos damos por notificados, y manifestamos nuestra intención de seguir adelante con todo lo acordado, siempre y cuando nuestras negociaciones con la CEDENTE y con la entidad financiera LA CAIXA, sean satisfactorias para todos."*

11º.- Derivado de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de prorrogar la medida de secuestro parcial hasta el 30 de noviembre de 2013 (dos meses), debiéndose por tanto, comprobar en el momento actual si el concesionario se encuentra en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.



**12º.-** Con fecha 8 de noviembre de 2013 y nº de Resolución 2401/13 y estando a punto de expirar la prórroga acordada, se confirió nuevo trámite de audiencia al concesionario el cual con fecha 20 de noviembre de 2013 y nº 455 de Registro auxiliar de fax, presenta el siguiente escrito:

*" Que habiéndose notificado resolución de ese Ayuntamiento de fecha de sellada 08-11-2013, fecha de salida 11-11-2013 por la cual se requiere al aquí compareciente para que acredite que está en disposición de seguir adelante con el normal desarrollo de Aparcamiento SL, COMUNICO FEHACIENTEMENTE POR ESTA VÍA A ESTE AYUNTAMIENTO QUE LAS OBRAS DE REFORMAS DE MI HOTEL NO SE ENCONTRARAN PREVISIBLEMENTE FINALIZADAS HASTA FINAL DE ENERO DE 2014, Y POR LO TANTO ME ES IMPOSIBLE HASTA ESA FECHA COMO MÍNIMO HACERME CARGO DE LA EXPLOTACIÓN DEL PARQUIN APARCAMIENTO REALEJOS DEL CUAL SOY EL CONCESIONARIO"*

**13º.-** Como consecuencia de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de prorrogar la medida de secuestro parcial hasta el 31 de enero de 2014 (dos meses), debiéndose por tanto, comprobar en el momento actual si el concesionario se encuentra en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**I.- El artículo 7 del vigente Texto Refundido 3/2011 de fecha 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público** señala que la concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 (contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Por su parte, el **artículo 220 del anterior Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante, TRLCAP aplicable en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido 3/2011, Disposición Transitoria 1ª al tratarse de un contrato adjudicado durante su vigencia) definía el contrato de concesión de obra pública como aquel en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción, explotación o solamente la explotación de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título.

**II.- En relación con la figura del secuestro temporal, el artículo 251 del TRLCAP al que se remite la cláusula del Pliego (y aplicable dado que la concesión fue adjudicada durante la vigencia de dicha norma)** establece que *"1. El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que*

el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en esta ley con los efectos previstos en la misma.

2. Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

**3. El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión**

III.- Del precepto anterior y de su interpretación literal (al utilizarse la conjunción “y”), ha de concluirse que no sólo es necesario que resulte acreditada al desaparición de las causas que motivaron el secuestro (lo cual se ratifica con la Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 2 de abril anteriormente citada) sino que es preciso que el concesionario justifique estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública, dado que ambos condicionantes permitirán satisfacer el interés público que le es propio a la concesión.

Por ello, resulta oportuno conferir trámite de audiencia antes de la adopción de la medida de alzamiento al objeto de garantizar, en todo momento, la continuidad en la prestación del servicio. Y ello porque como dice el art. 126 del Reglamento de Servicios aludido en la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que “*el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido*”.

Si el concesionario no acreditase debidamente estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública o no manifestase alegación alguna deberá valorarse la continuidad en la medida de secuestro adoptada al objeto de proteger en todo caso, la satisfacción del interés general dimanante de toda concesión.

IV.- Respecto a la competencia para conferir el expresado trámite de audiencia, y dada la condición de acto de trámite, corresponde a esta Alcaldía sin perjuicio de someter la Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes **RESUELVE:** -----

**"Primero.- Conferir trámite de audiencia a la entidad mercantil APARCAMIENTOS**

**REALEJOS S.L.** para que en el plazo de **DIEZ DIAS** a contar desde la recepción de la presente **acredite fehacientemente (con la debida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar y ejercer la posición de concesionario) estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública** al objeto de que se pueda, con posterioridad, adoptar la medida de alzamiento del secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) de la **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SITA EN LA TRASERA DEL EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 37** adoptada con fecha 21 de marzo de 2013 y ejecutada con fecha 1 de abril de 2013.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución tanto a la entidad mercantil **APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.** como a **GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L.** como tercero interesado.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre."

**11. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR TÉCNICO EN LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SITA EN LA TRASERA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-** Se da cuenta de dicho informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1º.- (REMISION INFORMES ANTERIORES)** Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho así como las consideraciones jurídicas que se pusieron de manifiesto en el informe emitido por los interventores técnicos en fecha 10 de abril de 2013 del cual se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013.

Igualmente respecto al informe de fecha 16 de mayo del cual se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013.

Igualmente respecto al informe de fecha 13 de junio del cual se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013.

Igualmente respecto al informe de fecha 12 de julio del cual se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013.

Igualmente respecto al informe de fecha 17 de septiembre del cual se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

Igualmente respecto al informe de fecha 18 de noviembre del cual se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013.

Igualmente respecto al informe de fecha 17 de diciembre del cual se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013.

**2º.- (RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES)** Como se hizo constar en dichos informes se llevaron a cabo las tareas de restablecimiento de servicios mínimos en las instalaciones, así como las necesarias para la puesta en

funcionamiento del servicio, con el inicio efectivo de la actividad a partir del día 3 de mayo de 2013.

**3º.- (CESION DEL CONTRATO)** Con fecha 18 de abril de 2013, y número de registro de entrada 6914 se presenta por D. Pablo Coito Fontseré, en nombre y representación de la mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS, S.L. escrito en el que solicita la autorización para la cesión de la concesión a favor de la sociedad denominada GESTIÓN COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L.. Previa tramitación de la solicitud, por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado en la misma fecha de 25 de abril de 2013, se autoriza la cesión del contrato de concesión de obra pública a favor de la entidad “**GESTIÓN COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L.**”

Dicha cesión está pendiente de formalizar en escritura pública sin que hasta la fecha se haya tenido constancia de su protocolización.

**4º.- (APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y REPOSICIÓN DE FONDOS)** Con fecha 29/04/2013 se abrió la cuenta corriente con aportación inicial de fondos por el Ayuntamiento para afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento y continuidad del servicio público, así como gestionar la actividad económica financiera derivada del servicio.

A la fecha de emisión del presente informe se han dispuesto fondos del Ayuntamiento por la cantidad que se indica:

| <b>Fecha</b>      | <b>Importe</b>   | <b>Resolución</b>                                 |
|-------------------|------------------|---|
| 02/05/2013        | 15.622,73        | Decreto de Alcaldía 760/2013, 29 de abril         |
| 05/07/2013        | 15.622,73        | Decreto de Alcaldía 1417/2013, 1 de julio         |
| 02/08/2013        | 10.129,82        | Decreto de Alcaldía 1709/2013, 29 de julio        |
| 22/11/2013        | 15.622,73        | Decreto de Alcaldía                               |
| 30/12/2013        | 18.107,16        | Decreto de Alcaldía 2635/2013, 4 de diciembre (*) |
| <b>Total.....</b> | <b>75.105,17</b> |   |

(\*) Se aplica descuento por facturas de ENDESA

### **5º.- (INFORME ECONÓMICO FINANCIERO)**

Se incorpora como anexo detalle de los gastos e ingresos derivados de la explotación del servicio, presentando el siguiente resumen, en relación al mes de diciembre de 2013:

| <b>DICIEMBRE / 2013</b>                     |  |                  |
|---|--|------------------|
| Concepto                                    | Debe                                     | Haber            |
| Ingresos de explotación (rotacional)        |  | 2.091,80         |
| Ingresos abonados y venta Tickets descuento |  | 1.375,00         |
| Otros Ingresos                              |  | 0,00             |
| <b>Total Ingresos.....</b>                  |  | <b>3.466,80</b>  |
| Gastos de Personal                          | 9.740,75                                 |                  |
| Otros gastos                                | 2.910,45                                 |                  |
| <b>Total gastos .....</b>                   | <b>12.651,20</b>                         |                  |
|   | <b>Diferencia Ingresos - gastos.....</b> | <b>-9.184,40</b> |

Se advierte que los recibos emitidos por Endesa han sido cargados en la Cuenta operativa del Ayuntamiento, figurando dentro de las relaciones mensuales remitidas a esta Corporación (agrupaciones), por lo que han sido objeto de compensación o reintegro con cargo a la cuenta corriente operativa de la Concesión.

A la vista de los datos presentados se desprende que los ingresos generados por la actividad del servicio **no cubren los gastos generados por la misma**

Por ello se han adoptado determinadas medidas tendentes a reducir los gastos de explotación del servicio, concretándose la propuesta en las siguientes con efectos del 1 de enero de 2014

- 1.- Se ha reducido el número de operarios al mínimo necesario para cubrir el servicio con efectos del 1 de enero.
- 2.- Se ha renegociado a la baja el contrato de alquiler del grupo electrógeno.

#### **6º.- (CESE DEL SECUESTRO)**

Como se recogía en los fundamentos jurídicos del informe de fecha de 10 de abril de 2013, el secuestro se considera una medida temporal vinculada a la causa que lo determina. Así, el concesionario puede pedir su finalización cuando esta desaparezca y justifique la posibilidad de continuar la explotación.

El secuestro se acordó previa audiencia del concesionario y previo otorgamiento de un plazo para la corrección de la deficiencia que lo justifica.

La explotación de la obra pública se efectúa por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos.

En cualquier momento, la Corporación podrá acordar y el concesionario solicitar el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

#### **Otros antecedentes:**

El juzgado de primera instancia nº 4 de La Orotava, ha enviado oficio interesando certificado del aval bancario objeto de embargo aportado por la entidad APARCAMIENTOS REALEJOS.

En cumplimiento del requerimiento formulado derivado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 496/2013, de 21 de marzo de 2013, por el que se imponían penalidades a la citada empresa, el 26 de septiembre de este año CAIXABANK ingreso el importe de 31.702,03 euros en concepto de ejecución parcial de aval 34267.

En fecha 9/9/2013 se ha recibido en esta Corporación oficio del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 4 de la Orotava mediante la que se comunica que se ha procedido al embargo de la concesión administrativa de obra pública existente a favor de Aparcamiento Realejos. Dicho comunicado se ha remitido a los servicios jurídicos municipales a efectos de que se clarifique la forma de proceder ante el embargo.

Mediante Decreto 2117/2013 de 8 de octubre de 2013, se requería a la empresa para constituir nueva garantía definitiva por importe de 141.232,80 euros, sin que hasta la fecha conste tal circunstancia.

Mediante Decreto 2376/2013 de 31 de octubre de 2013, se imponen penalidades a la empresa por importe de 142.740,25 euros, sin que conste que se haya hecho efectiva la misma.

#### **7º.- INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

A fecha actual, el servicio público de estacionamiento se presta en condiciones de normalidad, no obstante quien suscribe considera necesario seguir incidiendo en los siguientes extremos:

**a)** Destacar la elevada cuantía de los gastos fijos necesarios para mantener en funcionamiento el aparcamiento, así como que los ingresos generados por la actividad del servicio no cubren los gastos generados por la misma. Por ello se recomienda adopten las medidas oportunas tendentes a reducir los referidos gastos.

**b)** El acceso de los usuarios al aparcamiento se está realizando habitualmente a través de la entrada y salida habilitada para los vehículos en vez de dirigirse a las escaleras o al ascensor que permite salir y entrar por la plaza pública. Esta situación podría desencadenar accidentes no solo con los vehículos que tienen que compartir la entrada con los usuarios, sino con el sistema de control de accesos (barreras).

Para ello **se recomienda** que se adopten medidas tendentes a solucionar esta situación.

**c)** Se vuelve a incidir en que una vez subsanadas las deficiencias y restituidos las condiciones precisas para la adecuada prestación del servicio la empresa concesionaria (o a quien se le ha autorizado la cesión de la concesión) debería proseguir con la gestión normal del mismo, debiendo acordarse el cese del mismo lo antes posible

|                             |
|-----------------------------|
| <b>INFORME CONCLUSIONES</b> |
|-----------------------------|

De los antecedentes recogidos en el presente informe así como de los recogidos en los informes anteriores, así como de las actuaciones realizadas que se han reseñado en los mismos, se pone de manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** El objeto y la finalidad de la medida de secuestro adoptada es el mantenimiento de la prestación del servicio y garantizar la continuidad del mismo. La explotación del servicio objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos causados.

Una vez han sido subsanadas las deficiencias y restituidos las condiciones precisas para la adecuada prestación del servicio se considera que puede proseguirse la gestión normal del mismo por la empresa concesionaria, debiendo acordarse el cese del mismo.

**SEGUNDO.-** Mediante el presente informe se procede igualmente a la rendición de cuenta justificativa parcial firmada por el habilitado en la que figura el importe recibido y la relación detallada de los gastos realizados. En la cuenta justificativa se incluye el nombre de los acreedores, CIF/DNI, concepto del pago, número del justificante/factura e importe de cada justificante.

## ANEXOS:

### RECAUDACIÓN DICIEMBRE / 2013 - INGRESOS

Secuestro Concesión Administrativa Aparcamiento Realejos

DICIEMBRE / 2013

Ficha para el control de la Recaudación diaria

| Fecha               | Cambio<br>Caja manual | Caja Manual - Turno Mañana |                 |             | Caja Manual - Turno Tarde |               |             | Caja Manual - Turno Noche |             |                 | Cajero Automático |                 | Subtotal<br>Cajas | Fondo Caja<br>(Final) | Diferencias<br>Caja | Incidencias<br>Aclaradas | Reposición<br>(Ajustes) | Diferencia<br>Acumulada | Saldo Final<br>Caja | Total<br>Recaudación | Estado          |
|---------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------|-------------|---------------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------|-----------------|
|                     |                       | Rotacional                 | Abonados        | Total       | Rotacional                | Abonados      | Total       | Rotacional                | Abonados    | Total           | Billetes          | Monedas         |                   |                       |                     |                          |                         |                         |                     |                      |                 |
| 01/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                | 0,00                 | Ingresado 6/12  |
| 02/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 110,00          | 110,00      | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 110,00            | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 110,00               | Ingresado 6/13  |
| 03/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 25,00           | 25,00       | 0,00                      | 35,00         | 35,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 60,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 60,00                | Ingresado 6/14  |
| 04/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 6/15  |
| 05/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 200,00          | 200,00      | 0,00                      | 35,00         | 35,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 235,00            | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 235,00               | Ingresado 6/16  |
| 06/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 07/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 75,00           | 75,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 75,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 75,00                | Ingresado 31/12 |
| 08/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 09/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 75,00           | 75,00       | 0,00                      | 25,00         | 25,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 100,00            | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 100,00               | Ingresado 31/12 |
| 10/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 170,00          | 170,00      | 0,00                      | 30,00         | 30,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 200,00            | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 200,00               | Ingresado 31/12 |
| 11/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 25,00           | 25,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 25,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 25,00                | Ingresado 31/12 |
| 12/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 55,00           | 55,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 55,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 55,00                | Ingresado 31/12 |
| 13/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 14/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 45,00           | 45,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 45,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 45,00                | Ingresado 31/12 |
| 15/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 75,00           | 75,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 75,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 75,00                | Ingresado 31/12 |
| 16/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 25,00           | 25,00       | 0,00                      | 65,00         | 65,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 90,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 90,00                | Ingresado 31/12 |
| 17/12/2013          | 200,00                | 7,50                       | 0,00            | 7,50        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 7,50              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 7,50                 | Ingresado 31/12 |
| 18/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 35,00         | 35,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 35,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 35,00                | Ingresado 31/12 |
| 19/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 20/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 35,00           | 35,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 35,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 35,00                | Ingresado 31/12 |
| 21/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 35,00         | 35,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 35,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 35,00                | Ingresado 31/12 |
| 22/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 23/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 20,00           | 20,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 20,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 20,00                | Ingresado 31/12 |
| 24/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 25/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 25,00           | 25,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 25,00             | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 25,00                | Ingresado 31/12 |
| 26/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 27/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 28/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 31/12 |
| 29/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 35,00           | 35,00       | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 2.084,30          | 0,00            | 2.084,30          | 2.119,30              | 200,00              | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 2.119,30             | Ingresado 31/12 |
| 30/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 70,00           | 70,00       | 0,00                      | 50,00         | 50,00       | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 120,00            | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 120,00               | Ingresado 20/01 |
| 31/12/2013          | 200,00                | 0,00                       | 0,00            | 0,00        | 0,00                      | 0,00          | 0,00        | 0,00                      | 0,00        | 0,00            | 0,00              | 0,00            | 0,00              | 200,00                | 0,00                | 0,00                     | 0,00                    | 0,00                    | 200,00              | 0,00                 | Ingresado 20/01 |
| <b>Total mes...</b> | <b>7,50</b>           | <b>1.065,00</b>            | <b>1.072,50</b> | <b>0,00</b> | <b>310,00</b>             | <b>310,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b>               | <b>0,00</b> | <b>2.084,30</b> | <b>0,00</b>       | <b>2.084,30</b> | <b>3.466,80</b>   |                       |                     | <b>0,00</b>              | <b>0,00</b>             |                         |                     | <b>3.466,80</b>      |                 |

### CUENTA JUSTIFICATIVA DICIEMBRE / 2013 - GASTOS

| Doc.             | Nº Fra         | Fecha Fra | Proveedor                      | CIF       | Concepto                                   | Importe Base | IGIC   | Total     | Pagado | Forma Pago          |
|------------------|----------------|-----------|--------------------------------|-----------|--|--------------|--------|-----------|--------|---------------------|
| <b>FACTURADO</b> |                |           |                                |           |  |              |        |           |        |                     |
| 1                | 6353           | 02-11-13  | Fuentes y Rodríguez SL         | B38229647 | Alquiler Grupo Electrógono                 | 775,00       | 54,25  | 829,25    | SI     | Cheque              |
| 2                | 8976340        | 01-12-13  | ThyssenKrupp Elevadores SLU    | B46001897 | Contrato mantenimiento Ascensor            | 157,32       | 11,01  | 168,33    | NO     | Cheque              |
| 3                | 13320094       | 31-12-13  | Asfaltos y Obras Tafuriaste SL | B38420121 | Prestación Servicios. Personal controlador | 9.103,50     | 637,25 | 9.740,75  | NO     |                     |
| 4                | NSA301N0040879 | 03-12-13  | Endesa                         | A81948077 | Suministro Energía eléctrica               | 960,32       | 30,32  | 990,64    | SI     | Ayto. Pte. Compens. |
| 5                | 13320087       | 03-12-13  | Asfaltos y Obras Tafuriaste SL | B38420121 | Rearaciones y mantenimientos0              | 861,90       | 60,33  | 922,23    | SI     |                     |
| Totales (A)..... |                |           |                                |           |  | 11.858,04    | 793,16 | 12.651,20 |        |                     |

El Excmo. Ayuntamiento queda enterado del informe emitido por el interventor técnico en la concesión de obra pública sita en la trasera de este Ayuntamiento.

**12. PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TRANSPORTE A LA DEMANDA EN TAXIS ACCESIBLES DE USO COMPARTIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.-** Visto el informe jurídico emitido por el Técnico adjunto a Secretaría General y según los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Los Realejos y el Cabildo de Tenerife, en fecha 31 de enero de 2011 firmaron convenio de colaboración con el fin de llevar a cabo un proyecto de transporte a la demanda mediante Taxis Accesibles de Uso Compartido, con el fin de facilitar el transportes a los vecinos de barrios del municipio como Las Llanadas, Los Tres Pinos, Cruz del Castaño, Lomo la Viuda o Icod el Alto.

**SEGUNDO.-** Ante la finalización del plazo de vigencia del mencionado convenio, el Cabildo de Tenerife ha remitido al Ayuntamiento de Los Realejos propuesta de prórroga del mismo con el fin de la integración de las rutas prestadas por el Taxi Compartido, dentro de la Red Insular de Transportes.

**TERCERO.-** Que el Área de Movilidad y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife tiene como objetivo el establecimiento de un ***Sistema Integrado de Transporte***, que permita alcanzar la triple integración tarifaria, modal y administrativa, para lo que se considera instrumento adecuado la formalización del presente Convenio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La doctrina científica califica el *transporte a la demanda* como un servicio de movilidad sostenible, basado en el principio de optimización del trayecto en función de las personas transportadas. Asimismo, el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece "el concepto de transporte a la demanda responde a la necesidad de dar un servicio de transporte público satisfactorio en aquellas zonas donde la orografía, dispersión de la población u otros factores hacen muy difícil la explotación de una línea de transporte". Asimismo, el citado Libro Blanco indica que "un treinta y cinco por ciento de la población canaria reside en municipios inferiores a 25.000 habitantes. Estos municipios representan el 85 % del total, siendo su superficie el 86 % del total del Archipiélago (...) En municipios de este tamaño es difícil poder mantener un servicio de transporte público convencional. El uso del coche privado se incrementa constantemente y hace aún más difícil la inversión de fondos públicos para implementar sistemas de transporte colectivo.



**SEGUNDO.-** El Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el **Decreto Territorial 159/94 de 21 de julio** el Cabildo Insular es competente para ejercer la titularidad de las concesiones interurbanas de transporte regular de viajeros. Asimismo el Ayuntamiento de Candelaria es competente para ejercer la titularidad de las concesiones de transporte público de viajeros urbano, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El artículo 15 de la **Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias** establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

En derecho comparado existen ejemplos de *transporte a la demanda*, como la **Ley 14/2005 de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha**, que establece su regulación en el Capítulo I de la Ley, así como el **Reglamento de Transportes de San Sebastián**, que establece una regulación para el *Taxi-Bus y transporte a la demanda*.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la **Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias**, establece una regulación parcial y fragmentada de la materia de referencia, sin perjuicio de existir título jurídico suficiente, si se realiza una interpretación concordada de los artículos 67.1, 68.3, y 78 (transporte adaptado). Asimismo, el artículo 4.2. a) establece como objetivo la especial preferencia de la intervención pública a favor de aquellos colectivos que presenten algún tipo de movilidad reducida o demanden un transporte adaptado. Igualmente se hace mención a este tipo de transporte en el artículo 18 del **DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi**.

**CUARTO.- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**, estableció el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

Que el **Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre** regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

**SEXTO.-** El presente convenio regula la integración dentro de la Red Insular de Transportes el Proyecto de Taxi Compartido que viene desarrollando el Ayuntamiento de Los Realejos desde hace varios años, siendo el órgano competente para su firma el Alcalde Presidente, previa aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento de Los Realejos, por lo que se entiende que no se requiere de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, sin perjuicio de que sí estén presupuestadas las cantidades adecuadas para la contratación del servicio público de transporte a la demanda mediante taxi compartido.

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro, para manifestar su cambio en el sentido del voto.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y protesta por el incumplimiento reiterado del Cabildo.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que desde IU mantenemos el voto a favor que dimos en la Comisión Informativa, si bien es cierto que el incumplimiento del Cabildo es preocupante y flagrante como bien argumenta el portavoz del Grupo Municipal Socialista. Nosotros sí creemos que es deseable que esta cuestión perdure, se mantenga y por eso le damos nuestro apoyo e incluso hemos hablado en otras ocasiones de aumentar este servicio y así lo hicimos con la enmienda presupuestaria para disminuir la línea de guagua y aumentar el uso del taxi compartido que creemos que es más eficiente, más económico y mejor en todos los sentidos, por ellos digamos en consonancia con estas ideas que hemos planteado otras veces vamos a apoyar la propuesta, pero ello no quiere decir que compartamos las afirmaciones que realiza el Portavoz del Grupo Municipal Socialista en cuanto a los incumplimientos del Cabildo.

Visto todo lo anterior, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondiente a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y del Grupo Municipal CC (6) y al Grupo Municipal Mixto (1) IUC-X Tenerife y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Cabildo de Tenerife, para la integración del servicio de Transporte a la Demanda mediante Taxis Accesibles de Uso Compartido, dentro de la Red Insular de Transportes, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

**" PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TRANSPORTE A LA DEMANDA EN TAXIS ACCESIBLES DE USO COMPARTIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.**

*En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de 2013*

**SE REUNEN**

*De una parte el Ilmo. Sr. Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación, facultado para la firma del presente Convenio por Pleno Ordinario \_\_\_\_\_.*

De otra parte el Ilmo. Sr. D Manuel Domínguez González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

## **EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Los Realejos a iniciativa de los taxistas del municipio, a fin de atender los problemas de movilidad a los que se enfrentan los ciudadanos residentes en Icod el Alto, Las Llanadas, y otros barrios del municipio, debido tanto a la orografía como a déficit de transporte público colectivo, promueve la creación de un servicio de transporte a la demanda mediante taxis accesibles de uso compartido, en coordinación con la red insular de transporte público de viajeros que integra singularmente a las personas de movilidad reducida.

Que la doctrina científica califica el transporte a la demanda como un servicio de movilidad sostenible, basado en el principio de optimización del trayecto en función de las personas transportadas. Asimismo, el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece "el concepto de transporte a la demanda responde a la necesidad de dar un servicio de transporte público satisfactorio en aquellas zonas donde la orografía, dispersión de la población u otros factores hacen muy difícil la explotación de una línea de transporte". Asimismo, el citado Libro Blanco indica que "un treinta y cinco por ciento de la población canaria reside en municipios inferiores a 25.000 habitantes. Estos municipios representan el 85 % del total, siendo su superficie el 86 % del total del Archipiélago (...) En municipios de este tamaño es difícil poder mantener un servicio de transporte público convencional. El uso del coche privado se incrementa constantemente y hace aún más difícil la inversión de fondos públicos para implementar sistemas de transporte colectivo.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que en virtud de lo establecido en el **Decreto Territorial 159/94 de 21 de julio** el Cabildo Insular es competente para ejercer la titularidad de las concesiones interurbanas de transporte regular de viajeros. Asimismo el Ayuntamiento de Candelaria es competente para ejercer la titularidad de las concesiones de transporte público de viajeros urbano, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que el artículo 15 de la **Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias** establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que en derecho comparado existen ejemplos de transporte a la demanda, como la **Ley 14/2005 de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha**, que establece su regulación en el Capítulo I de la Ley, así como el **Reglamento de Transportes de San Sebastián**, que establece una regulación para el Taxi-Bus y transporte a la demanda.

Que la **Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias**, establece una regulación parcial y fragmentada de la materia de referencia, sin perjuicio de existir título jurídico suficiente, si se realiza una interpretación concordada de los artículos 67.1, 68.3, y 78 (transporte adaptado). Asimismo, el artículo 4.2. a) establece como objetivo la especial preferencia de la intervención pública a favor de aquellos colectivos que presenten algún tipo de movilidad reducida

o demanden un transporte adaptado. Igualmente se hace mención a este tipo de transporte en el artículo 18 del **DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.**

Que la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**, estableció el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

Que el **Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre** regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Que el Área de Movilidad y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife tiene como objetivo el establecimiento de un **Sistema Integrado de Transporte**, que permita alcanzar la triple integración tarifaria, modal y administrativa, para lo que se considera instrumento adecuado la formalización del presente Convenio.

## **ESTIPULAN**

**PRIMERA.-** El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Los Realejos acuerdan implantar el servicio de taxi accesible en el término municipal de Los Realejos, en las zonas de **Icod el Alto y Las Llanadas** estableciendo el régimen financiero correspondiente. Dicho servicio funcionará como una línea regular con recorrido, paradas y horarios previamente establecidos, así como con acceso individualizado de viajeros y pago de billete por persona transportada, así como un transporte singularizado para las personas con movilidad reducida y autorizadas por la Corporación, según demanda del mismo.

Tanto horarios como frecuencias se irán adecuando, tanto para la demanda estable como para las demandas ocasionales que puedan surgir por motivos de fiestas, celebraciones y otras.

El Ayuntamiento de Los Realejos regulará la estructura y condiciones del servicio urbano y establecerá las condiciones de prestación del servicio y sus modificaciones bajo el principio de coordinación con la Red Insular de transporte público.

**SEGUNDA.-** El Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito de las convocatorias de subvenciones para el fomento del transporte discrecional de viajeros, mercancías y taxis, concederá subvenciones a los taxistas del municipio que se encuentren integrados en el proyecto de referencia y cumplan las bases de la convocatoria para la adaptación de los vehículos a los PMR (máximo 9 plazas). La adaptación para PMR deberá cumplir los principios de homologación industrial y demás normas técnicas para la accesibilidad de los PMR. El Cabildo Insular se reserva el solicitar asesoramiento a la empresa SINPROMI. Asimismo, las canceladoras deberán permitir la integración con el sistema de monetización de TITSA.

**TERCERA.-** El precio del billete se establecerá por el Ayuntamiento, inicialmente en 1,45 €, manteniendo, en su caso, el equilibrio económico del contrato, y no será objeto de compensación cuando el usuario abone en metálico, debiendo recibir el correspondiente justificante o billete por el taxista.

En el supuesto de abono del servicio mediante **bono/tarjeta peaje sin contacto**, el usuario tendrá que abonar 1,15 € en los trayectos urbanos.

En los transbordos taxi-guagua, se aplicará la siguiente operatoria:

**Taxi-guagua:** el usuario abonará 1,15 € en el servicio del taxi, en el supuesto de utilización de bono / tarjeta peaje sin contacto. En la guagua el usuario tendrá derecho a un descuento de 1,05 € en los límites temporales fijados para el trasbordo.

**No se aplicará transbordo de Guagua a Taxi, debiendo abonarse el importe total del servicio.**

En el supuesto de que exista saldo insuficiente en el **bono/tarjeta peaje sin contacto**, el usuario podrá abonar en metálico hasta totalizar el precio del servicio, inicialmente 1,45 €, recibiendo el justificante correspondiente.

**CUARTA.- TITSA abonará en la primera quincena siguiente de cada mes, a cada una de las Licencias integradas en el servicio, la aportación del usuario por la utilización de bono/tarjeta peaje sin contacto.** Dichas liquidaciones permitirán tener un conocimiento analítico del nivel de uso del servicio, bonificaciones aplicadas y los colectivos afectados.

El operador TITSA realizará el mantenimiento y la lectura de las canceladoras que deben instalarse en los taxis integrados en el servicio.

En ningún caso TITSA abonará a los taxistas diferenciales entre la tarifa plena y la tarifa bonificada.

**QUINTA.-** El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos establecerán las medidas de control y seguimiento del servicio que estimen convenientes, tanto mediante la utilización de los sistemas de monética como la realización de encuestas y el empleo de los servicios de Inspección de Transporte, Guardia Civil y Policía Local.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Los Realejos asume las siguientes obligaciones:

- a. Implementar un número de teléfono, al objeto de que se pueda contratar los servicios de transporte a la demanda.
- b. Acondicionar las paradas del servicio de referencia, especialmente en lo que se refiere al a accesibilidad de los PMR. Asimismo, instalará marquesinas en las citadas paradas, realizando su explotación comercial.
- c. Establecer una política de priorización del transporte público en el municipio mediante la implantación de carriles segregados, preferencia en la señalización viaria y semafórica a favor del transporte público, así como una política de zona azul y aparcamientos disuasorios que favorezcan un uso racional del vehículo privado.
- d. Impulsar una campaña informativa del servicio, así como establecer la señalética en las paradas, indicando los puntos de correspondencia con las guaguas interurbanas y horarios del servicio.
- e. Editar, expedir y distribuir, en su caso, un carné de los usuarios del servicio, de tal modo que se posibilite la obtención de una base de datos personalizada de los usuarios potenciales.
- f. Implementar un logotipo del servicio que deberá estar incorporado en los vehículos de los taxistas adheridos. Se deberá destacar en el mismo "la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife".

**SÉPTIMA.-** El Cabildo Insular de Tenerife realizará el acondicionamiento y colocará marquesinas, así como señalizará convenientemente las paradas de correspondencia que afecten a las guaguas interurbanas.

**OCTAVA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

**NOVENA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se someterá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.”

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

*El Cabildo Insular de Tenerife en ningún caso asumirá déficits operativos del servicio, siendo la gestión del servicio a riesgo y ventura de los taxistas o asumida por el Ayuntamiento de Los Realejos.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-**

*La tarifa establecida en el servicio será actualizada por el Ayuntamiento de Los Realejos en función del incremento de precios resultante de la fórmula polinómica aplicada a los servicios regulares de viajeros, así como en función de la segmentación de la política de viajeros que se estime conveniente aplicar.*

*Se deberá tener en cuenta en la política tarifaria del servicio la coherencia con las políticas de precios que determine el Cabildo Insular de Tenerife en el servicio regular de viajeros*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-**

*Los periodos máximos para realizar trasbordos entre taxi-guagua serán establecidos por el Consejo de Gobierno Insular, inicialmente se fijan en 90 minutos.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-**

*En el ejercicio 2014 no hay consignación presupuestaria en el Cabildo Insular de Tenerife para atender convocatorias de subvenciones destinadas al sector de transportes de mercancías, viajeros y taxis.*

*Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y día arriba indicados.*

**EL PRESIDENTE,**

**EL ALCALDE,**

*Carlos Enrique Alonso Rodríguez*

*Manuel Domínguez González"*

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia tan ampliamente como en Derecho sea necesario para la firma del presente Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Tenerife, para su conocimiento y efectos.

**13. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DON MIGUEL ÁNGEL REGALADO GARCÍA SOBRE IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN TODAS LAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.-** Por el Sr. proponente se lee la parte expositiva de la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Las nuevas tecnologías ponen al alcance de los ciudadanos herramientas de comunicación, de información, de socialización y de participación que le permiten eliminar las barreras físicas, sociales o geográficas que conducen a desigualdades en muchas facetas de la vida privada, civil y pública.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ya declaró el acceso a Internet como un derecho humano por ser una herramienta que favorece el crecimiento y el progreso de la sociedad en su conjunto.

El uso de Internet se ha convertido en una herramienta imprescindible para la libertad de expresión y el desarrollo personal del individuo. Más que una posibilidad de comunicación, es una necesidad debido al periodo de globalización que hoy se vive.

Por ello, la ONU considera también que debería ser un derecho universal de fácil acceso para cualquier individuo y exhorta a los gobiernos a facilitar su acceso.

La única y cambiante naturaleza de Internet no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto. Las instituciones deben esforzarse para hacer Internet ampliamente disponible, accesible y costeable para todos los vecinos, independientemente de su poder adquisitivo, lugar de residencia, edad, etc. Asegurar el acceso universal a Internet debe ser una prioridad de todos los responsables políticos.

Cada vecino en función a sus necesidades, requiere de las tecnologías de la información y comunicación para su legítimo derecho al ocio, formación, búsqueda activa de empleo, conciliación de la vida familiar y laboral, y así un largo etcétera, sin olvidarnos de las múltiples aplicaciones que para el mundo de la empresa tiene, especialmente para el comercio electrónico. La desatención de las operadoras que proporcionan estos servicios a diferentes zonas de nuestro municipio, consecuencia de un deficiente despliegue de la red que proporciona el mismo y como consecuencia de atender, exclusivamente, a criterios de rentabilidad económica, obviando la rentabilidad social, es por lo que obliga a las administraciones, en este caso a nuestro Ayuntamiento, a iniciar una vía de negociación con las mismas aras de propiciar la total cobertura en el municipio con este servicio esencial e incluir dentro de nuestras previsiones de obras que conlleve canalización de tendido eléctrico o similar, la posibilidad de instalar o preinstalar la canalización para las redes de comunicación, así como exigirselas a las empresas privadas."

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que nosotros creemos en una sociedad como la actual en la que las telecomunicaciones y en este momento está claro que Internet y todo lo que tiene que ver con las tecnologías es un punto vital, está claro que un municipio como Los Realejos con lo diseminado que es, es una forma de unión y en este caso creemos que esta proposición es una proposición muy interesante para este municipio y es muy interesante para esta administración el continuar con todas esas negociaciones con los operadores para que faciliten con esa extensión por todo el municipio.

Toma la palabra D. Isabel Elena Socorro González, concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que por supuesto la explotación de las TIC en el municipio de Los Realejos yo creo que ya estamos tan acostumbrados a trabajar con las tecnologías que cuando nos falla,

fallamos completamente, creo que esa es la línea en la que tenemos que seguir trabajando. La fibra óptica creo que lleva más de tres años soterrada el anillo de fibra óptica que tenemos en el municipio que se completó en el año 2013 porque no llegaba a la Agencia de Desarrollo Local ni a la Biblioteca. Hay que hablar también del proyecto que tenemos para llevar esa fibra desde el anillo al polígono industrial donde queremos que llegue de punta a punta y llevarlo también al vivero de empresa para que sea un atractivo más. Ahora mismo estamos pendientes de iniciarse la obra de la Cruz Santa donde se canalizarán, se instalarán las correspondientes canalizaciones para después integrar la fibra óptica pero son negociaciones a las que tenemos que llegar con las empresas de telecomunicaciones. Después también tenemos una nueva que es la obra que se va a realizar en la Calle del Sol en la que si podemos integrar la fibra óptica y hacerla llegar hasta los dos Colegios que están allí y después ellos entrarán a negociaciones con las empresas, pero claro tenemos que llegar a ese escenario para después llegar a las diferentes negociaciones con los operadores y esa es la línea de trabajo que tenemos.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que el grupo municipal socialista agradece el apoyo de todas las fuerzas políticas, es cierto que es un trabajo que se viene haciendo incluso desde el anterior mandato en el que personalmente algo tuve que ver en el tema sobre todo en lo referente al anillo de fibra óptica con el motivo del plan Zapatero 2009-2010, pero es cierto que si ese anillo de fibra óptica no le damos conexión a la centralita estamos teniendo un Ferrari en casa pero no tenemos gasolina que ponerle, entonces vamos a buscar el surtidor lo que el grupo municipal socialista pretende con esta iniciativa, es que la introducción de nuevos operadores está generando una competencia entre ellos que al final el que se beneficia es el usuario, el vecino, pero hay sitios en el que ningún operador quiere llegar porque en su plan de viabilidad los números no son rojos, son los siguientes, y ahí es donde la administración tiene que llegar. No nos debe servir como gobierno responsable que somos todos, gobierno y oposición, el que por ponerle un ejemplo, al Brezal o las Llanadas, Palo Blanco no llegue, no voy a decir fibra óptica, pero ADSL con 8-10 megas porque en sus previsiones de expansión no contempla eso porque por 500 abonados no les compensa una fortísima inversión. Ahí es donde tiene que estar el Ayuntamiento. En cuanto a las canalizaciones algo también que desde el anterior mandato me consta se viene haciendo en todas las obras públicas ese famoso tritubo de 10 cm de diámetro se está poniendo en todas las obras públicas. Por eso repito, que si este trabajo desde su área se está haciendo, lo apoyamos y aplaudimos porque creemos que debemos ir en esa línea. También quiero incidir en el sentido de nuestra propuesta es que no vamos a dejarlo todo en manos de los operadores porque por mucho que entre ellas se peleen si los números no le salen no van a llegar y es lo que creemos que desde el grupo socialista se debe tomar como actuación responsable.

Toma la palabra D. Isabel Elena Socorro González, concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que simplemente en esa línea en la que las administraciones tienen que trabajar para que lleguen las líneas, nosotros al llegar al gobierno nos encontramos con que en el Centro Social de la Cruz Santa en el que se habían olvidado meter la canalización para las telecomunicaciones y haciendo presión pues el año pasado conseguimos que telefónica hiciera la inversión y llevara la canalización hasta este centro para que todos los que tuvieran allí tuvieran acceso a las telecomunicaciones, yo creo que esa es la onda en la que tenemos que seguir trabajando y ya lo estamos haciendo.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO.-** Iniciar negociaciones con las operadoras del servicio para que incluyan de manera inminente a nuestro municipio en su totalidad, dentro de sus previsiones de expansión de la ADSL, ADSL2, VDSL o fibra óptica.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición de estas operadoras, previo los acuerdos de cesión temporal de uso que sean preceptivos, todas las canalizaciones y otras que pudieran beneficiar la inmediata expansión de las TIC en todo el territorio municipal.

#### **14. PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 010.-**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva es la siguiente:

"Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de la Unidad de Contratación y según los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 7 de noviembre de 2008 y mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2396/2008 se adjudicó definitivamente el contrato del Servicio de atención Telefónica Municipal (010) a la entidad mercantil CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. por un importe de adjudicación de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (171.904,76), IGIC no incluido y un plazo de ejecución de dos años, que fue suspendido entre el 1 de enero de 2009 y el 16 de abril de dicho año según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cinco de octubre de 2009 y posteriormente rectificado mediante acuerdo de fecha 4 de mayo de 2011.

**2º.-** Con fecha veintiuno de marzo de dos mil once mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se determinó la prórroga de dicho contrato por el plazo de duración de un año (hasta el 15 de marzo de 2012) por un importe de prestación de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.952,38 €).

**3º.-** Con fecha 15/11/2011 por la representación de la entidad mercantil CONTACTEL TELESERVICIOS S.A., se presenta escrito en el que indica que *"en relación al contrato de servicios EXPEDIENTE SE/2008/16 de fecha 13 de noviembre de 2008, Servicio de Atención telefónica municipal 010, que tiene suscrito la entidad por mi representada con esta Corporación, habida cuenta del éxito que su puesta en marcha ha supuesto para los ciudadanos de este municipio, así como valorando que el servicio estaba previsto inicialmente para ser prestado de lunes a sábado, desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas y que se ha estado prestando de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas, debido a la no necesidad de utilizar todo el horario previsto, así como la caída de las llamadas a partir de las 15:00 horas en todos los días del año. Por medio de la presente se insta a la modificación de los términos del contrato en lo que a precio y condiciones se refiere, ofertando prestar el servicio en horario de 08: 00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes hábiles, prestado por 2 teleoperadoras/especialistas en jornada de 7 hroas diarias y 1 teleoperador especialista en jornada de 3.5 horas diarias, por un importe de 5.700 euros, excluido el IGIC. Lo anterior supondría una reducción de 1462,70 euros de ahorro mensual frente al actual contrato; por tanto la prórroga del citado contrato sería por 68.400,00 Euros anuales, excluido el IGIC teniendo esta reducción efectos desde el momento de la prórroga del contrato y únicamente en caso de ser acordada"*.

4º.- Con fecha 12 de diciembre de 2011 se aprobó la modificación y prórroga del contrato por el plazo de un año, a partir del 16 de marzo de 2012.

5º.- Con fecha 15 de diciembre de 2012 la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías propone que se inicien los trámites para proceder a la contratación referida con carácter previo a su vencimiento en marzo de 2013 y posteriormente mediante propuesta de la misma Concejalía de fecha 15 de enero de 2013 se propone: *“A la Alcaldía-Presidencia que se inicien los trámites al objeto de proceder a la PRÓRROGA de la contratación referida (al objeto de no dejar paralizado el servicio) a la mayor brevedad posible en consonancia con la puesta en marcha de la Plataforma de Administración Electrónica. Asimismo, a lo largo del año deberá iniciarse una nueva contratación del servicio para su funcionamiento en los ejercicios siguientes debiéndose tener en cuenta que debe incluirse como prestación obligatoria de nuevo la prestación del servicio en horario de tarde los martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas.”*

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2013, se acordó elevar propuesta al Pleno para la prórroga del contrato de Servicio de Atención Telefónica (010), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013.

7º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2153/2013, de 11 de octubre, se aprobó nuevo expediente para la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (010)** que posteriormente fue objeto de suspensión mediante Decreto 2353/2013, 29 de octubre, dada la interposición de un recurso contra los pliegos administrativos, y en virtud de acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2013, se levantó la suspensión y se desestimó el recurso y se procedió de oficio a rectificar los pliegos administrativos.

8º.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013 se acordó la prórroga del vigente contrato hasta el 28 de febrero de 2014 y en tanto se procedía la adjudicación del nuevo servicio.

9º.- Mediante Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 21 de enero de 2014, en la que se dispone iniciar expediente para la prórroga del contrato del Servicio de Atención Telefónica (010) hasta el 31 de marzo de 2014 y hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación del servicio, motivado por la consideración de que la proposición económica presentada por la empresa licitadora Netboss Comunicaciones S.L. se encuentra incurso en consideración como desproporcionada o temeraria, lo que obliga a cumplir con el plazo de audiencia a las empresas licitadoras de conformidad establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10º.- A tal efecto se ha recabado oferta de la actual empresa adjudicataria del Servicio, Contactel Teleservicios S.A., por importe de 5.700,00 euros IGIC no incluido, que se ajusta a los precios ya aprobado en la anterior prórroga aprobada por el Ayuntamiento Pleno e informados por el Técnico de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2013.

11º.- Que por la Intervención Municipal se ha expedido el oportuno documento de retención de crédito para atender los gastos de la prórroga propuesta.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), *“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

Por tanto, al contrato de Servicio de Atención Telefónica se rige por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público (LCSP).

**Segundo.-** Regula el artículo 23.2 de la LCSP lo siguiente *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.*

**Tercero.-** Por otro lado, el artículo 279.1 LCSP señala en cuanto a la duración del contrato de servicios *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías. 2. Los pliegos de cláusulas administrativas, generales y particulares, contendrán las declaraciones precisas sobre el modo de ejercer esta potestad administrativa”*

**Cuarto.-** En este sentido, la cláusula 6ª del Pliego de condiciones regulador del presente contrato, en línea con el artículo 279 LCSP dispone que *“el plazo de ejecución será de DOS AÑOS. El cómputo del plazo comenzará a contabilizarse desde la puesta en funcionamiento del servicio constatado tanto por el jefe del Servicio de Atención Ciudadana. No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años”.*

El servicio comenzó a prestarse en diciembre de 2008, y el vencimiento del período inicial del contrato tuvo lugar el 15 de marzo de 2011, (teniendo en cuenta la suspensión temporal del servicio entre el 01.01.2009 al 15.03.2009 aprobada mediante acuerdo de fecha 05.10.2009, rectificado mediante acuerdo de fecha 04.05.2011) siendo objeto de prórroga en dos ocasiones mediante sendos acuerdos del órgano de contratación de fecha 21 de marzo de 2011 y 12 de diciembre de 2012, por lo tanto, ya se han dispuesto de un período contractual de cuatro años, que finalizó el 15.03.2013. Sin embargo, la prórroga propuesta del contrato hasta el 31 de marzo de 2014, hasta tanto se procede a una nueva licitación, no supera el período máximo de

seis años que permite el artículo 279 LCSP y prevé la cláusula 6ª del pliego regulador del presente contrato.

**Quinto.-** El artículo 152.3 del TRLCSP señala *“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada”.*

**Sexto.-** De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. No obstante, dicha atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1418/11 de 17 de junio.

Dado el carácter plurianual del contrato y considerando que la propuesta de prórroga del mismo excede el período de cuatro años, el asunto debe someterse a consideración del Pleno, por ser el órgano competente de conformidad con el apartado 2º de la referida disposición adicional que establece: *“Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.*

*Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”*

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que cambiamos el sentido del voto en favorable.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que nos reiteramos que el servicio no cumple con las expectativas requeridas por el ciudadano y menos con el coste que conlleva.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que

manifestamos el voto en contra porque creemos que hay que hacer una reorientación absoluta del servicio o que desaparezca.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondiente a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11) y del Grupo Municipal CC (6), **UNO VOTO EN CONTRA**, correspondiente al Grupo Municipal Mixto (1) IUC-X Tenerife y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato del **SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA MUNICIPAL (010)** por el plazo de **UN MES (1 mes)**, por lo que el nuevo período contractual comprenderá desde el día 1 al 31 de marzo de 2014, y por un importe de prestación del servicio de **CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00.- € IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de **SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (6.099,00.- €)** de los cuales 5.700,00 euros corresponden al precio del contrato y 399,00 euros corresponden al IGIC liquidado al 7%.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a **CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.**, actual empresa adjudicataria del mencionado servicio.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

**15. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DON JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA SOBRE LA PUBLICIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CUANDO TRATE ASUNTOS DELEGADOS POR EL PLENO.-** Por el Sr. Proponente se lee la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado mes de septiembre el Tribunal Constitucional dictó una sentencia que considera necesaria la publicidad de las sesiones de las Juntas de Gobierno Local que aborden asuntos delegados por el Pleno. Así, El Pleno del Tribunal Constitucional considera conforme a la Carta Magna que las sesiones de la Junta de Gobierno Local de un municipio de régimen común (menos de 250.000 habitantes, salvo excepciones) se celebren a puerta cerrada siempre y cuando las decisiones que se adopten no sean relativas a las atribuciones que les vienen delegadas por el Pleno. A sensu contrario pues, el Constitucional considera que esas sesiones deben ser públicas cuando se vayan a tomar decisiones relativas a las atribuciones que le vienen delegadas por el Pleno.

La STC de 26 de septiembre de 2013, de Recurso de inconstitucionalidad 1741-2004, subraya que *"la exigencia de publicidad de la actividad desarrollada por los órganos de carácter representativo se constituye como un instrumento que posibilita el control político de los elegidos por los electores y se proyecta en relación con la publicidad de sus sesiones, la publicación de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, y el acceso a la documentación que los sirva de soporte. Esta exigencia de publicidad es, por tanto, no solo una genérica manifestación del principio democrático del Estado (art. 1.1 CE), sino también una manifestación del derecho de los ciudadanos a la participación directa en los asuntos públicos (art. 23.1 CE)".*

Algunas de las atribuciones que el Pleno puede delegar en la Junta de Gobierno Local, no son meras decisiones administrativas de carácter estrictamente reglado en que esté

ausente la necesidad de valorar y ponderar criterios discrecionales. Hay atribuciones que afectan a las más importantes decisiones sobre contrataciones y concesiones de toda clase, aprobaciones de proyectos de obras y servicios y adquisiciones de bienes y derechos y su enajenación. El legislador otorga estas atribuciones al Pleno para que sean adoptadas en sesiones dotadas de una completa publicidad que garantice el control ciudadano en la toma de posición y en el proceso de deliberación de sus representantes municipales, como una manifestación de participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos, tomando en consideración la importancia y relevancia política de esas decisiones en la que afecta a los intereses municipales y la necesidad de que sean adoptadas con la máxima transparencia. La circunstancia de que, aprovechando el carácter preceptivo de la no publicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y mediante la mera delegación de atribución del Pleno en la Junta, quedara imposibilitado el control de la ciudadanía sobre el proceso de la toma de decisiones, que, por su importancia, legalmente están sometidas al régimen de publicidad, supondría un menoscabo del principio democrático (art. 1.1 CE) y una vulneración de las posibilidades de participación directa del ciudadano en los asuntos públicos (art. 23.1 CE), en su concreta dimensión de control del ejercicio del cargo de sus representantes electos, sometidos a mandato representativo. Esto es, se configuraría como uno de esos supuestos referidos en el art. 3.2 de la Carta Europea de Autonomía Local en que la existencia de un órgano municipal ejecutivo, por la conjunción de la posibilidad de que le sean atribuidas competencias delegadas por el Pleno municipal y de que sus sesiones no sean públicas, podría ir en detrimento de la participación directa de los ciudadanos.

Coalición Canaria de Los Realejos, defiende la necesidad de facilitar e impulsar la **transparencia** y la **participación directa de la sociedad** en los procesos de toma de decisiones y, por tanto, estima la conveniencia de modificar todas aquellas medidas que menoscaban la verdadera participación democrática y el espíritu plasmado en la Constitución, es por lo que, desde el grupo municipal de Coalición Canaria de Los Realejos, se propone al Pleno de Ayuntamiento la adopción de la siguiente propuesta:

#### ACUERDO

Solicitar al Pleno de la Corporación Municipal el acuerdo de adoptar desde el día siguiente a este pleno, las medidas necesarias para garantizar que las sesiones de la Junta de Gobierno Local sean públicas cuando traten asuntos cuyas competencias le hayan sido delegadas por el Pleno y que, en consecuencia, se proceda a dar publicidad de sus sesiones, publicando los acuerdos adoptados y sus deliberaciones, dando acceso a la documentación que sirva de soporte, todo ello de manera análoga al procedimiento que se sigue en las sesiones plenarias ordinarias."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que son casos muy excepcionales los casos en que este Ayuntamiento trata asuntos delegados en el pleno, pero como lo que abunda no daña, apoyamos esta proposición del compañero.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que a raíz de la sentencia del Constitucional que comenta el portavoz socialista. El 18 de diciembre de 2013, IU presentó un escrito en este Ayuntamiento solicitando garantizar que las Juntas de Gobierno Local fueran públicas cuando actuara en competencias delegadas por el Pleno y que se publicaran sus sesiones, acuerdos, deliberaciones, etc. La Secretaria comentó cuáles son las delegaciones y en este mandato aún no se ha producido ningún acuerdo, por tanto no ha tenido que ser abierta ninguna sesión de la Junta de Gobierno Local, entiendo con esto que se

ha cumplido la cuestión. No obstante felicitamos y apoyamos la propuesta presentada por solicitar transparencia.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que vamos a cambiar el sentido del voto, porque usted planteó una cara A y una cara B. Expone una parte expositiva, correcta y muy bien fundamentada, pero nos encontramos un comunicado de prensa donde argumenta que presenta una proposición para evitar el oscurantismo (a continuación el concejal lee la nota de prensa). Sólo hay dos casos de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local: la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos y el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria; en este mandato no se ha llevado a las Juntas de Gobierno ningún punto relacionado con los comentados anteriormente. Las actas de la Junta de Gobierno Local están en la Secretaria General de este Ayuntamiento para ser observadas por todos los concejales y todos los vecinos de este municipio.

Toma la palabra D. José Enrique García García, concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que agradezco la intervención del compañero del Partido Socialista y darle las gracias, así como al compañero de Izquierda Unida, porque lo que abunda no daña. Respecto a la intervención del compañero Adolfo, no creo que haya que pedir disculpas ni creo que haya una descoordinación con el gabinete de prensa del partido, se ha hablado aquí de algunas cosas en muchas sesiones plenarias, de los compañeros que se quejan de la falta de información, como ha hecho Jonás agradeciendo antes a Isabel que le informara el tema de fiestas.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que animo al grupo de gobierno a considerar esta propuesta.

Cierra el debate el Sr. Alcalde y expone que agradezco invitación de Miguel Ángel, pero me quedo con su actuación. Y por eso habiendo descubierto el motivo real por el cual se presenta esta propuesta, cambiaremos el sentido del voto. El Ayuntamiento no ha dejado de publicar las cosas obligadas por la ley.

Visto lo anterior, este Excmo. Ayuntamiento Pleno por **ONCE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP(11) y **DIEZ VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal CC (6), a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), **RECHAZA** la transcrita proposición.

**16. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DON JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA SOBRE INSTRUCCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.-** Por el Sr. Proponente se lee la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Comúnmente de se denominan "cláusulas sociales" a aquellas disposiciones locales que introducen aspectos o criterios de naturaleza social en los pliegos de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de la contratación pública.

Esta perspectiva de la contratación administrativa fue incorporada de una forma particularmente relevante por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación. En la misma se refundieron

distintas iniciativas anteriores, entre las que deben destacarse las contempladas en el Libro Blanco de la Política Social Europea de 1994, y el Libro Verde de 1996, que desarrolla criterios de interrelación entre contratación pública y aspectos sociales.

Las cláusulas sociales tienen como finalidad posibilitar la estructuración de un sistema de contratación en el cual, de una forma eficaz, queden debidamente conciliados los objetivos y principios inherentes a la contratación administrativa, con otros, que sin ser ajenos en sentido estricto a este ámbito, se refieren al desarrollo de políticas de empleo e inserción social.

En el marco de nuestro ordenamiento, y estableciendo las medidas que garanticen la eficacia de los contratos, con la incorporación de cláusulas sociales se pretende que la contratación pública del Ayuntamiento sea un instrumento más en la lucha contra la exclusión social y, particularmente, de las políticas que buscan la incorporación al mercado laboral de aquellas personas que tienen especiales dificultades de acceso al mismo.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, que incorpora las directrices de la Directiva 2004/18/CE, se refiere a este tipo de disposiciones, mecanismos los llama, ya en su Exposición de Motivos, desarrollándolas en sus artículos 102, condiciones especiales de ejecución de contrato, y 134, criterios de valoración de las ofertas, la Disposición adicional sexta, que establece las preferencias en la contratación para las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla trabajadores con discapacidad o **en situación de exclusión social** y con entidades sin ánimo de lucro.

La presente instrucción, que debe ser enmarcada dentro de las previsiones del artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene por objeto impulsar y desarrollar la implantación de "cláusulas sociales" en la contratación municipal.

La implantación de las cláusulas o condiciones sociales debe hacerse de forma progresiva y dentro de un proceso de trabajo controlado y evaluado.

No se recogen en la instrucción ni todas las posibilidades ni todos los aspectos que podrían ser contemplados.

Quiere ser la instrucción una base abierta a la que la experiencia del trabajo desarrollado, con la aportación de todas las personas que intervienen en los procesos de contratación, vaya dándole dimensión y concreción.

La falta de experiencia determinará previsiblemente el que la introducción en la misma de pautas u objetivos que se plasman numéricamente deban revisarse periódicamente al alza o a la baja.

Este puede ser el caso de los contratos cuyo porcentaje/objetivo no podrá fijarse cabalmente hasta conocer de forma más precisa su capacidad efectiva de responder a las necesidades de la contratación.

Otros varios aspectos, incluidos los de carácter meramente operativos, habrán de aquilatarse con el concurso de los resultados que vayamos obteniendo.

Se pretende, pese a todo ello, incluir desde el primer momento todos aquellos aspectos, mecanismos, que se consideran que son los más relevantes y eficaces, de una



mayor incidencia en la consecución de objetivos integrados en los planes de lucha contra la exclusión social e inserción laboral, es por lo que, desde el grupo municipal de Coalición Canaria de Los Realejos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente propuesta:

## **ACUERDO**

**Solicitar al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales en la contratación:**

### **INSTRUCCIÓN**

#### **Disposiciones generales**

##### **1. Ámbito**

La presente Instrucción se dirige a todas aquellas personas que, ostentando responsabilidades de gobierno, directivas técnicas, promueven y/o intervienen en los procedimientos de contratación del Ayuntamiento.

##### **2. Criterios de aplicación**

La Instrucción de aplicará sin menoscabo de los principios de eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y observancia de los principios generales que rigen la actividad contractual de la administración y, en particular, los de concurrencia, igualdad y no discriminación.

##### **3. Evaluación y seguimiento**

Sin perjuicio de las facultades de los órganos de contratación, se creará una comisión técnica integrada por representantes de los servicios municipales de empleo, bienestar social, contratación y portavoces de la corporación, que evaluará periódicamente el cumplimiento de la presente instrucción.

##### **4. Asesoramiento**

La indicada Comisión Técnica prestará apoyo y asesoramiento a los órganos de contratación.

##### **5. Información**

Con el fin de asegurar la planificación y la correcta ejecución de las acciones que exige el desarrollo y cumplimiento de la presente Instrucción, se arbitrarán las fórmulas que resulten más adecuadas a fin de que, a través de la contratación, por los servicios integrados en la Comisión Técnica se disponga con la debida antelación de la información de los contratos que cada departamento tenga previsto celebrar, con indicación de su objeto y características básicas.

#### **RESERVA DE CONTRATOS**

1.- El Ayuntamiento de Los Realejos reservará el 10% sobre la cifra global de trabajadores con objeto del contrato, para la inserción laboral.

El porcentaje establecido como objetivo, es para cada contrato de cualquier departamento y no para el total de Ayuntamiento.

2.- Dicho porcentaje será preferentemente para aquellos contratos que por sus características permitan la contratación, o adscripción al objeto de contrato, de un mayor número de personas, así como su apoyo y seguimiento.

La concreción de los contratos más adecuados la realizará la Concejalía de Hacienda y Economía, oídas las de las áreas de gobierno correspondientes, cuyos titulares deberán a tal efecto realizar sus propuestas, y la Comisión Técnica Asesora.

El Servicio Municipal de Empleo, que se coordinará a tal efecto con el Servicio de Bienestar Social, debiendo tener permanentemente informados a todos los departamentos existentes, con indicación precisa de sus objetivos sociales y/o áreas de actividad. La información se trasladará al Servicio de Contratación para su difusión.

3.- La reserva deberá expresarse en el título y/u objeto de contrato y, en su caso, en el anuncio de licitación.

### **PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN**

1.- Se aplicarán a todas las contrataciones las preferencias en la adjudicación establecidas, con carácter potestativo, en la Disposición adicional sexta de la LCSP a favor de las proposiciones presentadas por empresas que mejoren el porcentaje de trabajadores exigidos en el objeto del contrato, como mínimo (10%) en riesgo o exclusión social.

Conforme determina la precitada Disposición adicional, la preferencia en la adjudicación se aplicará siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1.- Los pliegos de condiciones de los contratos, conforme a las previsiones del artículo 102 de las LCSP, contemplarán condiciones especiales de ejecución de tipo social y, en particular, aquellas dirigidas a promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar desigualdades entre mujeres y hombres, **combatir el paro**, u otras finalidades que puedan fijarse con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definidas en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.- Las condiciones especiales de ejecución no podrán consistir en especificaciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación y deberán ser adecuados a la naturaleza de la prestación objeto de contrato.

3.- La incorporación de condiciones especiales de ejecución de aplicará, con carácter general, a todos aquellos contratos que, requiriendo la incorporación de personal para su ejecución, tengan un presupuesto de licitación igual o superior a 100.000 euros, IGIC excluido, y un plazo de ejecución superior a 4 meses.

4.- Las condiciones especiales de ejecución de carácter social deberán constar en el anuncio de licitación y en los pliegos.

5.- Con sujeción a los criterios señalados anteriormente, **se aplicará la siguiente condición especial de ejecución.**

## **Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.**

5.1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares exigirá a la empresa adjudicataria el compromiso de emplear en la plantilla que ejecute el contrato menos un 10% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

5.2.- La determinación de los colectivos de personas sujetos preferentes de las referidas contrataciones se fijará anualmente previo informe de los departamentos municipales de Bienestar Social y de Promoción del empleo.

Sin perjuicio de su desarrollo y/o concreción por dichos Departamentos, tendrán la referida consideración los siguientes colectivos:

- a) La naturaleza perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza.

Se acreditará por certificado de los servicios de bienestar social municipales.

- b) Las personas que hayan suscrito un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo.

Se acreditará por certificado de los servicios de bienestar social municipales.

- c) c) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

Se acreditará con certificación expedida por el organismo oficial competente.

- d) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses de forma continuada.

Se acreditará con certificado del correspondiente servicio canario de empleo.

- e) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados, y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el periodo exigido para generar derecho a la pensión de jubilación.

Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

- f) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo.

Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

- g) Las personas jóvenes entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada.

Se acreditará por certificado del correspondiente servicio público de empleo.

- h) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un mínimo de 12 meses continuados.

Se acreditará por certificado del correspondiente servicio canario de empleo.

- i) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, inscritos como parados un mínimo de 3 meses continuados y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida.

Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del servicio canario de empleo.

- j) Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes.

Se acreditará por los servicios sociales municipales.

Los departamentos/servicios/organismos dependientes promotores de cada contrato, atendiendo a las características del mismo, podrán determinar con el Servicio Municipal de Empleo, que representará a estos efectos a la Comisión Técnica asesora, la inclusión, en las condiciones de ejecución del pliego de cláusulas administrativas, de uno o varios de los colectivos, o establecer un criterio de prioridad entre un grupo de los mismos.

5.3.- La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución de la prestación objeto del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido, y deberá modularse cuando la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de personal contratado con anterioridad.

Dichos supuestos, de carácter excepcional, deberá justificarse en el expediente.

Si, por otros motivos, también de forma excepcional y a la vista de los informes técnicos emitidos al efecto, la Concejalía Delgada del área correspondiente considerase que las características del contrato no son susceptibles de incorporar esta condición de ejecución, o que debe modularse el porcentaje de contratación previsto en la misma, dicha circunstancia deberá motivarse debidamente en el expediente.

Unas y otras circunstancias deberán ser comunicadas, mediante copia de los informes que las justifiquen, al Servicio Municipal de Contratación para asegurar el correcto seguimiento del cumplimiento de la Instrucción por la Comisión encargada del mismo y su evaluación.

5.4.- Cuando, por los motivos y con los requisitos anteriormente señalados, el órgano de contratación haya entendido que el contrato no es susceptible de incorporar esta condición especial de ejecución de creación de empleo, se deberá valorar, como alternativa, la incorporación de otra condición de las referidas en el apartado 6.

5.5.- Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad acreditada por los servicios públicos de empleo y los servicios de bienestar social municipal de atender la oferta de empleo presentada.

6.- Atendiendo a la naturaleza y objeto de cada contrato, los servicios técnicos municipales y los Órganos de contratación deberán valorar la necesidad, conveniencia y/o idoneidad de incorporar en cada caso **otras condiciones especiales** de ejecución de tipo social que, pudiéndose enmarcar en las determinaciones del precitado artículo 102 de las LCSP, puedan incidir, entre otros, en ámbitos tales como la mejora y calidad del empleo o la representación de las mujeres en el mercado de trabajo.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Cuando, conforme a lo dispuesto por el artículo 134.1 de la LCSP, las prestaciones objeto del contrato tengan como beneficiarias o usuarias a personas, o categorías de población, con necesidades especiales, deberán incorporarse a los pliegos cláusulas administrativas de los contratos criterios de valoración vinculados con la satisfacción de dichas necesidades, siempre y cuando la adecuación a dichas necesidades no venga ya exigida con carácter obligatorio en la legislación aplicable o en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la incorporación de otros criterios sociales de valoración distintos a aquellos a que se refiere el párrafo anterior, y también conforme a los requisitos que exige el propio artículo 134.1 de la LCSP, será necesario que dichos criterios estén directamente vinculados al objeto del contrato.

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

1. Las prescripciones técnicas que concreten el objeto del contrato se definirán, siempre que ello sea posible, con criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas en los términos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
2. En todos aquellos contratos en los que se prevea la realización o producción de soportes informativos, deberá garantizarse que se hace un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.
3. Cuando los contratos contemplen el desarrollo de actividades formativas, el diseño, difusión y ejecución de las mismas deberá incorporar la perspectiva de género.

Incorporan la perspectiva de género, entre otras, las siguientes acciones:

- El diagnóstico diferenciado de necesidades de mujeres y hombres.
- La adopción de medidas para que exista una representación equilibrada de ambos sexos.
- La adopción de medidas para conseguir la participación de la mujer en sectores en los que se encuentre infrarrepresentada.
- La adopción de medidas que faciliten la conciliación con la vida familiar.

## **Disposición final**

Entrada en vigor.-

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por le Pleno Municipal.

La disposición relativa a la condición especial de ejecución que contempla la exigencia de contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo se aplicará, con carácter general, a los contratos cuya tramitación se inicie a partir del 1 de Mayo de 2014

En el periodo que media hasta dicha fecha deberán implementarse los cambios que sean necesarios introducir en los pliegos de contratación, y se facilitará la información mutua precisa entre los departamentos impulsores de los contratos los Servicios de Empleo y los servicios de bienestar social.

En Los Realejos, a 23 de Enero de 2014

Visto todo lo anterior, por la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica se dictamina favorablemente someter al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**UNICO.-** Aprobar la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales en la contratación:

## **INSTRUCCIÓN**

### **Disposiciones generales**

#### **1. Ámbito**

La presente Instrucción se dirige a todas aquellas personas que, ostentando responsabilidades de gobierno, directivas técnicas, promueven y/o intervienen en los procedimientos de contratación del Ayuntamiento.

#### **2. Criterios de aplicación**

La Instrucción de aplicará sin menoscabo de los principios de eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y observancia de los principios generales que rigen la actividad contractual de la administración y, en particular, los de concurrencia, igualdad y no discriminación.

#### **3. Evaluación y seguimiento**

Sin perjuicio de las facultades de los órganos de contratación, se creará una comisión técnica integrada por representantes de los servicios municipales de empleo, bienestar social, contratación y portavoces de la corporación, que evaluará periódicamente el cumplimiento de la presente instrucción.

#### **4. Asesoramiento**

La indicada Comisión Técnica prestará apoyo y asesoramiento a los órganos de contratación.

#### **5. Información**

Con el fin de asegurar la planificación y la correcta ejecución de las acciones que exige el desarrollo y cumplimiento de la presente Instrucción, se arbitrarán las fórmulas que resulten más adecuadas a fin de que, a través de la contratación, por los servicios integrados en la Comisión Técnica se disponga con la debida antelación de la información de los contratos que cada departamento tenga previsto celebrar, con indicación de su objeto y características básicas.

### **RESERVA DE CONTRATOS**

1.- El Ayuntamiento de Los Realejos reservará el 10% sobre la cifra global de trabajadores con objeto del contrato, para la inserción laboral.

El porcentaje establecido como objetivo, es para cada contrato de cualquier departamento y no para el total de Ayuntamiento.

2.- Dicho porcentaje será preferentemente para aquellos contratos que por sus características permitan la contratación, o adscripción al objeto de contrato, de un mayor número de personas, así como su apoyo y seguimiento.

La concreción de los contratos más adecuados la realizará la Concejalía de Hacienda y Economía, oídas las de las áreas de gobierno correspondientes, cuyos titulares deberán a tal efecto realizar sus propuestas, y la Comisión Técnica Asesora.

El Servicio Municipal de Empleo, que se coordinará a tal efecto con el Servicio de Bienestar Social, debiendo tener permanentemente informados a todos los departamentos existentes, con indicación precisa de sus objetivos sociales y/o áreas de actividad. La información se trasladará al Servicio de Contratación para su difusión.

3.- La reserva deberá expresarse en el título y/u objeto de contrato y, en su caso, en el anuncio de licitación.

## **PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN**

1.- Se aplicarán a todas las contrataciones las preferencias en la adjudicación establecidas, con carácter potestativo, en la Disposición adicional sexta de la LCSP a favor de las proposiciones presentadas por empresas que mejoren el porcentaje de trabajadores exigidos en el objeto del contrato, como mínimo (10%) en riesgo o exclusión social.

Conforme determina la precitada Disposición adicional, la preferencia en la adjudicación se aplicará siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1.- Los pliegos de condiciones de los contratos, conforme a las previsiones del artículo 102 de las LCSP, contemplarán condiciones especiales de ejecución de tipo social y, en particular, aquellas dirigidas a promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar desigualdades entre mujeres y hombres, **combatir el paro**, u otras finalidades que puedan fijarse con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definidas en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.- Las condiciones especiales de ejecución no podrán consistir en especificaciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación y deberán ser adecuados a la naturaleza de la prestación objeto de contrato.

3.- La incorporación de condiciones especiales de ejecución de aplicará, con carácter general, a todos aquellos contratos que, requiriendo la incorporación de personal para su ejecución, tengan un presupuesto de licitación igual o superior a 100.000 euros, IGIC excluido, y un plazo de ejecución superior a 4 meses.

4.- Las condiciones especiales de ejecución de carácter social deberán constar en el anuncio de licitación y en los pliegos.

5.- Con sujeción a los criterios señalados anteriormente, **se aplicará la siguiente condición especial de ejecución.**

**Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.**

5.1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares exigirá a la empresa adjudicataria el compromiso de emplear en la plantilla que ejecute el contrato menos un 10% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

5.2.- La determinación de los colectivos de personas sujetos preferentes de las referidas contrataciones se fijará anualmente previo informe de los departamentos municipales de Bienestar Social y de Promoción del empleo.

Sin perjuicio de su desarrollo y/o concreción por dichos Departamentos, tendrán la referida consideración los siguientes colectivos:

- a) La naturaleza perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza.

Se acreditará por certificado de los servicios de bienestar social municipales.

- b) Las personas que hayan suscrito un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo.

Se acreditará por certificado de los servicios de bienestar social municipales.

- c) c) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

Se acreditará con certificación expedida por el organismo oficial competente.

- d) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses de forma continuada.

Se acreditará con certificado del correspondiente servicio canario de empleo.

- e) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados, y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el periodo exigido para generar derecho a la pensión de jubilación.

Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

- f) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo.

Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

- g) Las personas jóvenes entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada.

Se acreditará por certificado del correspondiente servicio público de empleo.



- h) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un mínimo de 12 meses continuados.

Se acreditará por certificado del correspondiente servicio canario de empleo.

- i) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, inscritos como parados un mínimo de 3 meses continuados y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida.

Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del servicio canario de empleo.

- j) Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes.

Se acreditará por los servicios sociales municipales.

Los departamentos/servicios/organismos dependientes promotores de cada contrato, atendiendo a las características del mismo, podrán determinar con el Servicio Municipal de Empleo, que representará a estos efectos a la Comisión Técnica asesora, la inclusión, en las condiciones de ejecución del pliego de cláusulas administrativas, de uno o varios de los colectivos, o establecer un criterio de prioridad entre un grupo de los mismos.

5.3.- La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución de la prestación objeto del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido, y deberá modularse cuando la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de personal contratado con anterioridad.

Dichos supuestos, de carácter excepcional, deberá justificarse en el expediente.

Si, por otros motivos, también de forma excepcional y a la vista de los informes técnicos emitidos al efecto, la Concejalía Delgada del área correspondiente considerase que las características del contrato no son susceptibles de incorporar esta condición de ejecución, o que debe modularse el porcentaje de contratación previsto en la misma, dicha circunstancia deberá motivarse debidamente en el expediente.

Unas y otras circunstancias deberán ser comunicadas, mediante copia de los informes que las justifiquen, al Servicio Municipal de Contratación para asegurar el correcto seguimiento del cumplimiento de la Instrucción por la Comisión encargada del mismo y su evaluación.

5.4.- Cuando, por los motivos y con los requisitos anteriormente señalados, el órgano de contratación haya entendido que el contrato no es susceptible de incorporar esta condición especial de ejecución de creación de empleo, se deberá valorar, como alternativa, la incorporación de otra condición de las referidas en el apartado 6.

5.5.- Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en le ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad acreditada por los servicios públicos de empleo y los servicios de bienestar social municipal de atender la oferta de empleo presentada.

6.- Atendiendo a la naturaleza y objeto de cada contrato, los servicios técnicos municipales y los Órganos de contratación deberán valorar la necesidad, conveniencia y/o idoneidad de incorporar en cada caso **otras condiciones especiales** de ejecución de tipo social que, pudiéndose enmarcar en las determinaciones del precitado artículo 102 de las LCSP, puedan incidir, entre otros, en ámbitos tales como la mejora y calidad del empleo o la representación de las mujeres en el mercado de trabajo.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Cuando, conforme a lo dispuesto por el artículo 134.1 de la LCSP, las prestaciones objeto del contrato tengan como beneficiarias o usuarias a personas, o categorías de población, con necesidades especiales, deberán incorporarse a los pliegos cláusulas administrativas de los contratos criterios de valoración vinculados con la satisfacción de dichas necesidades, siempre y cuando la adecuación a dichas necesidades no venga ya exigida con carácter obligatorio en la legislación aplicable o en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la incorporación de otros criterios sociales de valoración distintos a aquellos a que se refiere el párrafo anterior, y también conforme a los requisitos que exige el propio artículo 134.1 de la LCSP, será necesario que dichos criterios estén directamente vinculados al objeto del contrato.

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

- a) Las prescripciones técnicas que concreten el objeto del contrato se definirán, siempre que ello sea posible, con criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas en los términos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- b) En todos aquellos contratos en los que se prevea la realización o producción de soportes informativos, deberá garantizarse que se hace un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.
- c) Cuando los contratos contemplen el desarrollo de actividades formativas, el diseño, difusión y ejecución de las mismas deberá incorporar la perspectiva de género.

Incorporan la perspectiva de género, entre otras, las siguientes acciones:

- El diagnóstico diferenciado de necesidades de mujeres y hombres.
- La adopción de medidas para que exista una representación equilibrada de ambos sexos.
- La adopción de medidas para conseguir la participación de la mujer en sectores en los que se encuentre infrarrepresentada.
- La adopción de medidas que faciliten la conciliación con la vida familiar.

## **Disposición final**

Entrada en vigor.-

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por le Pleno Municipal.

La disposición relativa a la condición especial de ejecución que contempla la exigencia de contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo se aplicará, con carácter general, a los contratos cuya tramitación se inicie a partir del 1 de Mayo de 2014

En el periodo que media hasta dicha fecha deberán implementarse los cambios que sean necesarios introducir en los pliegos de contratación, y se facilitará la información mutua precisa entre los departamentos impulsores de los contratos los Servicios de Empleo y los servicios de bienestar social."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que el Grupo Municipal Socialista comparte el fondo de esta propuesta pero querías hacer una enmienda si el proponente lo considera. Por otras administraciones ya se está trabajando en este tema, e incluso la FECAM, está trabajando en este tipo de cláusulas sociales consensuando un documento o normativa una regulación específica en la que a contratación social se refiere y que se buscara consenso con todos los Ayuntamientos de Canarias. Enmienda, visto y leído en parte todo lo q el reglamento q propone hay algunas cuestiones que no cuadran demasiado: por ejemplo, el Servicio municipal de empleo, este municipio no tiene este servicio como órgano, también limitar aquellos convenios superiores a 100.000€ no hay que olvidar que este municipio, con acierto, ha tenido planes de empleo de menor cuantía pero igualmente importantes y muy necesarios que podrían ser de aplicación. Si lo permite proponente pedimos a la propuesta de acuerdo anexa esperar a que la FECAM redacte una propuesta, y después adaptarla a nuestro municipio, sabiendo que algunas propuestas no serían de aplicación en este Ayuntamiento y otras modular la cifra.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que la introducción de cláusulas sociales en las contrataciones públicas es un asunto primordial y del que estamos absolutamente de acuerdo. Aunque igual de cierto es que la propuesta que se presenta llega en un momento en que la FECAM ya se encuentra trabajando en esta cuestión. Llegamos tarde y este Ayuntamiento ya debería tener esas instrucciones. Lo que toca es ver el posicionamiento de la FECAM y este pleno podrá modificar, incluir , etc... Eso si la FECAM se alarga en esta cuestión.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que efectivamente es interés de este gobierno el tener un documento como este aprobado pero entendimos que esta propuesta se iba quedar sobre mesa. Este documento debe estar consensuado en sus líneas generales con todos los municipios y por otro lado, adaptarse a las circunstancias propias de cada uno de ellos. Al proponente le solicitamos que lo deje sobre mesa y tratarlo más adelante.

Toma la palabra D. José Enrique García García, concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que no hay problema en dejar esta propuesta sobre mesa e instar la creación de una mesa de trabajo donde se estudie y posteriormente elevar y sirve de algo a la FECAM y esperar a que la emita ese documento entendiendo a que no se dilate en el tiempo, ya que la situación de paro es bastante preocupante.

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y plantea que en base a la propuesta, podemos crear una mesa de trabajo y llevar a la FECAM lo que salga de esa mesa.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que si lo dejamos sobre mesa nos obliga traerlo al siguiente pleno, cuando no sabemos si la FECAM ha hecho su tarea, mejor es convocar una mesa de trabajo.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que lo importante es que la FECAM saque las instrucciones generales para los Ayuntamientos y después sentarnos en mesa para valorarlas, etc..

El Alcalde finaliza el debate escogiendo los argumentos esgrimidos por los concejales y planteando la siguiente enmienda a la totalidad:

PRIMERO: Creación una comisión técnica para desarrollar la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales en la contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

SEGUNDO: Dar cuenta de los trabajos realizados al Pleno de la Corporación.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**

**17. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, cuyo parte expositiva es la siguiente:

"Visto el borrador del Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos lleva 8 años poniendo en marcha el Proyecto Niñ@landia con la finalidad de potenciar la participación de la infancia desde los centros escolares de infantil y primaria, visibilizando su opinión, su visión, su análisis y reflexión en toda una serie de cuestiones que les afectan en mayor o menor medida, con la inestimable colaboración de profesores, familia y sobre todo alumnos y alumnas.

Resultando que el citado proyecto, Niñ@landia, ha recibido el reconocimiento de UNICEF España dentro del VI Certamen de Buenas Prácticas Derechos de la Infancia y Política Municipal 2012, en el apartado: Derecho a la participación.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2568/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, se acordó el nombramiento de los miembros de la Mesa de Trabajo a efectos del borrador del I Plan Municipal para la Infancia y la Adolescencia.

Considerando que el artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que la Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989 recoge el derecho a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

Considerando que el Art. 13 j) de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Social es, dispone que a los Ayuntamientos de Canarias les corresponde como competencia el "fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio".

Considerando que el artículo 18.1 de la Ley Territorial establece que los municipios, las mancomunidades de municipios o la comunidad autónoma, según las distintas formas de gestión que se ejerzan en los servicios sociales generales o comunitarios, crearán en el ámbito correspondiente, consejos locales o comarcales de servicios sociales.

Considerando que el art 108.1 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio de Reforma de la Ley 8/86 de 18 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que los Consejos Municipales de Sector son órganos sectoriales para facilitar la participación ciudadana en el gobierno municipal, añadiendo, a continuación, que existirán tantos Consejos Municipales de Sector como áreas de gestión municipal o servicios tenga establecido el Ayuntamiento.

Considerando que el Art. 108. 2 y el 109 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio de Reforma de la Ley 8/86 de 18 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, define la composición y atribuciones de estos Consejos Municipales.

Considerando que el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana aprobado definitivamente por esta Corporación en sesión del Pleno de fecha 4 de Mayo de 1998, determina en su artículo 28, en relación con el 24 del mismo texto que el Ayuntamiento aprobará mediante un Reglamento específico la composición, funcionamiento y competencias de dichos Consejos Municipales, estableciendo las particularidades propias de cada sector.

Considerando que el artículo 130.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Considerando que el artículo 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Considerando que la aprobación de este Reglamento se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que reseña el siguiente procedimiento

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A consideración de esta Concejala Delegada, se estima conveniente para los intereses municipales el adoptar el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Los Realejos."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que nosotros vamos a votar a favor del reglamento, es un pasito más de Niñolandia y nos alegramos por ello. Esto da distinción y marca la diferencia de Los Realejos con respecto a otros municipios. Como este proyecto tiene que estar finalizado antes del mes de junio, nos comentaba el grupo de trabajo que era bueno ir adelantando lo que hay que realizar y por eso se traen estos dos asuntos al Pleno. Que este sello de distinción pueda recaer en este municipio es un auténtico honor. El compromiso a favor de la infancia es una gran apuesta y vamos a votar a favor como debe ser.

Toma la palabra D. M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste, concejala del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que mi intervención es para decir que nuestro voto cambia de abstención a voto favorable como no podía ser de otra forma, una vez visto el reglamento más en profundidad como bien decía el compañero Oswaldo este es uno de los primeros pasos hacia la obtención del sello como el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia y como no podía ser de otra forma el Grupo Municipal Socialista estará en todos y cada uno de esos paso.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que el voto de IU va a ser favorable. Por fin una buena noticia en lo que respecta a la participación ciudadana. Hemos estado presentes en todo caso en la moción como en la elaboración del Reglamento. Queremos felicitar a los técnicos porque se trata de una escuela de participación ciudadana, donde los niños y niñas de este municipio ya sepan qué es implicarse en los asuntos públicos. Votamos a favor de la aprobación inicial del texto, sin perjuicio de presentar alguna propuesta de mejora de cara a la aprobación definitiva.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO**.- Aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Los Realejos, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

**" REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

*PREÁMBULO*

*CAPÍTULO I .- Disposiciones generales*

*Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad*

*Artículo 2.- Funciones*

*CAPÍTULO II .- Composición, Funciones y Elección de sus miembros*

*Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia*

*Artículo 4.- Funciones*

*Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia*

*CAPÍTULO III .- Organización del Consejo, Régimen de reuniones y acuerdos*

*Artículo 6.- Organización*

*Artículo 7.- El Pleno del Consejo*

*Artículo 8.- Comisiones*

*Artículo 9.- Régimen de reuniones*

*Artículo 10.- Acuerdos*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL*

*DISPOSICIÓN FINAL*

---

## PREÁMBULO

*La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.*

*La Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989 recoge el derecho de los niños a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.*

*El Ayuntamiento de Los Realejos ha desarrollado una labor tendente a favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana buscando avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.*

*Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Los Realejos, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios niños y niñas, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.*

*Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva. Para ello se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.*

*En este contexto es donde se sitúa la creación de este Consejo, como espacio de aprendizaje de una cultura cívica, de compromiso social con sus iguales y con la ciudadanía por parte de la infancia y la adolescencia realejera.*

### **CAPÍTULO I.- Disposiciones generales**

*Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad.*

*El Consejo de Infancia y Adolescencia de Los Realejos se crea como órgano consultivo y de participación del conjunto de la Infancia y la Adolescencia de Los Realejos en los asuntos municipales.*

*Artículo 2.- Funciones del Consejo:*

- 1. Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales.*
- 2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.*
- 3. Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, pudiendo adoptar estos una materialización concreta y zonal, según los acuerdos que se presenten. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los participantes.*
- 4. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.*
- 5. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.*
- 6. Colaborar con otros consejos sectoriales o territoriales cuando la temática a tratar sea de su interés.*

### **CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS**

*Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.*

*1. El Consejo de Infancia de Los Realejos tendrá la siguiente estructura orgánica:*

*La Presidencia del Consejo, que será ejercida por el/la Alcalde/sa, pudiendo delegar su representación en un/a Concej/a.*

*Las Vocalías del Consejo, que serán ejercidas por los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre seis y diecisiete años o en período de escolaridad obligatoria. Serán elegidos por:*

- Dos alumnos o alumnas por cada Centro Escolar de Educación Infantil y Primaria del Municipio de Los Realejos.*
- Dos alumnos o alumnas por cada Centro de Educación Secundaria Obligatoria del Municipio de Los Realejos.*

*Tendrá también presencia los grupos políticos existentes en la Corporación Municipal, quienes designarán una persona representante por cada uno de ellos.*

*Igualmente habrá dos personas representantes de la Comisión Técnica Integrante del Plan de Infancia y otras dos personas representantes de la Comisión Social Integrante del Plan de Infancia*

*2. El Ayuntamiento adscribirá una persona al Consejo de Infancia y Adolescencia que actuará como Secretario/a, levantará acta y velará por el buen funcionamiento del mismo.*

*Esta figura deberá ser ejercida por un/a técnico/a municipal, designado por el/la Secretario/a Municipal que realice funciones en algún departamento con programas de actuación con la infancia y adolescencia.*

*3. El Consejo podrá solicitar la participación y asesoramiento de personas expertas cuando así lo estime oportuno.*

#### *Artículo 4.- Funciones.*

*1. Son funciones de la Presidencia, preparar el orden del día de las reuniones, convocar y presidir las reuniones, decidir los empates con el voto de calidad y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo*

*2. Son funciones de los/as vocales, asistir a las reuniones del Consejo y a las comisiones que en su seno pudieran formarse, manifestar su opinión relativa a los asuntos tratados en el Consejo, preparar las reuniones de Consejo recabando para ello la opinión del grupo en cuyo seno ha sido elegido y del que será portavoz. Transmitir los debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros/as.*

#### *Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.*

*El/la Presidente/a y Secretario/a serán elegidos/as en función de su cargo.*

*El mandato del Presidente/a será de cuatro años coincidiendo con el mandato electoral, salvo que en ese período se revocara su cargo.*

*2. Los/as vocales serán elegidos/as democráticamente en el seno de su Colegio o Foro de manera que se asegure distribución igualitaria entre niños y niñas y cierta proporcionalidad de las edades representadas.*

*El mandato de los/as vocales será de dos años, pudiendo ser reelegidos/as por otros dos años más.*

*3. La renovación de las personas que componen el Consejo se producirá cuando se produzca una baja y cada dos años para aquellos/as que no optan a la reelección.*

*4. Cada representante tendrá un/a suplente elegido/a con el mismo procedimiento que la persona titular y tendrá los mismos derechos que ésta.*

### **CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO, RÉGIMEN DE REUNIONES Y ACUERDOS**

#### *Artículo 6.- Organización.*

*El Consejo se organiza en Pleno y Comisiones y fija su sede en el edificio consistorial.*

#### *Artículo 7.- El Pleno del Consejo.*

*El Pleno está formado por todas las personas que componen el Consejo. Podrán asistir a Consejo previo requerimiento y en función de los asuntos a tratar otras personas con voz pero sin voto.*

#### *Artículo 8.- Comisiones.*

*Las Comisiones son grupos de trabajo asociados a un asunto de interés o grupo de edad determinado. Estarán dinamizadas por personal técnico y sus reuniones las fijará las personas que la compongan.*

#### *Artículo 9.- Régimen de reuniones.*



1. Los Plenos del Consejo se celebrarán con carácter ordinario de manera trimestral. Los Plenos con carácter extraordinario serán convocados por el/la Presidente/a por iniciativa propia, o bien a petición de un tercio de las personas que componen el Consejo.

2. Para la constitución del Pleno se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes en primera convocatoria. Si no asistiera este mínimo de personas, la sesión puede celebrarse en segunda convocatoria quince minutos después, siempre que estén presentes Presidente/a y Secretario/a.

#### Artículo 10.- Acuerdos.

1. Con carácter general el Consejo adoptará los acuerdos buscando el consenso, si este no fuera posible se procederá a la votación de los asuntos que así fuera preciso, en este caso el acuerdo se tomará por mayoría simple (más votos afirmativos que negativos).

2. Las personas adultas que participen de este Consejo, salvo la Presidencia, tendrán voz pero no voto.

Asimismo figurarán en el tablón de anuncios de los centros escolares, en la web municipal, a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La modificación de este Reglamento, así como la disolución del Consejo de Infancia y Adolescencia, corresponde al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por el Pleno municipal y su posterior publicación en el BOP.”

**SEGUNDO.**- Someter el acuerdo al periodo de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

#### **18. INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010) REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013.-** A continuación se transcribe dicho informe:

"En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), se emite el siguiente informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local.

#### **REFERENCIA NORMATIVA**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aprobado por R.D.Leg.3/2011, de 14 de noviembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

## **ANTECEDENTES**

1.- En fecha 5 de julio de 2010, se aprobó la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, estableciéndose medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se redujo a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

3.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los plazos de pago establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la LCSP son los siguientes:

“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.”

Por tanto, el plazo de pago para el presente año 2013, se fija en los 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

4.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la “Aplicación a los contratos”, establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada a vigor”, por lo que el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

5.- El citado artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las

obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

6.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Como se hizo constar en los primeros informes emitidos y específicamente en el Informe conjunto emitido por Intervención y Tesorería relativo a las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2011, dado que la aplicación efectiva de los mecanismos adoptados estaban fundamentalmente vinculadas a la creación del Registro de Facturas, una vez llevado a cabo ésta mediante Decreto de Alcaldía 2195/2010 de 2 de noviembre y entró en funcionamiento el citado Registro de Facturas el día uno de enero de 2011, fueron emitidos los informes correspondientes y remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una vez que se ha adaptado Sicalwin a la emisión de los informes con el nuevo formato publicado en la Guía elaborada por el Ministerio y la obtención del fichero XML por la empresa suministradora del aplicativo contable, se procede a su obtención y envío.

Por otra parte, dado que el Registro de Facturas recoge todas las presentadas en el mismo, de las diferentes situaciones en las que pueden encontrarse las mismas (registrada, con requerimientos por defectos de expedición o de tramitación, pendientes de conformar,...), desde ese momento hasta su aprobación y consecuente reconocimiento de la obligación presupuestaria o incorporación a la contabilidad económico-patrimonial ( cuenta 413), son incorporadas la totalidad de las facturas y justificantes de gastos que se encuentran en las situaciones, excepcionándose únicamente aquellas que se encuentren en situación de anuladas (AN), con defecto de expedición (DE), defectos de tramitación (DT), pendientes de localizar (EX) y no conformes (NC).

Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable, que se anexionan al presente informe, se presenta el informe resumen referido al cuarto trimestre de 2013, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo

legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de diciembre de 2013, referidos al propio Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciéndose constar la necesidad de requerir a las empresas públicas municipales que procedan a la remisión de la esta información para su traslado al Ministerio:

## **AYUNTAMIENTO**

### **1.- Pagos realizados en el Cuarto Trimestre del año 2013.**

|   |              |
|---|--------------|
| Periodo medio de pago(días)                     | 38,48        |
| Periodo medio de pago excedido (días)           | 37,22        |
| Número de pagos dentro del periodo legal        | 459          |
| Importe total de pagos dentro del periodo legal | 1.329.288,10 |
| Número de pagos fuera del periodo legal         | 278          |
| Importe total de pagos fuera del periodo legal  | 321.651,30   |

### **2.- Intereses de demora pagados en el periodo.**

|                 |   |
|-----------------|---|
| Número de pagos | 0 |
| Importe total   | 0 |

### **3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.**

|   |              |
|---|--------------|
| Periodo medio del pendiente de pago(días)                 | 52,49        |
| Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)       | 245,31       |
| Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal | 703          |
| Importe total pendiente dentro del periodo legal          | 1.149.666,24 |
| Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal  | 54           |
| Importe total pendiente fuera del periodo legal           | 202.842,34   |

## **GERENCIA DE URBANISMO**

### **1.- Pagos realizados en el Cuarto Trimestre del año 2013.**

|   |          |
|---|----------|
| Periodo medio de pago(días)                     | 49,60    |
| Periodo medio de pago excedido (días)           | 36,96    |
| Número de pagos dentro del periodo legal        | 3        |
| Importe total de pagos dentro del periodo legal | 738,12   |
| Número de pagos fuera del periodo legal         | 9        |
| Importe total de pagos fuera del periodo legal  | 1.416,42 |

### **2.- Intereses de demora pagados en el periodo.**

|                 |   |
|-----------------|---|
| Número de pagos | 0 |
| Importe total   | 0 |

### **3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.**

|   |          |
|---|----------|
| Periodo medio del pendiente de pago(días)                 | 12,90    |
| Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)       | 18,84    |
| Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal | 9        |
| Importe total pendiente dentro del periodo legal          | 6.813,69 |

|  |          |
|--|----------|
| Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal | 5        |
| Importe total pendiente fuera del periodo legal          | 1.067,33 |

Es cuanto se tiene a bien informar sobre el presente asunto."

Queda enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Informe trimestral que debe emitir la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**19. INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY 15/2010) REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013.-** A continuación se transcribe dicho informe:

### "ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial del Estado número 163 del 6 de julio de 2010 aparece publicada la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. De conformidad con su Disposición Final Única dicha norma entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE (6/7/2010).

El artículo primero de la antedicha norma, modifica en su apartado Dos, el artículo 3º "ámbito de aplicación", de la Ley 3/2004, por lo tanto incluye a todas las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En efecto la Ley 15/2010, publicada en el BOE el día 6 de julio de 2010 establece diferentes obligaciones legales. Estas obligaciones legales, en lo que a las Corporaciones Locales concierne, están reflejadas en los artículos 4 y 5 de la norma legal citada.

#### ***"Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas:***

*1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la*

tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Por lo tanto de este norma se deduce que el informe trimestral, sobre el grado de cumplimiento de los planes de disposición de tesorería, elaborados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto al nivel de cumplimiento de los plazos legales de satisfacción del pago de las obligaciones exigibles, deberá sujetarse a los siguientes trámites:

1. Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.
2. Deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales.
3. Deberá remitirse al organismo competente de cada Comunidad Autónoma, que tenga atribuidas funciones de tutela financiera de las entidades locales.

Estas obligaciones legales se complementan con la referida en el artículo 5º de la Ley 15/2010, que establece lo siguiente:

**“Artículo 5. Registro de facturas en las Administraciones locales.**

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”

Respecto al **apartado Cuarto del artículo 5º** se deduce que el elevar el informe al Pleno de la Corporación es obligatorio y no potestativo.

Asimismo se deduce que lo que se debe remitir es el propio informe elaborado donde se recogerán las facturas no satisfechas o pagadas en plazo, ordenadas por antigüedad de fecha de emisión, de entrega en la entidad local, de contabilización (en su caso) y por proveedor.

En la página Web del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) podemos encontrar la *Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*



<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/Gu%C3%ADaMorosidad.pdf>

Los informes trimestrales, **referidos al último día de cada trimestre natural**, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local. Las restantes entidades incluidas en el sector público local también podrán transmitir la misma información en aplicación del principio de transparencia.

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

Así pues para la elaboración de dicho informe se ha utilizado el propio registro de facturas y la información que se ha podido extraer del propio sistema contable de esta Corporación a través del siguiente módulo:

The screenshot shows the 'SicalWin - Ayuntamiento de los Realejos - Ejercicio 2011' application window. The main title is 'Informes Trimestrales Ley Morosidad'. The interface includes several sections for data selection and report generation:

- Selección de trimestre:** Radio buttons for 'Primer Trimestre' (selected), 'Segundo Trimestre', 'Tercer Trimestre', and 'Cuarto Trimestre'.
- Selección de informe a imprimir:** A list of report types with checkboxes: 'Pagos Realizados en el Trimestre', 'Intereses de demora pagados en el periodo', 'Facturas o documentos justificativos pend. de pago al final del trimestre', and 'Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación'.
- Tabla de datos:** A table with columns 'Número de Pagos' and 'Importe total de Pagos'. It lists categories like 'Gastos Corrientes en Bienes y Servicios', 'Inversiones Reales', and 'Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales', all showing 0 in the 'Número de Pagos' column and 0,00 in the 'Importe total de Pagos' column.
- Generación de informes:** A section with a 'Ruta:' field containing 'D:\AYTOSCPD\Sicalwin2006>Listados', a 'Fichero:' field, and checkboxes for 'Listado' and 'Fichero Xml'. A 'Generar' button is also present.

En fecha 30/11/2011 se recibe en esta Entidad escrito del Ministerio de Economía y Hacienda donde se pone de manifiesto, entre otros, que los "Informes que tenga que remitir a esta Administración receptora se tienen que hacer en el formato normalizado y a través de la oficina virtual / .. / en tanto no les sea posible, por los motivos que fuere, cumplimentar el informe normalizado, se ruega se abstenga de remitir otra información a este centro directivo

la cual no tienen ninguna utilidad al no poder ser objeto de tratamiento conjunto para obtener los informes periódicos sobre el cumplimiento de los plazos de pago que establece el apartado 5 del artículo 4 de la Ley 15/2010”

En la actualidad la información que se deduce de los informes de morosidad se vuelca en la Plataforma expresamente habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales:



Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010

### Situación de informes de morosidad

<< Salir de la aplicación

Ejercicio: 2013

| Denominación / Código BDGEL / Tipo de ente   | Tipo de entidad        | Clasificación  | Trimestres       |                  |                  |                  |
|--|------------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|  |                        |                | 1T               | 2T               | 3T               | 4T               |
| <b>Realejos (Los)</b><br>5146 (05-38-031-A-A-000) - Ayuntamiento   | Presupuesto limitativo | Administrativo | Pendiente        | Previo pendiente | Previo pendiente | Previo pendiente |
| <b>Gerencia</b><br>5151 (05-38-031-A-V-001) - Organismo autónomo administrativo  | Presupuesto limitativo | Administrativo | Pendiente        | Previo pendiente | Previo pendiente | Previo pendiente |
| <b>Medios Comunicación M. Los Realejos, S.L.</b><br>5147 (05-38-031-A-P-001) - Empresa con un accionista público mayoritario                 | Resto                  | Sin clasificar | Previo pendiente | Previo pendiente | Previo pendiente | Previo pendiente |
| <b>E. Pca. Aguas Los Realejos</b><br>5148 (05-38-031-A-P-002) - Empresa con un accionista público mayoritario                                | Resto                  | Sin clasificar | Previo pendiente | Previo pendiente | Previo pendiente | Previo pendiente |
| <b>E. Pca. Serv.</b><br>5149 (05-38-031-A-P-003) - Empresa con un accionista público mayoritario   | Resto                  | Sin clasificar | Pendiente        | Pendiente        | Pendiente        | Pendiente        |
| <b>E. Pca. de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.</b><br>5150 (05-38-031-A-P-004) - Empresa con un accionista público mayoritario | Resto                  | Sin clasificar | Pendiente        | Pendiente        | Pendiente        | Pendiente        |

Consultas y sugerencias en relación con el uso de esta aplicación: [informes\\_morosidadEELL@meh.es](mailto:informes_morosidadEELL@meh.es)  
D.G. Coordinación Financiera con las CCAA y las EELL



<https://serviciostelematicos.sqcal.minhap.gob.es/informesMorosidad/>

A la vista de lo anteriormente expuesto procede la emisión del siguiente informe:

### INFORME

Relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos:

#### LISTADO AYTO.01

Entidad: Ayuntamiento de Los Realejos



Aplicaciones Presupuestarias: TODAS  
 Importes: TODOS  
 Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición)  
 EX (Extraviadas)  
 Observaciones: -----  
 Periodo de referencia: Cuarto trimestre año 2013

**RESULTADO:**

| Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: | Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR) | Pendiente de reconocimiento de la Obligación |                   |
|--|---|--|-------------------|
|  |   | Número                                       | Importe total     |
| Gastos Corrientes en bienes y Servicios  | 160,11  | 5  | 14.438,27         |
| Inversiones reales   | 0,00  | 0  | 0,00              |
| Sin desagregar   | 326,66  | 7  | 153.370,15        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>312,33</b>   | <b>12</b>                                    | <b>168.808,42</b> |

**LISTADO GMU.01**

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo  
 Aplicaciones Presupuestarias: TODAS  
 Importes: TODOS  
 Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición)  
 EX (Extraviadas)  
 Observaciones: -----  
 Periodo de referencia: Cuarto trimestre año 2013

**RESULTADO:**

| Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: | Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR) | Pendiente de reconocimiento de la Obligación |               |
|--|---|--|---------------|
|  |   | Número                                       | Importe total |
| Gastos Corrientes en bienes y Servicios  | 0,00  | 0  | 0,00          |
| Inversiones reales   | 0,00  | 0  | 0,00          |
| Sin desagregar   | 0,00  | 0  | 0,00          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>0,00</b>   | <b>0</b>                                     | <b>0,00</b>   |

Es todo lo que se tiene el deber de informar en cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comercial."

Queda enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno de dicho informe.

**20. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO Y OTRA INFORMACIÓN CONFORME A LOS APARTADOS 4 Y 6 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. CUARTO TRIMESTRE / 2013-**

Se da cuenta y queda enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno del informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre del año 2012 conteniendo un conjunto de medidas tendentes a garantizar la corrección del incumplimiento de los plazos de pago a proveedores establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El objetivo perseguido, entre otros, es el de mantener alejada a esta Corporación de eventuales incertidumbres financieras que pongan en peligro la estabilidad presupuestaria y, por ende, su capacidad de hacer frente al pago de sus obligaciones.

**21. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2014.-** Expediente incoado para la modificación del Callejero Fiscal que resulta de aplicación a diversas ordenanzas fiscales.

A la vista de las comunicaciones remitidas por el área de Servicios Generales a los servicios económicos relativas a la denominación y rotulación de vías del municipio se proponen modificaciones.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), del Grupo Municipal CC (6) del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y TRES ABSTENCIONES, correspondiente miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.- En las calles de **primera categoría**:

Sustituir la denominación genérica contenida en el callejero vigente como ZONA INDUSTRIAL (CALLES PENDIENTES DE NOMINAR), por la denominación aprobada:

**GAÑANÍA (LA)**  
**FOGUETEROS (LOS)**  
**MOLINEROS (LOS)**  
**CESTERAS (LAS)**  
**HERREROS (LOS)**  
**ALBARDEROS (LOS)**  
**CABUQUEROS (LOS)**  
**CARPINTEROS (LOS)**  
**CALADORAS (LAS)**

2.- En las calles de **tercera categoría**:

Introducir la nueva calle **FINCA EL PASEO** (entre la Calle Los Príncipes y la Calle Cantillo Abajo)

Modificar la especificación del tramo de la vía PALO BLANCO (CALLE) en los número impares pasando el límite superior del 97 al 89, derivada de la inclusión de la Calle Los Quinteros.

Sustituir las siguientes denominaciones alfabéticas contenidas en el callejero vigente, por la denominación aprobada:

- A- **MUSICO MANUEL PLASENCIA**
- C- **JOSÉ RODRIGUEZ RAMIREZ**
- E- **ALCALDE DOMINGO LUIS ESTRADA**
- F- **MUSICO ANFRES SIVERIO**

3.- En las calles de **cuarta categoría**:  
Introducir la Calle **LOS QUINTEROS**

**22. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL PARA EL PERIODO 2013-2016 REGULADO POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO.-** Se informa a los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno de que el Ayuntamiento de los Realejos ha comunicado a la Dirección General del Catastro su interés en ser incluido en la resolución que se aprueba en el ejercicio 2014, relativa al procedimiento de regularización catastral 2013-2016 regulado por la Disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario /R.D. Legislativo, 1/2004, de 5 de marzo), para la incorporación al Catastro y valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. José M<sup>a</sup> González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que vamos a aprovechar que el barranco Godinez pasa por Los Realejos pero ya lo dije en Comisión y me gustaría que se recogiera y se apoyara por este Pleno, quisiera trasmisión el grupo de gobierno de lo que adelantamos en Comisión. Simplificando mucho, hace algunos años hubo una revisión de los valores catastrales de las propiedades de este municipio, generalmente los valores fueron al alza o se mantuvieron igual o incluso algunos bajaron en esa revisión. Los valores de mercado de las propiedades en ese momento eran valores mucho más elevados de los que tenemos ahora, esa revisión fue muy interesante y beneficiosa para los habitantes del municipio en el sentido de que las medidas que se hubieran tenido que adoptar en cuanto al impuesto de bienes inmuebles hubieran sido peores que las que tenemos ahora, se hubieran tomado otra serie de medidas para paliar la subida de los valores catastrarles como fue el ir disminuyendo la tasa paulatinamente a medida que iba subiendo el valor catastral subiendo paulatinamente y disminuyendo la tasa. Pero llegado el momento, efectivamente la mayoría de las propiedades van a sufrir un incremento importante en el impuesto de bienes inmuebles, en un momento además donde las propiedades tienen un valor real mucho menor y en algún caso me atrevería a decir que el valor catastral va a superar al valor real de la propiedad en alguno de los casos. Sería bueno aprovechar que se están haciendo estas pequeñas correcciones casi de oficio, hacer una nueva revisión de los valores catastrales de este municipio. Sé que es difícil, adecuar los valores catastrales a los valores reales que estamos teniendo en el valor real de trasmisión de las propiedades no tiene por qué ser igual el valor catastral es mucho inferior.

Toma la palabra el concejal de Hacienda D. Manuel Rodríguez Quintero y responde que concretamente ayer, hice la consulta al catastro y automáticamente me contestan de que los valores catastrales son exclusivamente del catastro, ahora bien como tú dices en el 2009 se hizo la revisión correspondiente comenzamos con la tasa del 0,54 hasta rebajarla al 0,40 que es donde está ahora, mientras que la base liquidable se va incrementando en un 10% hasta el año 2019. Yo si hice la sugerencia de intentar ese porcentaje de incremento del 10% o dejarlo a 0 o revisar a la baja, estoy pendiente de que el catastro me responda.

Toma la palabra D. José M<sup>a</sup> González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que aunque no viene al caso porque es una dación de cuenta pero un argumento que puede utilizar el Señor Concejal de Hacienda también es la modificación en muchos de los casos de la calificación de los terrenos con el nuevo plan general va a dar origen a los que antes eran rústicos ahora pasen a ser urbanos digamos como un argumento más para que se haga una revisión general, pues en la mayoría de los casos debería ser a la baja.

### **23. ASUNTOS URGENTES.**

Previa declaración de la urgencia, adoptada por mayoría absoluta del número legal de los que forman la Corporación, de conformidad con los artículos 97.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 47. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día:

**23.1. PRORROGAR LA MEDIDA DE SECUESTRO PARCIAL (EXCLUSIVAMENTE DE LA PRESTACIÓN RELATIVA AL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS) DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SITA EN LA TRASERA DEL EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 37.-** Visto el expediente instruido para el alzamiento de la medida de secuestro parcial (exclusivamente la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) adoptada con fecha veintiuno de marzo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en relación con la concesión de obra pública consistente en la construcción de parque y plaza pública y la construcción y explotación de estacionamiento y locales comerciales situado en la trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos, dentro de la Unidad de Actuación nº 37 y prorrogada con fecha 26 de septiembre del mismo año, con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco adjudicó a **CONSTRUCCIONES MAJEYSA S.L.** la ejecución del contrato de "Concesión de obra pública para la construcción de parque y plaza pública y construcción y explotación de estacionamientos y locales comerciales situado en la trasera del edificio del Ayuntamiento de Los Realejos dentro de la Unidad de Actuación nº 37" adjudicadas mediante procedimiento abierto y concurso cuya licitación se hizo pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 155 de fecha 23 de septiembre del 2005 y en el Tablón Municipal de Anuncios.

**2º.-** El contrato de concesión de obra pública se formalizó el día 8 de febrero de 2006, por un período de **CUARENTA AÑOS**, con un presupuesto de ejecución de la actuación a realizar de **3.530.820,00.- Euros**.

**3º.-** Por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado en fecha 28 de mayo de 2009, se autoriza la cesión de la concesión de obra pública a favor de la entidad **“APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.”** Con fecha 19/06/09 se constituyó aval por la citada entidad mercantil por importe de Ciento Cuarenta y un mil doscientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (141.232,80 €) según mandamiento de constitución de depósitos con número de operación 320090002378. Con fecha 18 de agosto de 2009, se presenta copia de la escritura de cesión de Concesión Administrativa suscrito por la entidad cedente y cesionaria formalizada en fecha 3 de julio de 2009, ante el Notario de Los Realejos, D. Agustín Sanabria Crespo, bajo el número 1.414 de su protocolo.

**4º.-** Con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, y tras una primera sanción impuesta a Aparcamientos Realejos S.L. por incumplimiento de sus obligaciones contractuales y un segundo sancionador incoado, y derivado del incumplimiento de las medidas correctoras impuestas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el ejercicio de la actividad clasificada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopta la medida de secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) de la concesión, por un plazo inicial de seis meses prorrogables hasta tres años, nombrando, simultáneamente, dos interventores técnicos que desde el día 1 de abril del presente (fecha del acta de toma de posesión) han desempeñado las facultades directivas al objeto de poner en funcionamiento nuevamente el servicio público con estricto cumplimiento de la normativa en vigor.

**5º.-** Con fecha 18/04/2013, y por Registro general nº 2013/6914, por D. Pablo F. Coito Fontseré, en nombre y representación de la mercantil APARCAMIENTOS REALEJOS, S.L., según consta mediante poder general expedido en su favor el 1 de abril, se presenta escrito solicitando autorización para la cesión de la concesión a favor de la sociedad denominada GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L., provista de CIF B766012119.

**6º.-** En la misma fecha, con nº 2013/6916 por la mercantil GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L., y en su nombre y representación por D. José Andrés Pérez Abrante, como administrador de la misma, se presenta copia simple de la escritura de constitución de dicha entidad suscrita ante la Sra. Notario de esta Villa D<sup>a</sup> Sara Jimena Unceta de la Cruz con fecha doce de abril de dos mil trece bajo el número 636 de su Protocolo por los Sres. D. José García González, D. José Pérez Domínguez y D. Juan Jesús Ramos Marrero. En la misma, asimismo, constan nombrados como Administradores mancomunados D. Juan Alonso Méndez y D. José Andrés Pérez Abrante.

**7º.-** Con fecha 23 de mayo del presente se adoptó acuerdo plenario de autorización de la expresada cesión de la concesión a Gestión Comercial Rambla de Castro S.L. Dicha cesión está pendiente de formalizar en escritura pública sin que hasta la fecha se haya tenido constancia de su protocolización.

**8º.-** A fecha actual, el servicio público de estacionamiento se presta en condiciones de normalidad, lo cual se complementa con la Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 167/2013 de fecha 2 de mediante la que se autoriza el reinicio de la actividad en el Parking al ajustarse las instalaciones a los términos de la licencia concedida.

**9º.-** Derivado de lo anterior, con fecha 12 de septiembre del presente y nº 1991/13 de 12 de septiembre se emite Resolución por la que se confiere trámite de audiencia a la entidad

mercantil **APARCAMIENTOS REALEJOS S.L.** para que en el plazo de **DIEZ DIAS** a contar desde la recepción de la presente **acredite fehacientemente (con la debida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar y ejercer la posición de concesionario) estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública** al objeto de que se pueda, con posterioridad, adoptar la medida de alzamiento del secuestro parcial.

Asimismo, se dio trámite de audiencia a la entidad Gestión Comercial Rambla de Castro al objeto de que alegasen lo que estimasen por conveniente.

**10º.-** Con fecha 20 de septiembre de 2013 y nº 306 de Registro Auxiliar de Fax, por el representante de la entidad mercantil concesionaria D. Gustavo J. Bethencourt Galván se presenta escrito indicando que *“en relación con el trámite de audiencia sobre alzamiento de la medida de secuestro del estacionamiento afecto a la concesión de obra pública sita en la Unidad de actuación 37 de este Municipio, en la actualidad y por razones coyunturales derivadas de compromisos contraídos con anterioridad cuya resolución resulta imposible asumir en el momento actual, esta concesionaria no puede asumir el normal desenvolvimiento del servicio en las óptimas condiciones exigidas por el Pliego de su razón, motivo por el cual solicita no se proceda al alzamiento hasta tanto se esté en situación de desempeñarlo debidamente, plazo que estima aproximadamente que será en unos 4 meses, en otras palabras, hasta la puesta en funcionamiento de mi hotel el cual estoy reformando profundamente. Todo lo cual lo pone en su conocimiento a los efectos de que por el órgano de contratación no se proceda al alzamiento de la medida acordada. Sentimos los trastornos que se le hayan ocasionado”*.

Por parte de la entidad “Gestión Comercial Rambla de Castro” se ha presentado escrito con registro de entrada nº 2013/16516, de fecha 23 de septiembre del presente en el que expone:

*“ 1º Que ha sido notificada con fecha 1609/2013 como tercero interesado por el decreto nº 1991/13 de fecha 12/09/2013 en el que se requiere a la mercantil APARCAMIENTO REALEJOS, S.L., para que acredite fehacientemente estar en condiciones de proseguir con la normal explotación de la obra pública, al objeto de adoptar el alzamiento del secuestro de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE LOS LOCALES Y APARCAMIENTOS, situados en la Calle Taoro nº 2, trasera del Ayuntamiento.*

*2º Que aún nos encontramos con los trámites para elevar a público mediante documento notarial la cesión de dicha concesión administrativa, que por causas ajenas a la voluntad de esta empresas, únicamente imputables a la CEDENTE, no ha podido realizarse.*

*3º Que por medio de la presente nos damos por notificados, y manifestamos nuestra intención de seguir adelante con todo lo acordado, siempre y cuando nuestras negociaciones con la CEDENTE y con la entidad financiera LA CAIXA, sean satisfactorias para todos.”*

**11º.-** Derivado de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de prorrogar la medida de secuestro parcial hasta el 30 de noviembre de 2013 (dos meses), debiéndose por tanto, comprobar en el momento actual si el concesionario se encuentra en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

**12º.-** Con fecha 8 de noviembre de 2013 y nº de Resolución 2401/13 y estando a punto de expirar la prórroga acordada, se confirió nuevo trámite de audiencia al concesionario el cual

con fecha 20 de noviembre de 2013 y nº 455 de Registro auxiliar de fax, presenta el siguiente escrito:

*" Que habiéndose notificado resolución de ese Ayuntamiento de fecha de sellada 08-11-2013, fecha de salida 11-11-2013 por la cual se requiere al aquí compareciente para que acredite que está en disposición de seguir adelante con el normal desarrollo de Aparcamiento SL, COMUNICO FEHACIENTEMENTE POR ESTA VÍA A ESTE AYUNTAMIENTO QUE LAS OBRAS DE REFORMAS DE MI HOTEL NO SE ENCONTRARAN PREVISIBLEMENTE FINALIZADAS HASTA FINAL DE ENERO DE 2014, Y POR LO TANTO ME ES IMPOSIBLE HASTA ESA FECHA COMO MÍNIMO HACERME CARGO DE LA EXPLOTACIÓN DEL PARQUIN APARCAMIENTO REALEJOS DEL CUAL SOY EL CONCESIONARIO*

**13º.-** Como consecuencia de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de prorrogar la medida de secuestro parcial hasta el 31 de enero de 2014 (dos meses), debiéndose por tanto, comprobar en el momento actual si el concesionario se encuentra en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

**14º.-** Derivado de lo anterior, por **Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 75/14 de 15 de enero se confirió nuevo trámite de audiencia al concesionario para que** acreditase fehacientemente (con la debida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar y ejercer la posición de concesionario) estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Sin embargo, el concesionario, a pesar de haber sido debidamente notificado no ha presentado escrito alguno a pesar de haber sido requerido para ello.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**I.- El artículo 7 del vigente Texto Refundido 3/2011 de fecha 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público** señala que la concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 (contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Por su parte, el **artículo 220 del anterior Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante, TRLCAP aplicable en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido 3/2011, Disposición Transitoria 1ª al tratarse de un contrato adjudicado durante su vigencia) definía el contrato de concesión de obra pública como aquel en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción, explotación o solamente la explotación de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título.

II.- En relación con la figura del secuestro temporal, el artículo 251 del TRLCAP al que se remite la cláusula del Pliego (y aplicable dado que la concesión fue adjudicada durante la vigencia de dicha norma) establece que “1. El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en esta ley con los efectos previstos en la misma.

2. Efectuado el secuestro, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

3. **El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.** Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión

III.- Del precepto anterior y de su interpretación literal (al utilizarse la conjunción “y”), ha de concluirse que no sólo es necesario que resulte acreditada al desaparición de las causas que motivaron el secuestro sino que es preciso que el concesionario justifique estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública, dado que ambos condicionantes permitirán satisfacer el interés público que le es propio a la concesión.

En este sentido, las causas que motivaron el referido secuestro queda expresamente claro que cesaron tal y como fue acreditado con la Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 167/2013 de fecha 2 de mediante la que se autoriza el reinicio de la actividad en el Parking al ajustarse las instalaciones a los términos de la licencia concedida.

Sin embargo, queda pendiente el segundo requisito exigido por la norma por lo que resulta oportuno conferir trámite de audiencia antes de la adopción de la medida de alzamiento al objeto de garantizar, en todo momento, la continuidad en la prestación del servicio. Y ello porque como dice el art. 126 del Reglamento de Servicios aludido en la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que “*el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido*”.

Si el concesionario no acreditase debidamente estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública o no manifestase alegación alguna deberá valorarse la continuidad en la medida de secuestro adoptada al objeto de proteger en todo caso, la satisfacción del interés general dimanante de toda concesión.



En este sentido, es el propio concesionario en el que dada su persistencia en no acreditar encontrarse en condiciones de proseguir con la normal explotación de la obra pública, situación coyuntural que estima resolver en un período de cuatro meses, momento en que por parte de esta Entidad deberá ponerse en su conocimiento, en estricta aplicación de las reglas del secuestro, la misma propuesta de alzamiento. Y ello porque como indica el **Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en su Sentencia de 23 noviembre 1981** “nos hallamos ante un supuesto innegable de incapacidad del concesionario para seguir prestando el servicio en condiciones de buena gestión y en consecuencia, fuesen o no imputable al mismo esa situación de incapacidad, el secuestro ordenado por el Ayuntamiento demandado supondría, en último término, el ejercicio lícito de la facultad que le confiere el antedicho art. 127.1.3.º.”

En este sentido, como dice el **Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de septiembre de 1991 (RJ 1991/6860)** “la cuestión planteada en este proceso contempla el ejercicio de la potestad de la Administración basada en la exigencia de que los servicios públicos se presten de forma debida y atiendan al fin para el que son implantados por la Administración (...)”.

Ahora bien, ha de advertirse al órgano de contratación que el concesionario persiste reiteradamente en su actitud de seguir dilatando el momento de hacerse cargo de la concesión, por lo que estaría incurriendo en incumplimiento susceptible del inicio de expediente sancionador que, en su caso, podría conllevar la resolución contractual. Máxime cuando la medida del secuestro es una medida de carácter temporal que en ningún caso puede ser permanente.

En virtud de lo anterior, estima la firmante que debe requerirse fehacientemente al concesionario con plazo preclusivo al objeto de que pueda hacerse cargo del servicio una vez alzado el secuestro puesto que esta medida temporal no puede dilatarse indefinidamente a “voluntad de concesionario” y obligando a esta Entidad a continuar, en aras de la satisfacción del interés público inherente a cualquier servicio público, a continuar prestando el mismo por cuenta del concesionario sin que éste proceda a asumir el cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales a las que le obliga el Pliego regulador de esta concesión. Por ello resulta preciso fijar de forma preclusiva un término a la medida temporal al objeto de que el concesionario tome razón fehaciente de que en ningún caso, procederá prórroga alguna a partir de la fecha que se adopte.

**IV.-** Respecto a la competencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, órgano de contratación, afirmación que se ve ratificada por lo dispone la cláusula 41 del Pliego al referirse a la “Corporación”.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José M<sup>a</sup> González de Chaves Rojo, portavoz Adjunto del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que me gustaría argumentar el sentido del voto. El secuestro está motivado fue porque Coalición Canaria, permitió la votación con la mayoría absoluta, las causas eran objetivas para cuando se adoptó la decisión. Sabemos que es solo un mes, y que se trata de un servicio público, pero por otro lado vemos el peligro que supone por la corporación. También se nos ha explicado la necesidad de la entrega de forma ordenada, y de que no sea un hecho de hoy para mañana.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que este pleno ya tiene conocimiento de la posición del Grupo Municipal Socialista, y el tiempo nos ha dado la razón y ahora toca ser responsable, es un problema de todos los realejeros y estamos aquí para buscar soluciones. En ese sentido, el grupo socialista se reitera en la búsqueda de soluciones, ahora nos abstenemos porque creemos que la prórroga hasta febrero es un mal menor, es más que evidente la dejación de funciones del concesionario, y tenemos que hacer todo lo necesario para el bien de la ciudadanía.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que el secuestro de esta concesión administrativa viene a ser un poco ya como el cuento del lobo, que viene, que viene y nunca termina de venir. No sé cuántos plenos son, los que hemos escuchado que el secuestro finalizará, que es el último plazo, que ya se están estudiando las alternativas, que está a punto de cogerlo alguien, luego ese no lo coge, luego viene otro y así hemos continuado muchas veces con el voto de abstención de IU y con la misma argumentación que traemos hoy al pleno nuevamente, que ya es pública, notoria, conocida y ha mostrado una coherencia desde el primer momento en que cuando planteábamos el origen de todo, que con ese suelo público se podría haber hecho otra cosa totalmente diferente. De esas políticas de suelo público en manos de empresas privadas y de grandes concesiones administrativas durante plazos eternos, luego lo plateamos desde el origen y hasta el final ahora mismo cuando hemos dicho que difícilmente alguien se pudiera hacer cargo de la gestión y funcionamiento de ese edificio, ya no solo de los aparcamientos, que también, sino por supuesto de todo el edificio, que incluye los locales comerciales. Por desgracia porque es por desgracia, porque al final los que pagamos somos los realejeros y realejeras, se han ido cumpliendo todos y cada uno de los vaticinios que hemos hecho, pero como comenta acertadamente desde mi punto de vista el portavoz de grupo municipal socialista el problema ya lo tenemos y ahora al problema hay que buscarle una solución y ahí si hay que lanzar una mano tendida, entiendo que la organización a la que represento, como el resto, para encontrar una solución. Terminar con el secuestro significaría cerrar, y cerrar significaría, dejar a los ciudadanos del realejo alto y a los comercios del realejo alto sin un lugar donde aparcar después de haber suprimido una gran cantidad de aparcamiento público y gratuito en superficie. Ese es el dilema que se plantea y ese es el problema, por eso además tenemos el voto de abstención, no solo por la incoherencia de argumentación de anteriormente sino también por esta cuestión de importancia. Esperemos que de cara al 28 de febrero aparezca una solución mágica, una varita, ojala sea así, y si no es así, será el momento de tomar decisiones con valentía, como comentaba el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y sobre todo, buscar soluciones que vayan en beneficio de la ciudadanía en general y de los realejeros en general, teniendo en cuenta una serie de cuestiones como: ¿por qué hemos llegado a esta situación?, ¿cómo hemos llegado? ¿Quiénes son los responsables?. Analizar estas preguntas sería inteligente para que esto no se vuelva a repetir.

El Sr. Alcalde Presidente expone que el acto de este grupo de gobierno es de necesidad. Si no fuese por esos motivos, ya hubiéramos procedido al levantamiento del secuestro. El no cumplimiento del concesionario reiteradamente nos ha llevado a esta situación. En este último mes empezaremos a comunicar a la empresa que lleva la explotación y a los proveedores la fecha de finalización del secuestro. Debemos ser responsables con nuestra labor.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ONCE VOTOS A FAVOR, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (11), SEIS VOTOS EN CONTRA correspondientes a los miembros del Grupo Municipal CC (6) y CUATRO ABSTENCIONES, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Prorrogar la medida de secuestro parcial (exclusivamente de la prestación relativa al estacionamiento de vehículos) de la **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA SITA EN LA TRASERA DEL EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 37** adoptada con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece) derivado de la imposibilidad del concesionario de proseguir la normal explotación de la obra pública en el momento actual. Dicha prórroga se fija al **término preclusivo del 28 de febrero de 2014**, momento en el que queda fijado el alzamiento del referido secuestro, debiendo el concesionario comparecer, a través de sus representantes debidamente acreditados, al objeto de hacerse cargo del servicio, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha fecha, plazo en el que, asimismo, por la Intervención Técnica se deberá formular la correspondiente liquidación provisional de la medida adoptada que deberá ser puesta en conocimiento de aquéllos al objeto de elevar, a continuación, propuesta de liquidación definitiva.

**SEGUNDO.-** Advertir al concesionario que en caso de persistir en su actitud de no asumir la prestación del servicio público de estacionamiento de vehículos, estaría incurriendo en infracción constitutiva de incumplimiento de las obligaciones contractuales que le son propias, que podría suponer la apertura de expediente sancionador con el resultado que, en su caso, procediese, una vez finalizada la instrucción del mismo

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a las entidades mercantiles **APARCAMIENTOS REALEJOS S.L. y GESTION COMERCIAL RAMBLA DE CASTRO S.L.** así como a la entidad **CAIXABANK S.A** como titular de la garantía depositada por el concesionario, Gerencia Municipal de Urbanismo, Interventor Técnico y restantes interesados en el expediente.

#### **CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN (ART. 46.2.E) LRRL).**

#### **24. DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local.

#### **25. MOCIONES:**

**1. MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS RELATIVA A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA".** Por la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noelia González Daza, se da lectura la parte expositiva de la moción institucional, que a continuación se transcribe:

"El Programa CAI, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo generar promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del niño (OPNU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI (Nota: indicar la versión, por ejemplo, Versión 01/13, de marzo de 2013) que acompaña a esta moción.

Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que estamos de acuerdo con esta moción y quiero aprovechar esta oportunidad para felicitar a todos los técnicos, no sólo Vicente y Mary. Reconocer los derechos de la infancia, es algo que caracteriza la voluntad del municipio.

Toma la palabra D. M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que Los Realejos siempre ha sido un ejemplo de participación ciudadana en todos los ámbitos, en este caso, hablamos de los más pequeños, porque son el futuro de nuestro municipio. Quiero felicitar a todos aquellos que ya llevan nueve años trabajando en todo este tipo de proyectos. Independientemente de los partidos políticos que están en el grupo de gobierno, alabo que el tema de la infancia siempre ha sido un pilar y un referente para el municipio. Hoy se ha dado un paso más para que Los Realejos sea reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que simplemente destacar y cito las felicitaciones del punto anterior con respecto al Reglamento del Comité de Infancia para este punto ha sido un trabajo excelente sobre todo de la parte técnica y de los colectivos abiertos a la participación y hacer hincapié en lo mismo que decía Cande que es lo más importante, que no quede en la obtención de un sello de una declaración de intenciones, sino que sea el primer paso o el segundo o el tercero o el paso que queramos denominar, para continuar trabajando por la verdadera participación de todos y todas en la vida política y que esto no se convierta solo en venir a votar cada cuatro años.

Toma la palabra D. M<sup>a</sup> Noelia González Daza, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que para situar un poco el tema y la gente que nos escucha hoy aquí en este salón de plenos. A lo mejor no tienen por qué conocer la trayectoria y por qué hoy aquí esta sesión institucional, como sello de reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia de esta Ciudad de Los Realejos y como bien han comentado algunos de los portavoces que son 9 años ya trabajando con un proyecto de Niñolandia que comenzó eso hace muchos años con ese trabajo de participación activa de la infancia sobre todo centrada en la educación infantil y primaria en los Centros de Educación Infantil y Primaria de nuestro municipio de ahí que en el año 2012 se obtenga por parte de este Ayuntamiento ese premio de participación activa de la infancia que se recibe por parte de este Ayuntamiento en el año 2012 ya por parte de la entidad de UNICEF. Lo que hemos hecho es continuar, visto que se nos otorga ese premio, ese reconocimiento a ese trabajo continuo e intenso a lo largo de esos 9 años de trabajo en

los centros. Lo que hemos hecho es continuar con ese proceso del que ya han apostado otros grupos en el momento en el que tenían labores de gobierno en el área de bienestar social y seguir apostando de una manera si cabe más decisiva o con alguna innovación si se me permite darle un poco de ilusión, con algunos cambios y con esa ilusión que puede generar también en esos técnicos que llevan tantos años realizando ese trabajo, y esto es una inyección de motivación de continuar con ese trabajo y ese reconocimiento por supuesto y en primer lugar a esa labor de los técnicos. Hemos seguido con mucha ilusión y ahora lo que queremos es dar un paso más en ese reconocimiento que hace UNICEF y ahora obtendríamos al mayor galardón al que podemos optar en participación de la infancia. Además aclarar que seríamos el primer municipio de Canarias que obtiene si todo sale bien, y nos lo conceden, ese premio, el primer municipio de Canarias en obtenerlo. Apoyo la felicitación a los técnicos municipales y como ha dicho la portavoz del Grupo Socialista evidentemente, los otros protagonistas han sido los responsables, maestros, equipos directivos de los Centros de Educación Infantil y Primaria de este municipio porque sin ellos esto no hubiera podido ser una realidad y en todas estas felicitaciones doy por hecho y de manera implícita que también las felicitación son para esta concejala y para el Grupo de Gobierno por continuar en ese grupo de trabajo.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como

**SEGUNDO.-** Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

**2. MOCIÓN PRESENTADA POR D. DOMINGO GARCÍA RUIZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA SOLICITAR AL CABILDO DE TENERIFE ACTUACIONES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE PEATONES EN LAS VÍAS TF-326 Y TF-342.-** Por el Concejal proponente, se da lectura de la moción, que a continuación se transcribe:

"La presente moción tiene como principal objetivo garantizar la seguridad de los peatones que diariamente transitan por las vías insulares TF-326, entre los núcleos de Palo Blanco y Camino Atravesado, y TF-342 entre las calles El Medio Arriba y Tanque Arriba, conocida como Travesía El Pino.

Esta vieja demanda vecinal continúa siendo una de las principales necesidades que presentan las vías de titularidad insular que transcurren en el término municipal de Los Realejos, pues son numerosos los vecinos que las transitan a diario carentes de una superficie habilitada para ello y de los pertinentes elementos de seguridad vial en las mismas. Hablamos de núcleos con una notable densidad poblacional y que precisan de estas conexiones para su movilidad diaria

Por ello el concejal que suscribe propone al Pleno de esta Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife la redacción de proyectos consistentes en la mejora de la seguridad para el tránsito de peatones en las vías insulares TF- 326, en su tramo entre Palo Blanco y Camino Atravesado, y TF-342 (Travesía el Pino), en su tramo entre las calles El Medio Arriba y Tanque Arriba.

2. Solicitar al Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife la ejecución de dichos proyectos en las anualidades 2014-2015."

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que compartimos las peticiones que usted hace, porque es cierto. Por allí transitan muchos peatones, niños que van al colegio, etc. Es el acceso a Icod el Alto y es una reivindicación que hacemos todas las formaciones políticas desde hace muchos años. Es la primera fase del proyecto de mejora de la carretera de Icod del Alto. Se acondicionó el tramo desde Madre Juana hasta la entrada del barrio de Icod el Alto. Ese proyecto lo tiene el Cabildo así que podría hacer la obra desde la calle del Medio Arriba hasta Madre Juana. El proyecto de Palo Blanco, hay zonas en que la carretera tiene una estrechez importante y siendo la vía de comunicación de los vecinos de la zona.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que no recuerdo en tan poco tiempo, tantas solicitudes de mejora de las carreteras al Cabildo, apoyamos todo esto máxime cuando el Consejero responsable ha tenido sensibilidad con este municipio cuando anteriores no. Apoyamos propuesta del concejal. El proyecto si existía, hay que exigir al cabildo su obligación y responsabilidad de la adecuación de las vías. También el problema de la alta velocidad de los vehículos y bajar ese disco de velocidad. Tres requisitos para peatones elevados: Aceras en ambos lados, visibilidad aceptable de los conductores y que la densidad de tráfico supere unos mínimos establecidos. El Partido Socialista presentó una moción fuera de plazo muy similar a ésta. En la Junta de Portavoces se comentó y por ello, queremos hacer una enmienda de adicción a esta moción, añadiendo los siguientes pasos de peatones elevados o semaforizados:

- TF-324 a la altura de la Plaza de La Montaña
- TF-342 a la altura de El Lane
- TF-344 a la entrada del núcleo de población
- TF-344 a la altura de la Iglesia de Icod el Alto
- TF-344 a la altura del CEO La Pared
- TF-344 a la altura de la unitaria de El Lomo

Toma la palabra D. Domingo García Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y expone que por supuesto que aceptamos las enmiendas. A ver si el Cabildo nos hace caso teniendo en cuenta el apoyo de todos los grupos. En Icod el Alto está en proyecto un paso elevado en la ruta 0-4-0.

Finalizado el debate se procede a la votación del asunto de referencia obteniendo por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

1. Solicitar al Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife la redacción de proyectos consistentes en la mejora de la seguridad para el tránsito de peatones en las vías insulares TF- 326, en su tramo entre Palo Blanco y Camino Atravesado, y TF-342 (Travesía el Pino), en su tramo entre las calles El Medio Arriba y Tanque Arriba. Así como, TF-324 a la altura de la Plaza de La Montaña, TF-342 a la altura de El Lance, TF-344 a la entrada del núcleo de población, TF-344 a la altura de la Iglesia de Icod el Alto, TF-344 a la altura del CEO La Pared y TF-344 a la altura de la unitaria de El Lomo.

2. Solicitar al Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife la ejecución de dichos proyectos en las anualidades 2014-2015.

**3. MOCIÓN PRESENTADA POR D. JONÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO - IZQUIERDA UNIDA CANARIA X TENERIFE SOBRE LA ESTAFETA DE CORREOS DEL REALEJO BAJO.-** Por el Concejal proponente, se da lectura de la moción, que a continuación se transcribe:

"La Dirección Provincial de Correos y Telégrafos ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento su intención de clausurar a partir de finales de este mes de enero la Estafeta de Correos del Realejo Bajo, con lo cual, ese casco histórico y los barrios de Barroso-Tigaiga, Lomito Baso, la Urbanización de Los Príncipes y San Vicente y otros caseríos diseminados, perderían la prestación de un servicio público del que vienen disfrutando desde hace más de un siglo.

Cabría recordar un antecedente histórico que a menudo los vecinos de la zona esgrimen para denunciar discriminación, desatención o trato de favor hacia otros barrios. Nos referimos a la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento del Realejo Bajo el 16 de marzo de 1952, donde se acuerda el inicio el Expediente de Fusión de los Municipios de Realejo Alto y Realejo Bajo, y en la Estipulación 5, la se establece: *"Considerando este Ayuntamiento que el pueblo de Realejo Bajo, al perder su carácter de capitalidad municipal ha de sufrir la crisis inevitable que ello representa en todos los órdenes de su vida, máxime tratándose de un Municipio de población muy diseminada, condiciona el establecimiento de la capitalidad del nuevo Municipio en Realejos Alto a la concesión de una compensación justa, a cuyo efecto, se establecerá en el casco de este pueblo de Realejo Bajo el Juzgado Comarcal y las Oficinas de Correos y Telégrafos".*

De llevarse a cabo la clausura de esa Estafeta de Correos se cometería, no solo un agravio más hacia los vecinos de la zona, sino que desaparecería un elemento importante de la idiosincrasia del núcleo, debido a los sabidos condicionantes históricos y la relevancia patrimonial y cultural de esta Estafeta de Correos. En IUC creemos que este Ayuntamiento debe mostrar firmeza y exigir de Correos no solo el mantenimiento de este servicio, sino la mejora de sus instalaciones y mobiliario, que están obsoletos y la ampliación del horario de atención al público, de 8:30 a 14:30.

Por todo ello, solicitamos que el Pleno apruebe, si lo estima conveniente, los siguientes,

**ACUERDOS:**

1.- Manifestar a la Dirección Provincial de Correos la disconformidad de esta Corporación Municipal con la clausura de la estafeta de Correos de Realejo Bajo.

2.- Solicitar de manera oficial y públicamente la continuidad y mantenimiento de este servicio público, así como la necesidad de mejorar las instalaciones y el mobiliario y, por otra parte, ampliar el horario de atención al público de 8:30 horas a 14:30 horas.

3.- Poner a disposición de Correos los recursos que fueran necesarios y negociar con la empresa para el mantenimiento del citado servicio."

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra D. Oswaldo Amaro Luis, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria

y expone que entendemos que es un servicio público en un lugar como es el Realejo Bajo, que abarca un entorno importante que facilita a los ciudadanos la entrega o recogida de cartas y paquetes. No solo creemos que no deba cerrarse, sino que entendemos que debería tener unas mejoras en sus instalaciones.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que comparte el fondo de esta moción, la línea privatizadora de correos muestra una rentabilidad más económica que social. Hay determinados puntos de la moción con los que no estamos de acuerdo, ya que no creemos sea un agravio para los vecinos del Realejos Bajo. Con correos se ha colaborado siempre, incluso cediendo inmuebles municipales para que puedan prestar el servicio a los vecinos de la zona. Si compartimos el hecho de tomar todas las medidas posibles, negociar para mantener este centro abierto, ya que los vecinos de la zona deberían desplazarse al Realejos Alto para recoger certificados y paquetería. La rentabilidad social tiene que premiar en toda administración.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que evidentemente es una situación que lamentamos muchísimo, no solo por el servicio sino por ser un elemento identificativo del Realejo Bajo. No es una buena noticia para el vecino. Hemos tenido conversaciones con Correos en cuatro ocasiones manifestando nuestra oposición al cierre, solicitando la mejora de los servicios, porque cierra los sábados y sólo podían recoger cartas o paquetes entre las 8 y las 10 de la mañana. Las preocupaciones y las demandas vecinales las hemos trasladado a Correos. Ellos ven bien mantener las dependencias en Icod del Alto, incluso mejorar los servicios, pero no es así con el Realejo Bajo. Por eso estamos de acuerdo con esta moción, no sólo solicitando que no cierre sino la mejora de los servicios.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que agradece el apoyo de todos los miembros. Quiero proponer la Enmienda de retirar el punto tercero de la parte dispositiva. Agradezco la corrección de los ámbitos de localización de los núcleos. No podemos obviar el valor histórico, cultural y idiosincrasia del pueblo que tiene esta estafeta de correos. Cuando hablamos de agravios lo hacemos desde punto de vista del desarrollo histórico.

El Alcalde expone que entonces corregimos la parte de los límites y la palabra “agravio” la sustituimos por “perjuicio para vecinos de la zona”.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que si la acepta.

Finalizado el debate, se somete a votación la citada moción, obteniéndose por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

1. Manifestar a la Dirección Provincial de Correos la disconformidad de esta Corporación Municipal con la clausura de la estafeta de Correos de Realejo Bajo.
2. Solicitar de manera oficial y públicamente la continuidad y mantenimiento de este servicio público, así como la necesidad de mejorar las instalaciones y el mobiliario y, por otra parte, ampliar el horario de atención al público de 8:30 horas a 14:30 horas.



**4. MOCIÓN PRESENTADA D<sup>a</sup>. CANDELARIA PÉREZ TOSTE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.-** Por la proponente se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Realejos desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal

Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a

interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, El Grupo municipal Socialista y en su nombre la concejala proponente, propone al pleno que dictamine sobre el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Congreso de los Diputados."

Abierto turno de intervenciones:

Toma la palabra la concejala M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste y pasa lee su moción. Al finalizar la lectura de la misma, comenta que le gustaría que los que están sentados en la bancada de enfrente, fueran valientes y votaran lo que realmente piensan. Si una mujer tuviera en su vientre un bebé con una malformación, y aborta, sería una delincuente.

Toma la palabra D. José Vicente Díaz Reyes, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que desde mi grupo y desde mi postura personal vamos a apoyar esta moción lógicamente porque es un atentado al derecho de elegir de la mujer. Solo las mujeres españolas con poder adquisitivo podrán ir a otro país a abortar y las demás irán a sitios clandestinos e ilegales incluso costándole la vida. Lógicamente mi postura es que el aborto sea un derecho libre y gratuito, la mujer tiene la decisión personal sobre la opción a la maternidad. Pido que se quiten el disfraz del grupo político al que pertenecen y se hagan las

preguntas como padre, hermanos o cualquier familiar de una mujer y como mujer, madre, hermanas, tías. Una mujer con un feto con malformaciones que no llegará a la vida les decimos que no aborte. Una mujer que decide abortar no es una delincuente ni una enferma mental es la libertad de cada mujer a optar seguir con la maternidad. No es que sea un aborto gratuito sino que las mujeres elijan. Esta ley da marcha atrás, no lo permitamos.

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que ya IU trajo en junio del año pasado una propuesta similar cuando Gallardón empezó a planificar su política en materia de interrupción del embarazo, en esa propuesta se solicitaba que no se llevara a cabo. IU Canaria defiende una ley que permita a la mujer interrumpir su embarazo por las razones y en el momento que deseen, sin ningún tipo de restricciones, sin plazos y sin tuteladas. Conste que el aborto es un derecho fundamental y como tal, no puede ser utilizado como intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios y radicales. Como las decisiones del Cabildo sobre los pasos de peatones afectan a los ciudadanos de este municipio, esta ley del aborto también influye en las mujeres de este municipio. Debataremos esto porque también es interés de los realejeros. Creo que los que están enfrente no están de acuerdo en obligar a una mujer a ser madre, y tampoco a una mujer sin tener recursos, de un niño de malformaciones congénitas y no superen las semanas de vida, obligar a mi hija o vuestra hija con 17 años a ser madre porque cometió un error, a lo mejor me equivoco y verdaderamente creen en lo que están haciendo, es su decisión y su voto en sus manos está. Desde IU lo tenemos claro, queremos un aborto libre, gratuito y fuera del código penal, las mujeres que abortan no son delincuentes.

Toma la palabra D. M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y agradece las palabras de José Vicente y Jonás. Cuando hablamos de este tema tan delicado, tendemos hacer el debate fácil de aborto si o no, se está hablando de dar o quitar la libertad a una mujer en un determinado momento a no ser madre. Como Jonás, yo también tenía dudas respecto a mis compañeros, que ante este tema se queden callados. Cuando compañeros de su mismo partido han sido valientes y han salido a decir, como la propuesta de la Asamblea de Extremadura, en la que instan al Gobierno a no avanzar en la tramitación del anteproyecto de Ley del aborto hasta alcanzar un consenso. Yo pensaba que el Ministro Gallardón se quedaba solo, pero no, se queda con el PP de Los Realejos. Espero compañeros de corporación que reflexionen porque esto nos afecta a las mujeres realejeras, hermanas, hijas, vecinas, amigas, que nos quiten la libertad de poder decidir.

Toma la palabra D. José Vicente Díaz Reyes, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que no solo afecta a las mujeres, también a los hombres, como padres, hermanos y familiares. Van a permitir que vuestra hija de 16 años tenga que dar a luz aunque ustedes los cuiden, están dispuestos a tener un hijo durante 2 semanas cuando saben que por ley divina va a fallecer. Actúen como personas no como políticos. No se les está pidiendo sí al aborto sino sí a la libertad de escoger.

Toma la palabra D. M<sup>a</sup> Candelaria Pérez Toste, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y agradece el apoyo a los compañeros que si piensan que esto es coartar la libertad. El hombre tienen mucho que decir pero es la mujer tiene la última decisión.

Finaliza el Alcalde el debate exponiendo a los portavoces que ya saben que no van a intervenir, José Vicente no estamos de carnavales y tampoco es que no seamos valientes pero es una decisión hemos tomado desde el primer día.

Visto lo anterior, este Excmo. Ayuntamiento Pleno por **ONCE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP(11) y **DIEZ VOTOS A**

**FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal CC (6), a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y del Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), **RECHAZA** la transcrita moción.

## **26. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Oswaldo Amaro Luis, Concejal de este Iltmo. Ayuntamiento, con el debido respeto le formula la siguiente pregunta al Sr. Alcalde:

Por los comentarios que nos han hecho llegar a nosotros los comerciantes del municipio, la campaña de navidad ha sido muy mala y se quejaban de la poca colaboración del Ayuntamiento, por ello preguntamos: (Responde Blancanieves Llanos, Concejala de Comercio)

- ¿Tiene usted datos de como ha ido el comercio en la última campaña de navidad? Según las consultas a los empresarios ellos han visto un ligero repunte con respecto al año pasado

- ¿Según esos datos usted cree que ha salido una campaña buena o mala? Para los comerciantes ha sido buena

- ¿ Cree usted que se planificó bien la campaña de navidad por parte del Ayuntamiento? Sin duda alguna

- ¿Se contó con los comerciantes para planificar dicha campaña? Si, más rotundo.

- ¿Cuantos eventos de dicha campaña organizados por el

Ayuntamiento se planteó por cada zona comercial de Los Realejos? Durante todo el mes de diciembre hasta el día 5 se hicieron varios eventos en todas las áreas comerciales. No sólo del área de comercio sino de otras áreas del Ayuntamiento. Se hizo campaña en radio, prensa, megafonía, etc.

- ¿ A cuanto ascendió el coste total de la campaña de navidad? 5000 euros y la noche mágica 7000 euros

- ¿Tiene usted pensado ante la situación crítica de los comercios del municipio reflejada en estas navidades reunir el consejo sectorial de comercio para analizar la situación y tomar algunas medidas? Ya no existe desde el año 2009, el que existe es el consejo sectorial de promoción económica. Será convocado tantas veces como sea necesario a lo largo del año.

- ¿Se plantea usted en algún momento plantear un gran foro de trabajo entre todos los agentes implicados (Pequeños y medianos comerciantes, fuerzas políticas y equipo de gobierno) para tratar de buscar respuestas a la grave situación del sector en el municipio, no solo para como planificar los eventos que se realizan en el municipio sino, que medidas pueden tomar o deben tomarse para dinamizar el pequeño y mediano comercio? No me lo planteo porque el Consejo Sectorial ya abarca todo esto. Creo que estamos trabajando en la línea correcta.

Oswaldo Amaro Luis, Concejal de este Iltmo. Ayuntamiento, con el debido respeto le formula la siguiente pregunta al Sr. Alcalde: los vecinos de San Vicente se sentían observados e intimidados el pasado día 22 en el traslado del Pendón y los actos cívico-religiosos. (Responde el Sr. Alcalde)

- ¿Cuantos efectivos estaban de servicio en el turno de mañana.? 1 oficial y 6 agentes

- ¿ De esos efectivos cuantos de ellos estaban en su turno normal y cuantos por servicios extraordinarios.? Se le suman un total de 9 agentes, haciendo horas extras, uno más que en años anteriores.

- ¿ Se tenía alguna información o alguna noticia de que se trasladaba el Pendón hubiera alguna situación de mayor inseguridad.? No le voy a dar respuesta a esa pregunta

- ¿ Entiende el grupo de gobierno o tiene algún informe donde se indique que el grado

de inseguridad en los actos públicos de los Realejos haya aumentado.? No le voy a dar respuesta a esa pregunta

- ¿ Se siente el Señor Alcalde tan inseguro que tiene que recurrir a infiltrar a policía municipal de paisano, entre los vecinos, como policía secreta para sentirse más protegido.? No es un tema que atañe al Alcalde. Quien acomete medidas de mayor o menor seguridad es la policía Nacional.
- ¿ Esto será el proceder habitual a partir de ahora, llevar servicio secreto de paisano infiltrado entre los vecinos para seguridad del señor Alcalde.? Ninguna de esas medidas es para seguridad del Alcalde.
- ¿ No le parece a usted, que esto es un gasto excesivo y que estamos dando la imagen de una película de Los Realejos que no es. ? El gasto es el mismo, no es excesivo. No veo más película de la que se quiera interpretar.

José María González de Chaves Rojo, Concejal de este Ilmo. Ayuntamiento al Sr. Alcalde, pregunta: El parque de la Higuera se encuentra en un estado de abandono, suciedad y peligrosidad ( muchas de sus mesas y bancos se encuentran destrozados y con elementos puntiagudos muy peligrosos). Por ello preguntamos al concejal responsable: (Responde D. Domingo Ruiz, Concejal)

- ¿ De quien es la responsabilidad, del estado de revista del mobiliario y del estado de limpieza del parque? La limpieza la hace la empresa pública y parte, el concesionario
- ¿ Será exigido al concesionario del bar que cumpla con sus obligaciones? Las cumple
- ¿ Se encuentra el concesionario al corriente de sus obligaciones con este Ayuntamiento? cierto que ha tenido problemas pero le hemos requerido para que los abone.
- ¿ No puede el Ayuntamiento que ha realizado vías completas de forma subsidiaria realizar una actuación de emergencia y pasársela subsidiariamente al concesionario? No procede. Todo es mejorable, se ha estado actuando en los bancos que están allí incluso hemos llevado leña para hacer las parrillas. Estamos constantemente en contacto con el concesionario.

José María González de Chaves Rojo, Concejal de este Ilmo. Ayuntamiento expone que la antigua carretera desde el Castillo hasta la Finca, se ha agravado por las últimas lluvias y encuentra en un estado tercermundista, intransitable y deplorable, es por lo que RUEGO al concejal responsable que a la mayor brevedad y con cargo al plan de barrios. Someta a este tramo de carretera a un asfaltado en condiciones. Teniendo especial cuidado que no ocurra lo que pasó en la tercera fase del proyecto del Toscal-Longuera, desde la media cuesta hasta la Rotonda, que todos estamos viendo y sufriendo lo que se asfalto a la *chamberga*.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que quisiera resaltar que es un proyecto que ya está redactado y es la primera obra que vamos a presentar para el Plan.

Carmen Luisa Salazar Rodríguez, pregunta, hace menos de un año que se terminaron las obras del Toscal-Longuera, y el que pasa por allí se pregunta como es posible que esa carretera esté en ese estado. Por ello preguntamos:

- ¿Se tiene conocimiento por parte del Alcalde o Concejal responsable de los socavones o hundimiento de la vía en lo que fue la 3ª Fase de dicha obra?
- ¿Cree usted que con los parches de asfalto que se pusieron en los socavones es la medida suficiente para corregir el problema?
- Una Obra que nos ha costado 200.000€ se han pedido todas las responsabilidades de la ejecución de las obras a los Técnicos responsables?
- ¿Para cuando se tiene previsto afrontar la reparación de los daños y quien va a asumir

ese coste?

(Responde el Sr. Alcalde) Las obras empezaron en el día de ayer pero no era esa la respuesta que le iba a dar, lo que le iba a contestar es lo mismo que he explicado en muchas ocasiones en distintos medios en foros privados, etc. En primer lugar, comentar que lamentamos lo sucedido, lo lamentamos profundamente porque lógicamente cuando realizamos una obra es para arreglar lo existente y es verdad que se han producido unos daños incluso peores que los que existían, eran más pronunciados en muchas zonas ahora son más concentrados y ha habido un hundimiento que ni los técnicos municipales se lo explican son muy prudentes a la hora de darnos una explicación del por qué. Hay dos teorías, una de ellas que pudo haber sido, es que uno de los pozos se haya hundido y por lo tanto eso produciría una escorrentía en el subsuelo y la segunda es que hubiera cuevas en el lugar y por eso se desprendiera el techo de la misma y roto alguna de las tuberías. Si hubiera estado bien compactado probablemente hubiera bajado un par de centímetros pero es que hay zonas en las que ha bajado más de cuarenta centímetros. Lo primero que se hizo pensando que era una mala compresión del terreno, fue poner un parche de asfalto para no tener que cerrar la carretera en periodo de Navidad cuando más auge hay en el comercio y luego llegado el periodo de rebajas pues tampoco quisimos hacerlo. Nosotros desde el minuto 0, nos pusimos en contacto de la empresa ya que es una obra que está en garantía, será la empresa ejecutora quien afronte los costes de la misma. Insisto, lamentamos muchísimo que tengamos que volver a ejecutar una obra en esa zona, lo haremos lo mas rápido posible.

Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal Socialista, realiza las siguientes preguntas: (responde el Sr. Alcalde)

1. Con fecha del pasado 28 de noviembre, mediante solicitud normalizada presentada por registro telemático con número 2013/490, solicité relación de consumo de telefonía móvil de todos los números corporativos, diferenciado por línea y mes sin que, a día de hoy, haya tenido respuesta alguna,
  - ¿A qué se debe esta negativa a proporcionar la información requerida?
  - ¿Se piensa proporcionar esta información a este concejal solicitante? En caso afirmativo, ¿cuándo?

Hoy me lo han hecho llegar.

2. En el mismo sentido al anterior, con fecha 13 de pasado mes de diciembre, en relación a la nave industrial en el polígono industrial La Gañanía que ese grupo de gobierno aprobó adquirir, mediante escritos con registro de entrada 529 y 530, solicité copia de la liquidación de la antigua plusvalía (IIVT) y certificación de posible deuda con esta administración del transmitente, respectivamente, ¿Por qué no se me ha hecho entrega de estos datos? El 529 porque está pendiente de notaría y el 530 porque hace referencia a una empresa que no existe.
3. Con motivo del pasado pleno de diciembre, este concejal hizo una serie de preguntas mediante escrito presentado en tiempo y forma acordando, por deferencia a la fecha, se me respondieran no en el pleno, sino mediante escrito posterior, ¿Por qué a día de hoy no se me ha respondido? En este caso, ha sido culpa mía, se me habían

traspapelado.

4. Según hemos podido leer en prensa, el Cabildo Insular denegó la solicitud de este Ayuntamiento de inicio de mandato, de elevar el paso de peatones en Icod el Alto, justo a la altura del monumento al cochinerero.
- ¿Qué fecha y número de registro salida de este Ayuntamiento y de entrada en el Cabildo, tiene esa solicitud?
  - ¿Qué fecha y número de salida del Cabildo y entrada en este Ayuntamiento, tiene el documento de denegación por parte de la administración insular?
  - ¿Se solicitó, exclusivamente, para el paso de peatones aludido en el enunciado o, por el contrario, también se incluyeron otros?

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que como este grupo de gobierno tiene la costumbre de dar la información verbal y corroborar le damos la información al detalle. El documento tiene registro de entrada en el Cabildo Insular con fecha de 25/10/11, nos contesta el Cabildo Insular con fecha 13/03/2012, se solicita autorización para 3 pasos de peatones uno ubicado en la calle la Cruz Santa Tenerife 324 denegado en ese sentido, otro en la Carretera de Icod del Alto la TF 342 y el siguiente en la Montaña TF-333. Las causas de denegación son en el paso de la Montañeta porque la intensidad media del tráfico es elevada y en este caso justificamos que no procede la colocación de ese paso de peatón. La misma razón en la carretera de la Cruz Santa y en Icod del Alto nos indicaban que las rampas de acceso de la meseta obstaculizan la entrada a las dos calles adyacentes y que la visibilidad estaba ajustada.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, pregunta, dentro del expediente instruido en relación con la adquisición de una nave/almacén para la ubicación del parque móvil y depósito municipal, se ha cursado solicitud de informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, *"debido a las dudas existentes en esta Entidad sobre la existencia de deuda contraída por uno de los Administradores mancomunados de la sociedad licitadora"*. 1.- ¿En que consisten estas dudas? Responde el Alcalde, en la existencia de deuda contraída por uno de los Administradores mancomunados de la sociedad licitadora.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, pregunta, las obras de reposición de los tramos dañados del Sendero de Rambla de Castro, con un presupuesto de unos 300.000 euros, sirvieron para rehabilitar y reabrir al público la parte del sendero que se encontraba en mal estado en la zona de La Romántica. Sin embargo, tan solo 3 meses después, los senderistas se encuentran con un tramo de este sendero cortado, esta vez, motivado por el peligro de desprendimientos que se ha generado por una construcción ilegal, que ha aumentado el peso sobre el talud superior y ha provocado la posibilidad de desmoronamiento.

El 10 de septiembre de 2013 le informaba por registro de entrada de las obras ilegales que se estaban produciendo en este talud. El 17 de octubre de 2013 la propia Consejera Insular de Medio Ambiente también informaba de esta cuestión de manera oficial. Ambos, advertíamos del peligro y solicitábamos que se actuara al respecto. Sin embargo, no es hasta el 27 de diciembre, y una vez que se ve obligado a cortar el tramo por el peligro existente,

cuando el Ayuntamiento interviene, derivando el caso a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. **PREGUNTAS:** (Responde el Sr. Alcalde)

1 ¿Por qué no se actuó hasta finales de diciembre pese a haber sido advertido desde septiembre de esta situación? ¿Se dio alguna indicación tras ser advertido de esta situación o simplemente no se hizo nada? ¿Considera eficaz y rápida la actuación de la Gerencia de Urbanismo para evitar que se produjera un nuevo cierre del sendero? es incierto que desde un primer momento se solicitaron informes preceptivos antes de tomar cualquier decisión al respecto. Ante su escrito de fecha 10 de septiembre se envió al Área de Seguridad para que verificara lo expuesto y realizara informes sobre los hechos acontecidos.

2 ¿Por qué no se actuó a tiempo para recuperar el orden jurídico perturbado y evitar de esta manera el cierre del sendero? El cierre del sendero es una medida de precaución, es una recomendación de los técnicos municipales. La Competencia tiene protección Medio Urbano y Natural. ¿En que situación se encuentra el expediente? ¿Ha respondido la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural? ¿Se ha realizado alguna actuación? La Tramitación del expediente de la Gerencia ha concluido por la que se ha remitido a la Agencia del Medio Urbano y Natural, y nos consta que ha recibido el expediente y continúa con su tramitación y desconocemos sus actuaciones que están llevando a cabo en el expediente, porque no hemos recibido comunicación de las mismas.

3 ¿Considera adecuada la forma en la que se cerró y valló el sendero? No solo adecuada, sino necesaria. Vallado colocado por la Policía y el Técnico de Medio Ambiente. Hay senderistas y bañistas que no respetan el vallado

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que pedirá el expediente para ver las fechas en que se dieron esas ordenes, si es así, y fueron los técnicos los que tardaron 4 meses en realizar los informes, tendré que cambiar la pregunta ¿Por qué en la Gerencia Municipal de Urbanismo han tardado 4 meses hacer unos informes para nosotros muy importantes para que el Cabildo no hubiera gastado 300.000€ en un servicio que ahora no se pudo llevar a cabo, Cabildo que estará súper contento con la gestión realizada. Mejor hubiera sido, poder denunciar en la Agencia de Protección en el Medio Urbano y Natural.

Al Concejal que lleve el Área una sugerencia, cuando se cierra el tránsito de estos senderos, además de poner la valla de prohibido el paso, sería recomendable colocar una serie de carteles que les indiquen a los senderistas por dónde continuar la ruta.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, pregunta, teniendo en cuenta el acuerdo entre este Ayuntamiento y Cabildo de Tenerife para lograr la financiación del proyecto de ejecución de Restauración Integral de la Casona de la Rambla de Castro con destino a centro de visitantes, que se encuentra dentro del conjunto adicional de actuaciones prioritarias del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias relativo a actuaciones en la Red Natura 2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de Agosto de 2013.

Teniendo en cuenta las solicitudes varias que a este respecto ha realizado este concejal, y en particular, el ruego realizado en noviembre pasado para que desde el grupo de gobierno se llevaran a cabo todas las acciones necesarias para intentar conseguir esta financiación y desarrollar el proyecto en este año 2014.

1,- ¿Que actuaciones, si es que las ha habido, se han realizado por parte de este Ayuntamiento y del grupo de gobierno para conseguir la citada financiación?

2,- ¿Será posible, en este año 2014, la puesta en marcha de este proyecto?



Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que con respecto al proyecto de la Casona de Castro, este grupo de gobierno está trabajando en la financiación con la colaboración del Cabildo. Con respecto a los objetivos de este año de la Casona de la Rambla de Castro, están el traslado, esperemos en el menor tiempo posible, de la oficina de la Aula de la Naturaleza de la Rambla de Castro donde ya se ha comenzado con los contactos de diferentes entidades de la isla y el objetivo de este grupo de gobierno es consolidar este año el Aula de la Naturaleza de la Rambla de Castro en la casona que es nuestro compromiso con el inmueble

Toma la palabra D. Jonás Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que por su respuesta se desprende que en ese sentido no están trabajando para la consecución del convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canaria respecto a la Ley Natura 2000 sino con el Proyecto Iplus. Por eso si están trabajando con la Iplus no están trabajando con el convenio, son dos cosas distintas no será usted que una cosa es el convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y otra cosa lo que usted esta comentando, son dos cosas diferentes.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez - Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que estamos trabajando con la Iplus, esa es la vía de trabajo.

#### PREGUNTAS DE ESTE PLENO PARA EL PRÓXIMO PLENO

José María González de Cháves Rojo pregunta,¿qué actuaciones piensa hacer el Ayuntamiento con respecto al muro de una vivienda aledaña al aparcamiento provisional o definitivo, de La Cruz Santa, donde los ruidos de los balones están haciendo insoportable la vida de los vecinos?.

Luisa Salazar quiere manifestar una sugerencia. En el Toscal-Longuera hay aparcamientos, pero para discapacitados creo que solamente hay dos en la parte principal y son concretos para una persona concreta, con la matrícula y el nombre de él, pero no hay ninguno genérico.

Luisa Salazar pregunta acerca de los barrenderos del Toscal, si están haciendo menos horas o si hay menos cantidad de barrenderos porque hay muchas quejas de los ciudadanos por la suciedad de las calles.

José Enrique García hace un ruego, en la página Web actual la que abrimos a diario, en la cual figura como miembro de esta corporación la compañera Rosario, Charo, me gustaría en la medida de lo posible, rogarle al responsable que corrigiera ese defecto porque es verdad que hay algunas personas que me han preguntado si sigue figurando la compañera.

Alejandro Herrera hace un ruego, e gustaría que el Sr. Alcalde igual que tiene la diligencia para controlar que los partidos políticos y la juventud de esos partidos políticos necesitan permisos para sacar fotos, me gustaría rogarle que tenga la misma diligencia con todos los presentes que estén en la corporación del Pleno

Alejandro Herrera pregunta a la concejala de comercio: después de dos años y medio en la concejalía de comercio, ¿si usted está muy orgullosa de toda la gestión, que lleva en dos años y medio? y si la respuesta es sí, ¿cómo entonces se pregunta o se responde a sí misma del cierre masivo que hay en nuestro municipio de comercio?,¿alguna responsabilidad tendrá?

Alejandro Herrera pregunta a la concejala de transporte, la guagua 330, la que pasa por la zona de Palo Blanco se ha deletrado que ha pasado solamente una guagua durante varios

días, y no se cuál ha sido el motivo porque sólo ha pasado una guagua y además de que no ha pasado a las horas correspondientes sino entre tramo y tramo mucho más tarde unas que otras con la gente esperando por las guaguas y no ha pasado, no sé de quién es culpa, pero si me gustaría que se aclarara.

Alejandro Herrera pregunta a Adolfo como al concejal de hacienda delegado de la zona de Icod el Alto que se me dijera si el paso de peatón, ese que está en Campiro para aca de Icod el Alto es exactamente el del CO La Pared, si o no, y si es ese, después al concejal delegado de hacienda, es un consejo que yo le doy, usted lo puede aceptar o no, cuando se dirige usted a la ciudadanía, dígales que ha hecho las gestiones oportunas en el Cabildo Insular no que se le ha dicho a una persona para que se lo haga llegar, porque esa no es la fórmula de un concejal. Un concejal va y hace la gestión con el Cabildo Insular, si quiere le doy el documento que lo tengo aquí, escrito por usted con su puño y letra, y me dirá si usted son las formas de actuar de un concejal o no. Para mí no son las oportunas, de usted por medio de otro, al final a lo mejor no llega eso a buen camino, usted directamente si.

Jonás Hernández, pregunta, el día 30 de diciembre e incluso el 31 por la mañana, varios agentes de policía fueron informados ese mismo día de que tenían que realizar un servicio en la noche de fin de año con los perjuicios que ocasiona una aviso tan tardío en unas fechas tan especiales. Parece ser porque no tengo la información exacta que he que dichos servicios finalmente consistía en la vigilancia y seguimiento de una fiesta privada. Las preguntas que hago son ¿en qué consistió ese servicio exactamente, porque yo lo desconozco?, y la pregunta es también ¿porqué no se pudo planificar mejor y avisar a los agentes con más tiempo de antelación?.

Jonás Hernández, ruega, poniéndoles en conocimiento que tras un cierto tiempo existe de nuevo un rebaño de cabras que está pernoctando en la zona de Rambla de Castro, dentro de los límites propios del espacio natural protegido en la zona de La Romántica, supongo que ya estarán al tanto, porque la policía local debe de saberlo y supongo que se estará actuando al respecto aún así ruego como siempre para que se tomen las medidas oportunas con carácter urgente para evitar esta situación. El Alcalde le pregunta a Jonás ¿en qué zonas concretas? Jonás responde, donde estaban anteriormente, debajo de La Romántica, por donde está el sendero cortado, en esa ladera. Si quiere le doy todos los detalles y nombres y apellidos en privado, para no hacerlo aquí.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las veintitrés horas y cincuenta y tres minutos de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE